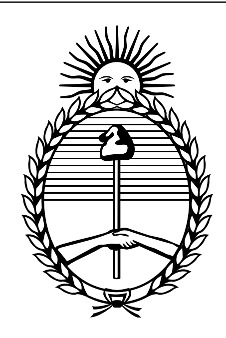
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 21
de marzo de 2011

Año CXIX
Número 32.114

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 323/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Información y Análisis Regional de la Dirección Nacional de Programación Económica Regional de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0256787/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1993 de fecha 10 de diciembre de 2009, se designó con carácter transitorio al Licenciado Don Daniel Claudio SZPIGIEL (M.I. Nº 13.656.780), en el cargo de Director de Información y Análisis Regional, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección Nacional de Programación Económica Regional de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria. Que el profesional citado se desempeñó en el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, al Licenciado Don Daniel Claudio SZPIGIEL (M.I. Nº 13.656.780), en el cargo de Director de Información y Análisis Regional de la Dirección Nacional de Programación Económica Regional de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1993 de fecha 10 de diciembre de 2009 y hasta el 21 de octubre de 2010, fecha en la cual se limitaron las funciones en dicho cargo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 325/2011

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0329169/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 2343 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1365, 1366 y 1381, todos ellos de fecha 1 de octubre de 2009, 919 de fecha 28 de junio de 2010, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2343 de fecha 30 de diciembre de 2008 se crearon y cubrieron, en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, diversos cargos de carácter extraescalafonario, a fin de asegurar el eficiente desarrollo de distintas acciones atinentes al funcionamiento de las actividades centrales de dicha Jurisdicción.

Que mediante el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se desdobló el entonces MINISTERIO DE PRODUCCION en MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en función de las competencias asignadas a las precitadas Jurisdicciones Ministeriales, por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, se estableció la conformación organizativa de los niveles políticos dependientes de ambas Carteras de Estado.Que por el Decreto Nº 1381 de fecha 1 de octubre de 2009, razones operativas, determinaron la necesidad de efectuar las adecuaciones pertinentes con relación a los cargos involucrados en el Decreto Nº 2343/08, efectuando las designaciones correspondientes y/o confirmando a sus titulares.

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Que el cargo extraescalafonario creado por el Artículo 6º del Decreto Nº 1381/09, de Coordinador Legal con dependencia directa del Jefe de Gabinete del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se encuentra vacante, ante la renuncia presentada por el Doctor Esteban Federico TAGLIANETTI (M.I. Nº 28.052.957).

Que el cargo extraescalafonario creado por el Artículo 4º del Decreto Nº 2343/08, de Coordinador General Legal y Administrativo dependiente del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se encuentra vacante, a partir del 1 de febrero de 2010, ante la renuncia presentada por el Doctor D. Roberto Gastón ROSENBERG JANTZON (M.I. Nº 24.736.440), motivo por el cual corresponde cubrir ese cargo.

Que el cargo extraescalafonario creado por el Artículo 6º del Decreto Nº 2343/08, de Coordinador de Relaciones Institucionales dependiente del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se encuentra vacante, a partir del 1 de mayo de 2010, ante la renuncia presentada por el señor D. Claudio Rodolfo NEGRETE WILLIAMS (M.I. Nº 11.956.866), motivo por el cual también correspondería cubrir ese cargo.

Que el cargo extraescalafonario creado por el Artículo 26 del Decreto Nº 2343/08, de Responsable de Logística con dependencia directa de la Coordinación de Secretaría Privada del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se encuentra vacante, ante la renuncia presentada por el señor D. Diego Martín MACHADO (M.I. Nº 24.899.871), por lo cual correspondería la cobertura de ese cargo.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo determinan la necesidad de efectuar las adecuaciones pertinentes con relación a los cargos involucrados en los decretos citados precedentemente, efectuando las modificaciones y designaciones correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso I de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Coordinador General Legal y Administrativo, con rango y jerarquía de Subsecretario, dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA al Doctor D. Esteban Federico TAGLIANETTI (M.I. Nº 28.052.957).

Art. 2º — Desígnase en el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales, con rango y jerarquía de Subsecretario, dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA al señor D. Diego Martín MACHADO (M.I. Nº 24.899.871).

Art. 3º — Desígnase en el cargo de Responsable de Logística, dependiente de la Coordinación de Secretaría Privada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva del SISIEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, al Licenciado en Comunicación Social D. Esteban PEREZ FERNANDEZ (MI N° 20.184.921) con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Suprímese el cargo de Coordinador de Asuntos Legislativos dependiente del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por el Artículo 16 del Decreto N° 2343 de fecha 30 de diciembre de 2008, y créase en su reemplazo con dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE INDUSTRIA, UN (1) cargo de Coordinador Económico de Proyectos del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el que tendrá como competencia asistir y asesorar en las acciones de evaluación de los aspectos económicos de los proyectos y asuntos vinculados a los diversos regímenes del área, el que tendrá una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 5º — Desígnase en el cargo de Coordinador Económico de Proyectos del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a la Licenciada en Economía Da. Stella Maris AYALA ESCOBAR (M.I. Nº 26.410.540), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Aníbal D. Fernández.— Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 326/2011

Dase por prorrogada una designación en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004563/2011 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 349 del 3 de marzo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2251 del 23 diciembre de 2008, 2057 del 15 de diciembre de 2009 y 2053 y 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto 2054/10, se prorrogó la mencionada Ley Nº 26.546.

Que por el Decreto Nº 349/08, se designó transitoriamente, entre otros, a la señora Emilia Judith SAID (D.N.I. Nº 6.439.241), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Coordinadora General.

Que por los Decretos Nros. 2251/08 y 2057/09, se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 349/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la medida que se propicia no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 28 de abril de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Emilia Judith SAID (D.N.I. Nº 6.439.241), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 349/08, prorrogado por sus similares Nros. 2251/08 y 2057/09, para cumplir funciones de Coordinadora General, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 330/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001682/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1638 del 2 de noviembre de 2009, 1092 del 27 de julio de 2010 y 2053 y 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10, se prorrogó la mencionada Ley Nº 26.546.

Que por el Decreto Nº 1638/09 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que en el caso de la doctora María Alejandra ETCHEGORRY corresponde dar por prorrogada la designación transitoria a partir del 21 de julio de 2010 y hasta el 1º de agosto de 2010, fecha a partir de la cual solicitó se limite la citada designación transitoria.

Que atento el dictado del Decreto Nº 1092/10 corresponde dar por prorrogada la designación transitoria de la doctora Adriana Lilián BUSTO a partir del 21 de julio de 2010 y hasta el 27 de julio de 2010, fecha a partir de la cual fue designada transitoriamente en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Subdirectora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 21 de julio de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, por conducto del Decreto Nº 1638/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de julio de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 1º agosto de 2010, la designación transitoria de la doctora María Alejandra ETCHEGORRY (D.N.I. Nº 28.070.187), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1638/09, en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Asesora Jurídica.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de julio de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 27 de julio de 2010, la designación transitoria de la doctora Adriana Lilián BUSTO (D.N.I. Nº 17.187.992), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1638/09, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Asesora Jurídica Especializada.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de julio de 2010.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
CORTI, Jazmín Edith	D.N.I. Nº 17.906.937	B - 0	Asesora Jurídica Especializada
HEREDIA, Antonio Oscar María	D.N.I. Nº 11.044.828	B - 0	Asesor Jurídico Especializado
ARNEDO BARREIRO, Patricio	D.N.I. Nº 28.749.479	C - 0	Asesor Económico
do PICO MAI, Carlos Luis	D.N.I. Nº 13.735.701	C - 0	Asesor Jurídico
GONZALEZ ARZAC, Juana María	D.N.I. Nº 28.422.125	C - 0	Asesora Jurídica
GONZALEZ NAPOLITANO, Silvina Sandra	D.N.I. Nº 16.747.680	C - 0	Asesora Jurídica
GROSSE, Nicolás	D.N.I. Nº 24.981.727	C - 0	Asesor Económico
LOZZA, Mariana Mabel	D.N.I. Nº 27.643.685	C - 0	Asesora Jurídica
MACKLUF FAELLI, Alejandra Noelia	D.N.I. Nº 25.837.729	C - 0	Asesora Jurídica
PARGAMENT MARIASCH, Javier	D.N.I. Nº 25.771.488	C - 0	Asesor Jurídico
SALGAN RUIZ, Pablo Rodrigo	D.N.I. Nº 24.785.807	C - 0	Asesor Jurídico
TURYN, Alejandro	D.N.I. Nº 27.332.692	C - 0	Asesor Jurídico
RUIZ, Oscar	D.N.I. Nº 12.046.818	C – 0	Asesor Jurídico
FUCCI, Graciela Concepción	D.N.I. Nº 11.488.280	C - 0	Administrativa
CASTELLARNAU, Luis Guillermo	D.N.I. Nº 23.253.168	D - 0	Administrativo
MASSERA, Celia Mariana	D.N.I. Nº 25.299.243	D - 0	Administrativa
SANTILLAN, María Sol	D.N.I. Nº 29.418.793	D - 0	Administrativa
CICCHELLI, Guillermo Ernesto	D.N.I. Nº 16.198.375	E - 0	Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 329/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000879/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 960 del 24 de abril de 2003, 558 del 30 de abril de 2004, 1979 del 29 de diciembre de 2004, 1308 del 24 de octubre de 2005, 330 del 22 de marzo de 2006, 280 del 26 de marzo de 2007, 1740 del 27 de noviembre de 2007, 1080 del 7 de julio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 818 del 30 de junio de 2009, 2233 del 28 de diciembre de 2009, 2053 y 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementado por el Decreto Nº 2054/10, se prorrogó la mencionada Ley Nº 26.546.

Que por el Decreto Nº 960/03 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por los Decretos Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05, 330/06, 280/07, 1740/07, 1080/08, 818/09 y 2233/09 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 960/03.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS— solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de julio de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 960/03, prorrogada por sus similares Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05, 330/06, 280/07, 1740/07, 1080/08, 818/09 y 2233/09, de la doctora María Rosa CILURZO (D.N.I. Nº 12.498.147) en el cargo de Directora Nacional de Asuntos Judiciales, Nivel A - Grado 0 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 14 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por conducto del Decreto Nº 960/03, prorrogadas por sus similares Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05, 330/06, 280/07, 1740/07, 1080/08, 818/09 y 2233/09, de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de julio de 2010.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el artículo 2º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de julio de 2010.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	PRORROGA DESDE
MAURI, Eduardo	D.N.I. 17.802.639	B - 0	14/07/2010
MARTIN Y HERRERA, Carlos Félix	D.N.I. 13.736.687	B - 0	14/07/2010
ARECHA, Claudia Alicia	D.N.I. 17.966.604	C - 0	14/07/2010
BOLTEN, Oscar Alberto	D.N.I. 11.424.840	C - 0	14/07/2010
BAIS, Pastor	D.N.I. 11.182.550	D - 0	14/07/2010
ORELLANA, Omar Héctor	D.N.I. 16.587.977	D - 0	14/07/2010
CARLETTI, Gabriel Alberto	D.N.I. 23.771.226	E - 0	14/07/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 327/2011

Dase por asignada la función de Jefe de Departamento en la Dirección de Seguridad y Servicios Generales de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.391.500/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 4 de agosto de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2053 del 22 de diciembre de 2010 y 2054 del 22 de diciembre de 2010, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006, 1109 del 21 de septiembre de 2007 y sus respectivas modificatorias y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 estableció que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11/06 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1109/07 se aprobó la apertura a nivel departamental de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esa Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009, se aprueba la dotación de esa Cartera de Estado.

Que en la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante un cargo de Nivel B, Grado 0, de Jefe del Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales.

Que dicha situación se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y por el artículo 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 108 del Decreto Nº 2098/08 establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que la Doctora Doña Ana María LAPENTA (M.I. Nº 13.465.358), Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 10 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para asumir dichas funciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y en el artículo 2º del Decreto Nº 601 del 11 abril de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignada transitoriamente, a partir del 1º de junio de 2010, la función de Jefe/a del Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, Nivel B, Grado 0, de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la agente de planta permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 10, Doctora Doña Ana María LAPENTA (M.I. Nº 13.465.358), de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y lo prescripto por el artículo 15, inciso a) del Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 322/2011

Prorrógase la adscripción de una agente a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0013443/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente se requiere la prórroga de la adscripción de la señora Marta Juana María VILLAFAÑE a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Resolución Conjunta del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 33 y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 405, del 15 de diciembre de 2009, se dispuso la adscripción a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la señora Marta Juana María VILLAFAÑE (DNI. Nº 5.422.171, Nivel D - Grado 11) perteneciente a la Planta Permanente del Ministerio del Interior por el lapso de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que dicha adscripción tuvo por finalidad obtener la colaboración de la mencionada en las acciones referidas al manejo del ceremonial y al manejo de la agenda; brindar asistencia a los distintos proyectos y programas del área y asistir en acciones de mejora en la coordinación interministerial.

Que en el lapso de tiempo tentativo previsto, conforme lo establecido en el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, no se han podido concluir las tareas encomendadas.

Que en este contexto se torna necesario instrumentar una medida que habilite la continuidad de la prestación de los servicios mencionados, a fin de posibilitar la finalización de las actividades encaradas en su oportunidad.

Que han tomado intervención las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la adscripción dispuesta por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 33 y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 405 del 15 de diciembre de 2009, de la señora Marta Juana María VILLAFAÑE (DNI. Nº 5.422.171), perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel D - Grado 11, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a las disposiciones de los puntos 3 y 5.3 del Anexo I del Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a partir de su vencimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 324/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000541/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada en primer término se estableció la constitución de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la referida Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de enero de 2011, como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, a D. Gerardo Andrés GAMBIER (D.N.I. Nº 16.875.169), asignándosele la cantidad de TRES MIL (3000) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 328/2011

Adscríbese a una agente de la Secretaría General a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, por el que se aprobaron las "Normas para el trámite de Adscripciones de Personal", y

CONSIDERANDO:

Que el Vicepresidente Primero de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita la adscripción de la agente Nivel B - Grado 4, Licenciada María Elfreedes SALES NAVAS (D.N.I. Nº 17.861.379), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que lo peticionado obedece a la necesidad de contar con la colaboración de la mencionada agente, atento su experiencia y capacitación en temas relacionados a tareas específicas de la dependencia mencionada en primer término, de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo I, Punto 2, Apartado 2.2. del decreto aludido en el Visto.

Que el organismo requirente ha presentado un plan de trabajo indicando las actividades a desarrollar, los resultados a concretar, el cronograma tentativo correspondiente y las razones que fundamentan la imposibilidad de atenderlos con personal propio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el punto 7 del Anexo I al Decreto Nº 639/02.

Que la Licenciada SALES NAVAS reúne los requisitos exigidos para desempeñar las funciones indicadas en el citado plan de trabajo y el nivel jerárquico previsto para los mismos.

Que la agente adscripta ha prestado su conformidad a la presente medida.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION no ha formulado objeciones al presente trámite y no obran en autos constancias de que la causante haya sido objeto de medida similar en los últimos TRES (3) años.

Que por todo lo expuesto corresponde acceder a la solicitud planteada.

Que han tomado intervención previa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Oficina Nacional de Empleo Público de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la medida que se propicia se dicta en uso de las facultades conferidas en el Anexo I – Punto 4, del Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de su similar Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese, a partir de su notificación, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a la agente Nivel B - Grado 4, Licenciada María Elfreedes SALES NAVAS (D.N.I. Nº 17.861.379), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 96/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0009419/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de UNA (1) persona para prestar servicios en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 2345/08.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
ALONSO, María Pía	13.395.827	Responsable de Proyecto	I	01/06/2010	31/12/2010	$ 9.000

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 97/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-1653/10-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Sra. Teodora Sofía GINEVRI, a efectos de desempeñarse en el ámbito del PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION - SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS - SECRETRARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su

reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Sra. Teodora Sofía GINEVRI (DNI Nº 10.584.155) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Aníbal D. Fernández.— Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.

Dependencia de prestación de servicios: PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCION - SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS - SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS
Período de contratación: 01/09/2010 al 31/12/2010

GINEVRI, Teodora Sofía	D.N.I. 10.584.155	27-10584155-3	B-2	100%



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AZUCAR

Resolución 142/2011

Distribución de la cuota de exportación de azúcar crudo con destino a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0092713/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución Nº 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2010/2011 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO TONELADAS (43.243,34 t).

Que por Resolución Nº 636 de fecha 1 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se distribuyeron en una primera etapa, VEINTIUN MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA CON SESENTA Y SIETE TONELADAS (21.621,67 t) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive.

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo distribuir el saldo de VEINTIUN MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA CON SESENTA Y SIETE TONELADAS (21.621,67 t) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberá concretarse a partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2010 sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1034 de fecha 7 de julio de 1995 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyese la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA CON SESENTA Y SIETE TONELADAS (21.621,67 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96º) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2010/2011, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1º de la presente resolución, deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive.

Art. 3º — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

Art. 4º — En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplarán la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2010 (Toneladas a crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor valor crudo)
ATANOR S.C.A.	1.205,16	0,49%	107,00
AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.	1.879,06	0,77%	166,84
COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S.A.	63.446,57	26,05%	5.633,20
COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA)	8.907,21	3,66%	790,84
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.R.L.	40.429,89	16,60%	3.589,63
LEDESMA S.A.A.I.	53.771,97	22,08%	4.774,23
METRONEC S.A. (ARRENDATARIA INGENIO LA ESPERANZA)	9.975,46	4,10%	885,69
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	29.397,90	12,07%	2.610,14
PROSAL S.A.	18.280,43	7,51%	1.623,06
S.A. SER	16.230,57	6,66%	1.441,06
TOTAL	243.524,22	100%	21.621,67

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 141/2011

Fíjase el capital mínimo exigible para quienes soliciten autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N° 9643.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0055629/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 9643 y el Decreto Reglamentario del 31 de octubre de 1914, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 9643 establece como requisito previo a fin de otorgar autorización para emitir certificados de depósito y warrants la comprobación del capital de la sociedad o empresa de depósito que actúen bajo la modalidad de la citada normativa.

Que a su vez el Artículo 4º, inciso a) del Decreto del 31 de octubre de 1914, Reglamentario de la Ley Nº 9.643, fija que dichos particulares y sociedades deberán justificar, entre otros extremos, el monto del capital con que se establecen.

Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA es la Autoridad de Aplicación y contralor de la Ley Nº 9643 y su Decreto Reglamentario.

Que en atención a la creciente importancia de este instrumento al que recurren distintos actores del sector agroindustrial y considerando la finalidad que cumple en materia de verdadero impulsor del crédito, se advierte conveniente establecer el monto mínimo del referido capital, como así también su forma de integración y el tiempo y modo de su acreditación ante la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº. 1034 de fecha 7 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) el capital mínimo exigible para quienes soliciten autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643.

Art. 2º — Acuérdase un plazo de DOCE (12) meses para cumplimentar con la acreditación del capital mínimo exigible para quienes, a la fecha de publicación de la presente medida, cuenten con autorización para emitir certificados de depósito y warrants.

Art. 3º — En el caso de Sociedades Comerciales, el capital precedentemente señalado deberá encontrarse integrado en su totalidad al momento de solicitarse la pertinente autorización o efectuarse la correspondiente justificación ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — El capital mínimo fijado por el Artículo 1º de la presente resolución podrá consistir en Pesos de curso legal y/o Títulos Públicos del ESTADO NACIONAL y/o en bienes inmuebles situados en la REPUBLICA ARGENTINA o muebles registrables.

Art. 5º — Todo autorizado a emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643 deberá justificar, en el mes de enero de cada año ante la Autoridad de Aplicación, el mantenimiento del capital mínimo exigible en los términos de la presente medida.

Art. 6º — Para el supuesto de bienes muebles registrables y/o inmuebles, los mismos deberán encontrarse libres de embargo y gravámenes. A su respecto, se tomará como base de cálculo a los efectos de la cuantificación del capital mínimo exigible, la valuación fiscal correspondiente al año en que se solicita la autorización o que se justifica el mantenimiento de dicho capital, multiplicada por TRES (3) puntos. En el caso de Títulos Públicos del ESTADO NACIONAL será la valuación que resulte de la cotización oficial del día anterior al que se solicita la autorización o se realiza la justificación del mantenimiento del capital mínimo exigible a que se refiere el Artículo 5º de la presente medida.

Art. 7º — A los fines de la acreditación del capital mínimo exigible, se presentará ante la Autoridad de Aplicación la documentación certificada que justifique adecuadamente su composición y cuantificación, avalada por dictamen de contador público nacional, con firma certificada por el correspondiente Consejo Profesional.

Art. 8º — Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PRESUPUESTO

Resolución 299/2011

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Adecuación del Fondo Rotatorio.

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0006883/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 26.546 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, los Decretos Nº 2053 y 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex MJ Nº 168 y ex ME y OSP Nº 379 de fecha 17 de marzo de 1995 se creó el Fondo Rotatorio en la entonces Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, Servicio Administrativo Financiero 332, incrementado por Resolución Conjunta ex MJ Nº 666 y ex ME y OSP Nº 1162 de fecha 18 de septiembre de 1998.

Que de acuerdo al presupuesto asignado para el ejercicio 2011, en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero 332, el monto que se propone fijar para el Fondo Rotatorio cumple con el requisito establecido en el inciso e) del artículo 81 del Decreto Nº 1344/2007.

Que el financiamiento del Fondo Rotatorio está constituido por la fuente financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica, y fuente de financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Que en virtud de las necesidades operativas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta conveniente distribuir el financiamiento del Fondo Rotatorio en ambas fuentes.

Que ha intervenido el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 del anexo al Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Adécuase el Fondo Rotatorio en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Servicio Administrativo Financiero 332, para el corriente ejercicio financiero en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 3.240.000.-), correspondiendo a la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000.-) y para la fuente de Financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica - la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-).

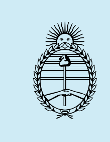
Art. 2º — El responsable del Fondo Rotatorio será el funcionario que se desempeña como Jefe del Servicio Administrativo Financiero.

Art. 3º — Fíjase que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio será de Pesos CIEN MIL ($ 100.000) a excepción de los que se abonen en concepto de servicios básicos.

Art. 4º — El pago de los gastos con cargo al Fondo Rotatorio se hará por los conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto, especificados en el artículo 81 inciso f) del anexo al Decreto Nº 1344/2007.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Julio C. Alak.

DISPOSICIONES



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 185/2011

Determínase la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas en la Resolución Nº 98/11, en relación con los Regímenes Arancelarios que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 16/3/2011

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 98 de fecha 8 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto fue modificada parcialmente la nómina de los aranceles incluidos en la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias.

Que dichos aranceles son los que perciben los Registros Seccionales dependientes de este organismo por los servicios que prestan, y por aplicación del artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58 —ratificado por Ley Nº 14.467—, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias).

Que el artículo 5º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 98/11 determinó que este organismo debe establecer la fecha de entrada en vigencia de las nuevas previsiones.

Que a los fines de la fijación de aquella fecha, es menester que se tengan en cuenta las adaptaciones técnicas que deben llevarse a cabo para la mejor operatividad de los cambios introducidos.

Que por ello se entiende pertinente que los nuevos aranceles comiencen a regir a partir del día 1º de abril del corriente año.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335 de fecha 8 de marzo de 1988, y del artículo 5º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 98/11.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determínase el día 1º de abril de 2011 para la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por conducto de la Resolución M.J. y D.H. Nº 98/11 al régimen arancelario de los Registros Seccionales dependientes de este organismo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 186/2011

Establécese que los Registros Seccionales deberán cumplimentar lo establecido por la Disposición 967/10 relacionada con los dispositivos técnicos necesarios para el suministro del servicio de cobro de los importes

Bs. As., 16/3/2011

VISTO la Disposición D.N. Nº 967 de fecha 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del acto administrativo mencionado en el Visto determinó que los Registros Seccionales dependientes de este organismo deben contar con un sistema electrónico que permita, mediante el uso de tarjetas de débito, el pago de los importes que los usuarios deben abonar como consecuencia de las normas vigentes.

Que aquella decisión fue tomada con el objeto de brindar mayor seguridad y dinamismo a las transacciones que se llevan a cabo en oportunidad de peticionarse los trámites por ante los Registros Seccionales.

Que, al mismo tiempo, el artículo 2º de la Disposición D.N. Nº 967/10 estipuló que dentro de los SESENTA (60) días de publicado el acto los Registros Seccionales debían acreditar el grado de cumplimiento de esa obligación.

Que, desde el dictado de la citada norma, los Registros Seccionales han informado del progresivo avance de las gestiones tendientes a implementar el sistema de cobro mediante tarjetas de débito, de modo tal que se encuentran reunidas las condiciones para la implementación del sistema.

Que, en consecuencia, es preciso que tenga operatividad el mecanismo que se incorporó a las alternativas de pago de los importes que ingresan a los Registros Seccionales.

Que, por ello, se estima razonable que a partir del día 1º de abril del corriente año los Registros Seccionales dependientes de este organismo deban dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 1º de la Disposición D.N. Nº 967/10.

Que, no obstante ello, se considera conveniente suspender el cumplimiento de la obligación a la que se refiere el Considerando anterior respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios; ello, por razones vinculadas a las peculiaridades que dichos Registros Seccionales presentan, y hasta tanto este organismo estime oportuno que ingresen en la modalidad adoptada.

Que con la efectiva implementación de lo oportunamente decidido se avanzará en el mejoramiento de la prestación del servicio de registración de los automotores encomendado a este organismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88, y 3º de la Resolución M.E. y J. Nº 2047/86.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del día 1º de abril de 2011, los Registros Seccionales dependientes de este organismo deberán cumplimentar con lo establecido en el artículo 1º de la Disposición D.N. Nº 967/10.

Para ello, será preciso que cuenten con un sistema electrónico que permita, mediante el uso de tarjetas de débito, el pago de los importes que los usuarios deben abonar como consecuencia de las normas vigentes.

Art. 2º — Suspéndese la aplicación de lo determinado en el artículo anterior respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, hasta tanto esta Dirección Nacional disponga lo contario.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 09-02-2011

Registro Nro.

4904719	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VALIJA ROJA	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VALIJA ROJA	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME VOY A TRANSFORMAR	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME VOY A TRANSFORMAR	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI ARGENTINA	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ARGENTINA	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO NACI PARA ESTE MUNDO	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO NACI PARA ESTE MUNDO	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABUELO	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABUELO	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904729	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ORCO	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTO NO ES EL FIN	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTO NO ES EL FIN	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTO NO ES REALIDAD	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTO NO ES REALIDAD	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DESTRUCCION DEL HOMBRE	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS	Autor: GONZALO PALLAS Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4904737	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CRECIENDO DE A POCO	Autor: ROBERTO REYES Autor: VICTOR SANCHEZ Editor: HOMENAJE EDITORIAL
4904738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRECIENDO DE A POCO	Autor: ROBERTO REYES Autor: VICTOR SANCHEZ Editor: HOMENAJE EDITORIAL
4904739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR DE MI VIDA	Autor: ANGEL GOMEZ Autor: VICTOR SANCHEZ Editor: HOMENAJE EDITORIAL
4904740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE MI VIDA	Autor: ANGEL GOMEZ Autor: VICTOR SANCHEZ Editor: HOMENAJE EDITORIAL
4904826	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIRCOM	Director: JUAN JOSE LARREA Propietario: JUAN JOSE LARREA
4904827	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: OCASIONES	Director: RAQUEL SUSANA RIVERA Propietario: RAQUEL SUSANA RIVERA
4904828	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: A DOS AGUAS	Propietario: CARLOS ALBERTO NAVARRO Director: CARLOS ALBERTO NAVARRO
4904829	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BRINDAR UN APORTE SOLIDARIO	Propietario: MUTUAL GAS Director: GUILLERMO ENRIQUE PALACIOS
4904830	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DIARIO	Propietario: IMAGEN BALCARCE SRL Director: JOSE ROBERTO SIMONETTA
4904831	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONEXION 2000 ARTE Y CULTURA EN EL NUEVO MILENIO	Director: NORMA ROSA TORELLO Propietario: NORMA ROSA TORELLO
4904832	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TRAS CARTON	Director: VICTOR SIMON PAIS Propietario: VICTOR SIMON PAIS
4904833	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LA GRAN ALDEA	Director: EDUARDO JORGE BERGONZI Director: MARIA ROSA CORDOBA Propietario: EDUARDO JORGE BERGONZI Propietario: MARIA ROSA CORDOBA
4904834	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS FANTASTICAS	Autor: STEPHEN KING

				Traductor: ROSA S DE NAVEIRA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904835	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 4 MANOS	Autor: VILDO L PIOPPI Autor: EDUARDO MONTE JOPIA Autor: VASCO BAIGORRIA Autor: THEODOSIO A BARRIOS Autor: ALEJANDRA BUCH Editor: TH BARRIOS ROCHA EDICIONES DE THEODOSIO A BARRIOS
4904836	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUJER EN LA LUNA	Autor: MILENA AGUS Traductor: MONICA HEMERO Editor: EDHASA SA
4904837	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AYER	Autor: JUAN EMAR Editor: FINAL ABIERTO EDITORIAL
4904838	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VIEJO Y EL MAR	Autor: ERNEST HEMINGWAY Traductor: LINO NOVAS CALVO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904839	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL ANILLO DEL HECHICERO	Autor: CAROL GASKIN Autor: FLORENCIA NIZZOLI Autor: LEONARDO BATIC Traductor: SILVINA MERLOS Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4904840	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PREVENCION DEL RIESGO CARDIOVASCULAR AÑO 2 NUMERO 1	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
4904842	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SUMA DE LOS DIAS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904843	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VEINTE MIL LEGUAS DE VIAJE SUBMARINO	Autor: JULIO VERNE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4904845	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMP ROCK 2 THE FINAL JAN LA NOVELA DE LA PELICULA	Autor: KARING GIST Autor: REGINA HICKS Autor: JULIE BROWN Autor: PAUL BROWN Autor: WENDY LOGGIA Traductor: ROSALBA MICHACA Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904846	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROBIN HOOD	Autor: ANONIMO Autor: MIGUEL ARTECHE Autor: ANDRES JULIAN Traductor: MIGUEL ARTECHE Editor: ANDRES BELLO
4904847	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y EL MISTERIO DE LAS CINCO AGATHAS	Autor: NIK (AUTOR-ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: MELINA KNOLL Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904848	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA IMPERFECCION DEL AMOR	Autor: MILENA AGUS Traductor: MONICA HERRERO Editor: EDHASA SA
4904849	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GATURRO Y LA MANSION DEL TERROR	Autor: NIK (AUTOR E ILUSTRADOR) Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: GUSTAVO DESIMONE Autor: MELINA KNOLL Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904850	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ORGULLO Y PREJUICIO	Autor: JANE AUSTEN Traductor: ANA M RODRIGUEZ Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904851	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OJOS AZULES	Autor/Editor: NORMA SABATINI
4904852	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA GUERRA DE LOS HECHICEROS	Autor: CAROL GASKIN Autor: FLORENCIA NIZZOLI Autor: LEONARDO BATIC Traductor: SILVINA MERLOS Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4904853	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS TORRES PROHIBIDAS	Autor: CAROL GASKIN Traductor: SILVINA MERLOS Autor: FLORENCIA NIZZOLI Autor: LEONARDO BATIC Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4904854	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR QUE DURA EL AMOR HISTORIAS Y CLAVES DE PAREJAS QUE LE GANARON AL TIEMPO	Autor: RAQUEL SAN MARTIN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904855	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SE VACIO DE SI MISMO	Autor: MARCOS MORAES Traductor: FLORENCIA HIMITIAN DE RODRIGUEZ Editor: LOGOS EDITORIAL
4904856	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN SACO DE HUESOS	Autor: STEPHEN KING Traductor: M EUGENIA CIOCCHINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904857	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DEVENIR	Director: VERONICA DIAZ Autor: SILVINA GUGLIOTTA Autor: VERONICA DIAZ Autor: JUAN MANUEL LANDIN Autor: GENARO VELARDE Editor: APDEBA

4904858	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AY RENATA	Autor: ESTELA SMANIA Autor: VALERIA CIS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904859	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTAR PARA VIVIR	Autor: FELIX ARGUELLO Editor: ANGEL RAMON ARGUELLO
4904860	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE LA HISTORIOGRAFIA ARGENTINA	Autor: FERNANDO DEVOTO Autor: NORA PAGANO Director: JOSE CARLOS CHIARAMONTE Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904861	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CIRUGIA	Autor: ANTONIO HUMBERTO GIFFONIELLO Editor: LA REFORMA EDITORIAL
4904862	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUE MIRAN CUANDO MIRAN	Autor/Editor: ALICIA RUIZ DE ERENCHUN Autor: VALERIA LAGUNAS
4904865	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN MUY BUEN SERVICIO AL CLIENTE VERDADERO DESAFIO	Autor: ELADIO MAZZON Editor: LA REFORMA EDITORIAL
4904866	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: HAY VIDA PORQUE EL VIENTRE MATERNO TAMBIEN ES UN MUNDO	Autor: ANA RIVERA Autor: NADIA MEYER Autor: MAYRA PINTO Autor: CECILIA MATOS Autor: JOSE RIVERA Autor: JOEL BOYAJIAN Autor: JUAN VILLARRUEL Editor: FUNDACION GRACIA
4904868	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: MEMORIAS DEL OLVIDO HISTORIAS DEL CARBO 1884 2008	Autor: MARIA DAMATTO Editor: LA REFORMA DE SILVIO MACHUR
4904869	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FINAL DE NOVELA EN PATAGONIA	Autor: MEMPO GIARDINELLI Editor: EDHASA SA
4904872	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA DE LA ESCUELA PRIMARIA N 9 CC VIGIL Y SU COMUNIDAD 1957 2009	Autor/Editor: JORGE A DE GIOIA
4904873	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALISIS DE EXPERIENCIAS DE INTERVENCION PUBLICA Y PRIVADA CON PUEBLOS INDIGENAS	Autor: VIVIANA CANET Editor: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
4904874	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA CUESTION INDIGENA EN LA ARGENTINA UN ESTUDIO DE ACTUALIZACION	Autor: JUAN PABLO CERVERA NOVO Editor: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
4904875	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTUDIO DE ACTUALIZACION SOBRE LA INCORPORACION DE LOS ASALARIADOS TRANSITORIOS AGROPECUARIOS A UN P	Autor: VICTOR RAU Editor: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
4904876	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: ACTAS DE LAS XII JORNADAS DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL NIVEL SUPERIOR LENGUAS Y DIVERSI	Autor: MARCELA REYNOSO Autor: REGINA ELENA KUCHEN Autor: ROBERTO LUIS ALBARENQUE Editor: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION UNER
4904877	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTERILIZACION DESINFECCION Y LIMPIEZA HOSPITALARIA TOMO I	Autor: EDUARDO DIEGO LAZARO Editor: BIOEDICIONES
4904879	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL GENERAL DE HINDUISMO	Autor: CARLOS A VERDARO Editor: CARLOS AGESILAO VERDARO
4904880	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTERILIZACION DESINFECCION Y LIMPIEZA HOSPITALARIA TOMO II	Autor: EDUARDO DIEGO LAZARO Editor: BIOEDICIONES
4904883	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL GENERAL DE BUSIMO	Autor: CARLOS A VERDARO Editor: CARLOS AGESILAO VERDARO
4904884	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRANSPORTE DE GAS NATURAL MI TESTIMONIO	Autor/Editor: FRITZ GARCON
4904885	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: JARDINES SECRETOS LEGITIMACIONES PUBLICAS EL PARTIDO AUTONOMISTA NACIONAL Y LA POLITICA ARGENTINA DE	Autor: PAULA ALONSO Editor: EDHASA SA
4904886	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: MENDOZA INFOMAP ESPAÑOL	Autor: MARIANA JUSZKITWICZ Autor: HORACIO JULIAN RASPEÑO Editor: NINGIT SH
4904887	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIAS DECONOCIDAS DE LA ARGENTINA INDIGENA	Autor: ANDRES BONATTI Autor: JAVIER VALDEZ Editor: EDHASA SA
4904888	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANGRE EN EL MONTE LA INCREIBLE AVENTURA DEL ERP EN LOS CERROS TUCUMANOS	Autor: DANIEL GUTMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904889	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUATRO RUBIAS	Autor: CANDACE BUSHNELL Traductor: SUSANA CONTRERAS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904890	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SANGRE Y LA INFAMIA	Autor: MIGUEL WIÑAZKI Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4904891	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANUARIO ARGENTINO DE GERMANISTICA 2009 V 200 AÑOS DEL FAUSTOI DE J W VON GOETHE	Autor: MIGUEL VEDDA Autor: REGULA ROHLAND DE LANGBEHN Autor: CLAUDIA GARNICA DE BERTONA Editor: AAA ASOCIACION ARGENTINA DE GERMANISTAS DE VEDDA MIGUEL
4904892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOSCIENTOS AÑOS PENSANDO LA REVOLUCION DE MAYO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: RAUL FRADKIN Autor: JORGE BELMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904893	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LENGUA MADRE	Autor: MARIA TERESA ANDRUETTO Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904894	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SISTEMAS ESTADISTICOS APORTES PARA UNA ESTRATEGIA	Autor: VICTOR BEKER Autor: ENRIQUE BLASCO GARMA Autor: HEBER CAMELO Autor: ARIEL COREMBERG Autor: JOSE MARIA FANELLI Autor: DANIEL HEYMANN Autor: JUAN CARLOS ALDO PROPATTO

				Autor: SUSANA D R SAVOIA Autor: WALTER SOSA ESCUDERO Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
4904896	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OPERACION PRIMICIA EL ATAQUE DE MONTONEROS QUE PROVOCO EL GOLPE DE 1976	Autor: CEFERINO REATO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904900	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS DEL SISTEMA RESPIRATORIO FASCICULO 3	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: CLYNA SA
4904901	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS DEL SISTEMA RESPIRATORIO FASCICULO 4	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: CLYNA SA
4904902	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INFORMACION PARA PACIENTES ANEMIA EN EL EMBARAZO	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
4904903	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INFORMACION PARA PACIENTES ENFERMEDAD DE PAGET	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: CLYNA SA
4904904	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JESUS Y SAI BABA CAMINO VERDAD Y VIDA	Autor: ERNESTO JOSE MASIN Editor: SAI RAM DE FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4904905	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO LA PEOR	Autor: MONICA LAVIN Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904906	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PU PU PU LA DICHA DEL IDISH DICHOS REFRANES Y PROVERBIOS POPULARES	Autor: GRACIELA LEWITAN DE EIDELSZTEIN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904907	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MINIATLAS PARKINSON	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: CLYNA SA
4904909	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OPERACION PRIMICIA EL ATAQUE DE MONTONEROS QUE PROVOCO EL GOLPE DE 1976	Autor: CEFERINO REATO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4904910	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMP ROCK SEGUNDA SESION 3 GANAR EL PLATINO	Autor: HELEN PERELMAN Autor: KARIN GIST Autor: REGINA HICKS Traductor: ROSALBA MICHACA Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904911	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIVENCIAS	Autor/Editor: OWEN ROBERTO VALDEZ
4904912	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DICCIONARIO DE SINONIMOS Y ANTONIMOS	Autor: ANONIMO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4904914	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BREVE HISTORIA DE LA ECONOMIA ARGENTINA	Autor: DANIEL MUCHNIK Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4904915	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HISTORIA INSERVIBLE	Autor: EDUARDO CORRALES GARICA Editor: WGT EDICIONES DE WALTER GUSTAVO TELESCA
4904916	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS Y RELATOS DEL MAR	Autor: RICARDO GARIN Editor: WGT EDICIONES DE WALTER GUSTAVO TELESCA
4904917	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CIENCIA ARGENTINA UN PROYECTO INCONCLUSO 1930 2000	Autor: DIEGO HORTADO Editor: EDHASA SA
4904918	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BREVIANTE ONTO ABSTRACTO EN ACCESOS PENSAMIENTO FILOSOFICO	Autor: NESTOR DIEGUEZ NIETO Editor: CORRIGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4904920	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SIETE DIAS EN EL MUNDO DEL ARTE	Autor: SARAH THORNTON Traductor: LAURA WITTNER Editor: EDHASA SA
4904922	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CAIDA DE LOS GIGANTES	Autor: KEN FOLLETT Traductor: COLECTIVA (TRADUCCION) Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4904923	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BE BOP	Autor: CHRISTIAN GAILLY Traductor: ERNESTO MONTEQUIN Editor: INTERZONA EDITORA
4904924	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLO TE QUIERO COMO AMIGO	Autor: DANI UMPI Editor: INTERZONA EDITORA
4904933	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PLANETARIO	Cedente: BALTAZAR TOKMAN Cesionario: INCAA
4904936	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ULTIMO QUILOMBO	Cedente: ALBERTO MASLIAH Cedente: MARIA CELESTE GONZALEZ CASTRO Cesionario: INCAA
4904937	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MALDICION LA GENTE Y EL AMBIENTE	Cedente: MAXIMO RUDELLI Cesionario: FUNDACION TEA TRABAJO EDUCACION AMBIENTAL
4904938	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CONDUCTA BUDISTA LAS DIEZ ACCIONES POSITIVAS O VIRTUOSAS Y OTRAS	Cedente: LILIAN SUSSMANN Cesionario: ASOCIACION CIVIL JARDIN DE BUDISMO MAHAYANA
4905011	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL CIUDADANO	Propietario: EL CIUDADANO SRL Director: ERNESTO HORACIO SAAVEDRA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 21/03/2011 Nº 29883/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 10-02-2011

Registro Nro.

4905012	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE FUERTE	Autor: LUCAS MARTI Autor: EZEQUIEL KRONENBERG Autor: AYELEN ZUKER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905013	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE FUERTE	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905014	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 100	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: JULIETA BROTSKY
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905015	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 100	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905016	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO NO NO	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: JIMENA TAMARA LOPEZ CHAPLIN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905017	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO NO NO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905018	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO IMPORTA TU EDAD	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: MARISOL MISENTA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905019	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO IMPORTA TU EDAD	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905020	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONVOY	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEUIEL KRONENBERG
				Autor: DANIELA LAURA HERRERO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905021	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONVOY	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905022	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CURSOS DE CORRUPCION	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: MARIA LILIA EZQUIAGA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CURSOS DE CORRUPCION	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TREN	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: ANA ALVAREZ DE TOLEDO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TREN	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NO QUIERAS COMPRENDERLO TODO	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: JAVIERA ALEJANDRA MENA CARRASCO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NO QUIERAS COMPRENDERLO TODO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARNE HUMANA	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: NAILA BORENSZTEIN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARNE HUMANA	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905030	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE USA MAS 0 600 VOS	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: DEBORAH DE CORRAL
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE USA MAS O 600 VOS	Autor: LUCAS MARTI

				Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONSEJOS NEGROS	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: MARIANA PAULA BARAJ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSEJOS NEGROS	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU MOMENTO	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: PAULA MEIJIDE
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU MOMENTO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DIA DEL ZARPADO	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: MARIELA VICTORIA VITALE CONDOMI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DIA DEL ZARPADO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE PUEDE PAC MAN	Autor: LUCAS MARTI
				Autor: EZEQUIEL KRONENBERG
				Autor: MARIA NOELIA MOURIER
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE PUEDE PAC MAN	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: MIAU PRODUCCIONES
4905040	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE CREAS	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE CREAS	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905042	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY SERA MEJOR	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY SERA MEJOR	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905044	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ETERNO ADIOS	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETERNO ADIOS	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905046	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AVE DE SEDUCCION	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVE DE SEDUCCION	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905048	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALEJANDOME	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEJANDOME	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905050	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA VOLVERTE A VER	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA VOLVERTE A VER	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905052	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO TODO HUELE A TRAICION	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO TODO HUELE A TRAICION	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905054	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HISTORIA SIN FINAL	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HISTORIA SIN FINAL	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO CRUZARE LA CALLE	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO CRUZARE LA CALLE	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4905060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEN CUIDADO	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEN CUIDADO	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES TU PIEL	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES TU PIEL	Autor: LUCIO DARIO GONZALEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4905064	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ABEJA	Autor: GONZALO PALLAS
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905065	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ABEJA	Autor: GONZALO PALLAS
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4905362	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERIA DE SANTA FE	Director: ADRIANA ESTER CATALINA VILLARRUEL
				Propietario: COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
4905363	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA VIGENCIA	Director: HECTOR DANIEL GOMEZ
				Propietario: HECTOR DANIEL GOMEZ
4905364	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA URDIMBRE	Director: ALFREDO ABEL ROBERTI
				Director: DIEGO NICOLAS ROBERTI
				Propietario: DIEGO NICOLAS ROBERTI
4905365	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AGENDA DEL SUR	Director: LAILA SARA ROSA LINARES
				Director: RAUL OSCAR ESPINDOLA
				Propietario: LAILA SARA ROSA LINARES
				Propietario: RAUL OSCAR ESPINDOLA
4905370	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA URBETRACK	Autor/Titular: PABLO HERNAN ADER
				Titular: PAGUSTECH SRL
4905371	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PASSAGE	Autor/Titular: OSVALDO RODOLFO CALLEGARI
				Autor/Titular: MARIO SCHTEINMAN
4905372	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EC CONNECTOR	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: MP VISION SRL
4905373	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MOBILE VIEMER WEB	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR CUENCA
4905374	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA COMUNICADOS DE PRENSA	Autor: EMMANUEL EDUARDO ESPINA
				Titular: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
4905376	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMALICITACIONES Y COMPRAS	Autor: EMMANUEL EDUARDO ESPINA
				Titular: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
4905377	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE CONTROL DE VELOCIDADES POR PUNTOS DE CONTROL	Autor/Titular: DAVID VENTURA
				Autor/Titular: ALEJANDRO VICTORIO VENTURA
4905378	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VERSION INFORMATICA DE LA GUIA FITOSANITARIA EDICION 2011	Autor: JAVIER IGNACIO ARREGUI
				Titular: CAMARA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES
4905393	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL UNA EVALUACION A PARTIR DE SU REFORMA	Autor: GUSTAVO A AROCENA
				Autor: FABIAN I BALCARCE
				Editor: DEL PUERTO SRL EDITORES
4905411	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PR VADEMECUM 13 EDICION	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Autor: HORACIO E CASTAGNETO
				Autor: SERGIO BENITEZ
				Director: ANDREA COHEN
				Editor: CLYNA SA
4905412	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PR VADEMECUM 16 EDICION	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Autor: GUIDO AGUSTIN LEPORI
				Autor: AUGUSTO JAVIER LEPORI
				Autor: HORACIO E CASTAGNETO
				Autor: SERGIO BENITEZ
				Director: ANDREA COHEN
				Editor: CLYNA SA
4905417	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: VIH SIDA TRASTORNOS ASOCIADOS Y TRATAMIENTOS	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Editor: CLYNA SA
4905419	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GINECOLOGIA	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Director: ANDREA COHEN
				Editor: E C S A
4905421	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CADA 17	Propietario: CARLOS NICOLAS GULLO
				Director: CARLOS NICOLAS GULLO
4905437	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRES ATAUDES BLANCOS	Cedente: ANAGRAMA SA (EXTRANJ)
				Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4905457	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BONAYRE	Autor/Titular: ALFREDO JOSE MANUEL MONTENEGRO
4905465	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MENSAJERO WEB	Autor: CLAUDIO MARTIN FRONTALE
				Titular: EL MENSAJERO PERIODICO TURISTICO SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 21/03/2011 Nº 30501/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Disposición Nº 2/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO la Ley Nº 11.723 y sus decretos reglamentarios, la Resolución Nº 229 del MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de fecha 3 de febrero del año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio y a fin de optimizar el procedimiento de inscripción y depósito en custodia de obras y demás tramitaciones realizadas ante esta DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, resulta conveniente modificar el formato y contenido de los formularios de solicitud tipo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución mencionada en el VISTO, la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR queda facultada a realizar modificaciones sobre el contenido y formato de los formularios de solicitud tipo con el fin de optimizar y agilizar los procedimientos de registro.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifícase el formato y contenido de los formularios de solicitud tipo que se utilizan para las tramitaciones llevadas a cabo ante esta DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme a los Anexos I a XXVI que acompañan a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — La presente medida comenzará a regir a los 15 (QUINCE) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario A Nº**

Expediente Nº **Fecha:**

SOLICITUD DE DEPÓSITO EN CUSTODIA DE OBRA INÉDITA

MÚSICA O LETRA

Completar sólo en caso de **Renovación**

Nº Expediente	Fecha

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título	Música ☐ Letra ☐ Marcar solamente una opción	☐ Original ☐ Versión ☐ Adaptación ☐ Arreglo ☐ Traducción

Autor/es

Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel /Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		

Obra Original (completar en caso de inscribirse Traducción, Adaptación, Versión o Arreglo)

Título original		Idioma original
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su depósito si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
De no renovarse este depósito dentro de los treinta (30) días de cumplidos los tres (3) años de su vigencia, el sobre y su contenido serán INCINERADOS (dec.7.616/63).
Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los autor/es.
Téngase en cuenta que la renovación y el depósito en custodia, sólo podrán ser solicitados por los autores de la obra o la persona debidamente autorizadas por ellos.
La transmisión de los derechos patrimoniales no habilita al titular a realizar estos trámites sin la correspondiente autorización del autor.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO II

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario B Nº**

SOLICITUD DE DEPÓSITO EN CUSTODIA DE OBRA INÉDITA

MÚSICA Y LETRA **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Completar sólo en caso de **Renovar Música**

Nº Expediente	Fecha

Completar sólo en caso de **Renovar Letra**

Nº Expediente	Fecha

Título

MÚSICA Expediente Nº
Autor/es de la música

Original ☐ Versión ☐ Adaptación ☐ Arreglo ☐

Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		

LETRA Expediente Nº
Autor/es de la letra

Original ☐ Versión ☐ Adaptación ☐ Traducción ☐

Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel / Cel
	E-mail	Firma
Tipo y Nº de Doc. País		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		

Obra Original (completar en caso de inscribirse Traducción, Adaptación, Versión o Arreglo)

Título original		Idioma original
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su depósito si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
De no renovarse este depósito dentro de los treinta (30) días de cumplidos los tres (3) años de su vigencia, el sobre y su contenido serán INCINERADOS (dec.7.616/63).
Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los autor/es.
Téngase en cuenta que la renovación y el depósito en custodia, sólo podrán ser solicitados por los autores de la obra o la persona debidamente autorizadas por ellos.
La transmisión de los derechos patrimoniales no habilita al titular a realizar estos trámites sin la correspondiente autorización del autor.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO III

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario C Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

EDICIÓN **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título	ISBN	Nº edición	☐ Original ☐ Traducción ☐ Adaptación ☐ Compilación
	Idioma	Edición Nacional SI / NO	

Lugar de publicación (Ciudad, Provincia / País) / URL de la página Web	Nº Expediente de contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:

Dominio público SI / NO	Material complementario	Fecha de publicación	Ejemplares impresos	Costo ejemplar	Tasa	Soporte
Género (sólo uno) ☐ Arquitectura ☐ Artístico ☐ Base de Datos ☐ Científico ☐ Dibujo ☐ Didáctico ☐ Diseño Gráfico ☐ Ensayo ☐ Folleto ☐ Guía ☐ Histórico ☐ Historieta ☐ Infantil ☐ Int. General ☐ Jurídico ☐ Literario ☐ Mapa / Plano ☐ Periodístico ☐ Publicidad ☐ Religioso ☐ Técnico						☐ Papel ☐ Óptico ☐ Internet ☐ Electrónico

Obra Autor/es Individualizado/s ☐	Obra Colectiva ☐	Obra Anónima ☐

Participación: A=Autor - T=Traductor - D=Adaptador - C=Compilador - I= Ilustrador - X= Director – Q= Coordinador K= Colaborador

Solo completar si es obra con autores individualizados

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación

Obra Original (completar en caso de inscribirse Traducción o Adaptación)

Título original		Idioma original
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)	

CERTIFICACIÓN DEL IMPRESOR

En mi carácter de impresor, yo, ……………………………………………………………………, doc. de identidad tipo ……… y Nº ……………………, declaro bajo juramento que la impresión de la obra, cuya tirada consta de …………….. ejemplares, se ha efectuado en ……………………………………………………, con domicilio en ……………………………………………………………………, con fecha …………………

Firma del impresor

CERTIFICACIÓN DEL EDITOR

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son exactos.

Apellido/s y Nombre/s o Razón Social		ISBN (del editor)
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	
Responsable Firmante (Nombres y Apellidos)		Firma

Observaciones

La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los responsable/s editor/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO IV

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario D Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

MULTIMEDIA — **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			ISBN
			Idioma
Nº edición	Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:	Ejemplares impresos	Costo por ejemplar
Lugar de publicación (Ciudad, Provincia, País) / URL de la página web		Fecha publicación	Tasa

Autor/es de los componentes de protección multimedia

(*)Indicar de qué componente/s es autor según los códigos: D= diseño – A= arte – M= música – T= texto – R= redacción – I= investigación – U= audio V= vídeo – S= software – B= bases de datos – N= animación – C= compilación – P= producción – G= compaginación – Q= coordinación.

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	(*) Componente/s

CERTIFICACIÓN DEL REPLICADOR

En mi carácter de replicador, yo, ……………………………………………………………………, doc. de identidad tipo ……… y Nº ……………………, declaro bajo juramento que la impresión de la obra, cuya tirada consta de …………… ejemplares, se ha efectuado en ……………………………………………………, con domicilio en ……………………………………………………, con fecha ………………

Firma del replicador

CERTIFICACIÓN DEL EDITOR

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son exactos.

Apellido/s y Nombre/s o Razón Social		ISBN (del editor)
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	
Responsable firmate (Nombres y Apellidos)	Firma	

Observaciones

La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los responsable/s editor/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO V

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario E Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE DEPÓSITO EN CUSTODIA DE OBRA INÉDITA

SOFTWARE — **Fecha:**

Completar sólo en caso de **Renovación**

Nº Expediente	Fecha

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			☐ Original ☐ Derivación ☐ Versión
Sistema Operativo	Plataforma	Idioma en pantalla	
Aplicaciones que cubre según códigos anexos	Manuales SI / NO	Documentación técnica SI / NO	
Programas fuente presentados ☐ Ninguno ☐ Listados ☐ Magnéticos ☐ Ópticos	Programas objeto presentados ☐ Ninguno ☐ Magnéticos ☐ Ópticos	Programas ejecutables presentados ☐ Ninguno ☐ Magnéticos ☐ Ópticos	
Breve descripción			

Autor/es

Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Tel / Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Firma	
Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Tel / Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Firma	
Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Tel / Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Firma	

Titular (sólo en el caso de no ser el autor)

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Tel / Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Firma	

Obra Original (completar en caso de inscribirse Derivación o Versión)

Título original		
Nº expediente DNDA obra original	Nº expediente DNDA Contrato de derivación	Mismos autores? SI / NO (en caso negativo completar los campos siguientes)
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su depósito si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
De no renovarse este depósito dentro de los treinta (30) días de cumplidos los tres (3) años de su vigencia, el sobre y su contenido serán INCINERADOS (dec.7.616/63).
Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los autor/es o titular/es.
Téngase en cuenta que la renovación y el depósito en custodia, sólo podrán ser solicitados por los autores de la obra o la persona debidamente autorizadas por ellos.
La transmisión de los derechos patrimoniales no habilita al titular a realizar estos trámites sin la correspondiente autorización del autor.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO VI

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario F Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

SOFTWARE — **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			☐ Original ☐ Derivación ☐ Versión
Finalidad ☐ Comercial enlatado ☐ Comercial a medida ☐ No comercial / uso interno	Lugar de edición (Ciudad, Provincia, País) Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:		Fecha de edición
Sistema Operativo	Plataforma	Idioma en pantalla	
Aplicaciones que cubre según códigos anexos	Manuales SI / NO	Documentación técnica SI / NO	
Programas fuente presentados ☐ Ninguno ☐ Listados ☐ Magnéticos ☐ Ópticos	Programas objeto presentados ☐ Ninguno ☐ Magnéticos ☐ Ópticos	Programas ejecutables presentados ☐ Ninguno ☐ Magnéticos ☐ Ópticos	
Breve descripción			Cantidad ejemplares Costo por ejemplar Tasa

Autor/es

Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		

Titular (sólo en el caso de no ser autor)

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Obra Original (sólo en el caso de inscribirse Derivación o Versión)

Título original		
Nº expediente DNDA obra original	Nº expediente DNDA Contrato de derivación	Mismos autores? SI / NO (en caso negativo completar los campos siguientes)
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los titular/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO VII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario G Nº**

Expediente Nº

TRÁMITES GENERALES

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Trámite (marcar solamente una opción)

☐ Informe ☐ Certificado Duplicado ☐ Devolución de Obra ☐ Oficio Judicial ☐ Toma de Razón de actos posteriores a la inscripción

Solicitante

Nombre/s	Apellido/s	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP)	E-mail	

Expediente

Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha

Obra

Título 1
Título 2
Título 3

Solamente para devolución de obra o toma de razón

Autor/es y/o Titular/es (indicar a lo sumo tres en el caso de Informe) — ☐ Devolución ☐ Toma de razón

Nombre/s y Apellido/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	DNI	☐ Autor ☐ Titular	Firma
Nombre/s y Apellido/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	DNI	☐ Autor ☐ Titular	Firma
Nombre/s y Apellido/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	DNI	☐ Autor ☐ Titular	Firma
Nombre/s y Apellido/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	DNI	☐ Autor ☐ Titular	Firma

Descripción del pedido (Informe) / Modificaciones a efectuar (Toma de Razón)

Solamente para Toma de Razón

Persona/s a agregar

Nombre/s	Apellido/s	☐ Autor ☐ Titular Pers. Jurídica? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI DNI / Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Firma	
Nombre/s	Apellido/s	☐ Autor ☐ Titular Pers. Jurídica? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI DNI / Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Firma	

Solamente para Oficio Judicial

☐ Informe ☐ Pago de tasa

Autos	
	Nº causa
Tribunal	Secretaría

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la toma de razón o devolución de obra son solicitadas por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los autor/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO VIII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario H Nº**

Expediente Nº

DECLARACIÓN DE EDICIONES

PUBLICACIÓN PERIÓDICA — **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título	
Domicilio legal (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel
Periodicidad ☐ Diario ☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Bimestral ☐ Trimestral ☐ Cuatrimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐ Otro	
Observación sobre la periodicidad	
Nº edición/es declarada/s	
Fecha/s a que corresponde/n el o los número/s declarados (Desde / Hasta)	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
Los ejemplares declarados, deben quedar depositados en el domicilio legal indicado a disposición de la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la declaración es efectuada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los propietario/s de la publicación.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

(Uso exclusivo DNDA)

Último Nº de registro	Última fecha registro

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO IX

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario I Nº**

Expediente Nº — **Fecha:**

SOLICITUD DE DEPÓSITO EN CUSTODIA DE OBRA INÉDITA

NO MUSICAL

Completar sólo en caso de **Renovación**

Nº Expediente	Fecha

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título	☐ Original ☐ Compilación ☐ Adaptación ☐ Traducción
Género - Marcar un solo ítem: ☐ Artístico ☐ Científico ☐ Cinematogr. ☐ Diseño gráfico ☐ Didáctico ☐ Ensayo ☐ Arquitectura ☐ Guía ☐ Historieta ☐ Jurídico ☐ Literario ☐ Mapa / Plano ☐ Multimedia ☐ Periodístico ☐ Personaje ☐ Video ☐ Progr. radio ☐ Programa TV ☐ Publicidad ☐ Base de Datos ☐ Histórico ☐ Teatral ☐ Fotografía ☐ Web	

Autor/es

Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Firma
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Firma
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Firma
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Firma
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Tel/ Cel
Tipo y Nº de Doc. País	E-mail	Firma
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		

Obra Original (completar en caso de inscribirse Traducción, Adaptación o Compilación)

Título original	Idioma original
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su depósito si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes excepto para el genero artístico.
De no renovarse este depósito dentro de los treinta (30) días de cumplidos los tres (3) años de su vigencia, el sobre y su contenido serán INCINERADOS (dec.7.616/63).
Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los autor/es.
Téngase en cuenta que la renovación y el depósito en custodia, sólo podrán ser solicitados por los autores de la obra o la persona debidamente autorizadas por ellos.
La transmisión de los derechos patrimoniales no habilita al titular a realizar estos trámites sin la correspondiente autorización del autor.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO X

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario K Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

ARTISTICA — **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			Género ☐ Dibujo ☐ Escultura ☐ Fotografía ☐ Grabado ☐ Modelo y Diseño ☐ Pintura ☐ Otro (aclarar) ....
Lugar de exhibición (Ciudad, Provincia, País)	Fecha exhibición	Valor comercial	
Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:	Tasa	☐ No determinado	

Autor/es

Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI DNI / Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI DNI / Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Nombre/s	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI DNI / Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		

Titulares (sólo en el caso de no ser el autor)

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

CERTIFICACIÓN DEL EXHIBIDOR

En mi carácter de exhibidor, yo, ..., doc. de identidad tipo .... y Nº ...., declaro bajo juramento que la obra se ha exhibido en ...., con domicilio en ...., con fecha ....

Firma del exhibidor

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si el depósito es solicitado por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los titular/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XI

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — **Formulario L Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EDITORIAL

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Denominación de la Editorial			
Denominación alternativa 1			
Denominación alternativa 2			
ISBN	Tipo de edición (marcar todos los que correspondan) ☐ Gráfica ☐ Musical ☐ Multimedia ☐ Fonograma ☐ Videograma ☐ Publicación Periódica		
CUIT	E-mail	Teléfono	Cel
Domicilio legal (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP)			

Editor (persona física) ☐ / Representante legal (persona jurídica) ☐

Nombre/s	Apellido/s	Cargo
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Firma
Nombre/s	Apellido/s	Cargo
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Firma
Nombre/s	Apellido/s	Cargo
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Firma
Nombre/s	Apellido/s	Cargo
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Firma

Propietario/s

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		CUIT / CUIL / CDI
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		CUIT / CUIL / CDI
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. jurídica SI / NO

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN (Uso exclusivo DNDA)

Certifico que mediante el Número de Expediente ...., con fecha ...., queda inscripta la editorial de nombre .... en los registros de esta Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — Formulario M Nº

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

EDICIÓN MUSICAL — Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título	Música ☐ Letra ☐ Marcar solamente una opción		Marcar sólo una opción: ☐ Original ☐ Versión ☐ Adapt. Música ☐ Adapt. Letra ☐ Arreglo ☐ Traducción
Lugar de publicación (Ciudad, Provincia)	Fecha publicación	Ejemplares impresos	
Idioma (letra)	Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:		

Autor/es

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI

Obra original (sólo en el caso de inscribirse Traducción, Adaptación, Versión o Arreglo)

Título original	Idioma original (Letra)
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)
Autor original 3 (Nombre y Apellido)	Autor original 4 (Nombre y Apellido)

CERTIFICACIÓN DEL IMPRESOR

En mi carácter de impresor, yo, ..., doc. de identidad tipo .... y Nº ...., declaro bajo juramento que la impresión de la obra, cuya tirada consta de .... ejemplares, se ha efectuado en ...., con domicilio en ...., con fecha ....

Firma del impresor

CERTIFICACIÓN DEL EDITOR

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son exactos.

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)			Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail		
Responsable firmante (Nombres y Apellidos)		Firma	
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)			Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail		
Responsable firmante (Nombres y Apellidos)		Firma	

Observaciones

La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los responsable/s editor/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XIII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR — Formulario N Nº

Expediente Nº

DECLARACIÓN JURADA DE OBRAS EDITADAS
(Decreto Nº 16.697/59)

Hoja .... de ....

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Editorial / Razón Social	ISBN	CUIT	E-mail						
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP)	Tel Cel	Reimpresión/es	SI	NO	Anexo/s	SI	NO	Mes	Año

Detalle de obras editadas

Nº	Sello Editorial	Título de la Obra	ISBN	Autor	Rol (**)	Tipo de Edición (*)	Impresor	Tirada	Costo

(*) Nº de Edición - Reimpresión

(**) Indicar el rol con un código según la siguiente tabla: A= autor original ñ T= traductor ñ D= adaptador ñ C= compilador ñ O= coordinador ñ R= arreglador ñ P= otros.

En caso de tratarse de una Reimpresión deberá acompañar el anexo de certificación preestablecido por esta Dirección.

El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.

En caso de que las obras declaradas superen la cantidad de casilleros que posee el presente formulario deberá acompañar hoja anexa respetando los datos solicitados.

Firma, aclaración y DNI del Responsable Declarante — Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XIV

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario P Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

FONOGRAMA **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título	Soporte ☐ CD ☐ Vinilo ☐ Cassette ☐ Digital
Lugar de edición (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de edición
Nº Fonograma	Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA

Productor fonográfico

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Intérprete

Único ☐ Varios ☐	Nombre (sólo en el caso en que se trate de intérprete único)

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los productor/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XV

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario Q Nº**

Expediente Nº

CONSULTA DE TÍTULO

PUBLICACIÓN PERIÓDICA **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

1º Título	Puede utilizarlo SI NO
2º Título	Puede utilizarlo SI NO
3º Título	Puede utilizarlo SI NO
Zona de distribución	Soporte distribución ☐ Papel ☐ Magnético ☐ Óptico ☐ Internet
Domicilio legal (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	

Género ☐ Científico ☐ Didáctico ☐ Gremial ☐ Interés gral. ☐ Literario ☐ Político ☐ Religioso ☐ Turismo
☐ Artístico ☐ Deportivo ☐ Entretenim. ☐ Historieta ☐ Jurídico ☐ Periodístico ☐ Publicidad ☐ Técnico ☐ Otro

E-mail	Tel	Cel

Propietario/s de la publicación

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
El presente informe no implica reserva de título, el cual sólo quedará registrado con la inscripción de la publicación así denominada.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la consulta es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los propietario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

(Uso exclusivo de la DNDA)

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XVI

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario R Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

PUBLICACIÓN PERIÓDICA **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			
Zona de distribución	Soporte distribución ☐ Papel ☐ Magnético ☐ Óptico ☐ Internet		
Nº Ejemplar	Fecha de Edición	Tirada	Tasa
Idioma	Observación sobre la periodicidad		

Periodicidad: ☐ Diaria ☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Bimestral ☐ Trimestral ☐ Cuatrimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐ Otra

Género ☐ Científico ☐ Didáctico ☐ Gremial ☐ Interés gral. ☐ Literario ☐ Político ☐ Religioso ☐ Turismo
☐ Artístico ☐ Deportivo ☐ Entretenim. ☐ Historieta ☐ Jurídico ☐ Periodístico ☐ Publicidad ☐ Técnico ☐ Otro

Domicilio legal (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	
E-mail	Tel Cel

Director/es de la publicación

Nombre/s	Apellido/s
Nombre/s	Apellido/s

Propietario/s de la publicación

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		CUIT / CUIL / CDI
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		CUIT / CUIL / CDI
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. jurídica SI / NO

La publicación se imprime en el taller ....,
con domicilio en ....

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
La inscripción de una publicación periódica debe renovarse en forma anual, recibiendo un nuevo número de registro cada vez. Asimismo implica la obligatoriedad de mantener actualizado el registro a través de una declaración de ediciones.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los propietario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

(Uso exclusivo DNDA)

☐ Primera inscripción ☐ Renovación	Último Nº de registro	Última fecha de registro

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XVII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario S Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

REPRESENTACIÓN **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título		☐ Original ☐ Traducción ☐ Adaptación
Medio (marcar sólo uno) ☐ Teatro ☐ Televisión ☐ Radio ☐ Internet	Nombre del medio de exhibición / URL de la pagina Web	Idioma
	Lugar de exhibición (Ciudad, Provincia, País)	Fecha exhibición
	Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:	

Participación en la obra: A=Autor – T=Traductor – D=Adaptador

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en la obra)	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI	Participación

Titulares

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Obra Original (completar en caso de inscribirse Traducción o Adaptación)

	Idioma original
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)

CERTIFICACIÓN DEL EXHIBIDOR

En mi carácter de exhibidor, yo, ..., doc. de identidad tipo .... y Nº ...., declaro bajo juramento que la obra se ha exhibido en ...., con domicilio en ...., con fecha ....

Firma del exhibidor

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los titular/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XVIII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario T Nº**

Expediente Nº

CESIÓN DE DERECHOS

PUBLICACIÓN PERIÓDICA **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título		Tipo de cesión ☐ Propiedad ☐ Licencia de uso ☐ Otro
Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de suscripción	Tasa

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	CUIT / CUIL / CDI	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel	Pers. Jurídica SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social	
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)	Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

(Uso exclusivo DNDA)

Último Nº de registro	Última fecha registro

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XIX

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario U Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SEUDÓNIMO

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Seudónimo	
Título de Obra publicada bajo el seudónimo	Nº expediente Fecha

Datos del Titular

Nombre/s		Apellido/s	
CUIT / CUIL / CDI	DNI	Pasaporte	País
Teléfono	Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		
Cel	E-mail		

CERTIFICACIÓN DEL EDITOR (Persona Física)

En mi carácter de editor, yo, ……………………………………………………………, doc. de identidad tipo …………… y Nº ………………………, con domicilio en ……………………………………………declaro bajo juramento que el Sr./a. ……………………………………………………ha publicado bajo el seudónimo a inscribir, la obra titulada……………………………………………………………………, la cual fue editada con fecha ……………………………………………………….

Firma y sello del editor

CERTIFICACIÓN DEL EDITOR (Persona Jurídica)

En mi carácter de representante legal de la editorial……………………………………………………………, CUIT……………………………, con domicilio en…………………………………………………………, yo, …………………………………………………… doc. de identidad tipo ……… y Nº ………………………, declaro bajo juramento que el Sr./a. ……………………………………………………ha publicado bajo el seudónimo a inscribir, la obra titulada ……………………………………………………………,la cual fue editada con fecha ……………………………………………………..

Firma y sello del editor

Observaciones

Firma, aclaración y DNI del solicitante

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN (Uso exclusivo DNDA)

Certifico que mediante el Número de Expediente ……………………., con fecha ……………………………………….., queda inscripto el seudónimo ……………………………………………………………………………… en los registros de esta Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada del titular.

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XX

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario V Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

VIDEOGRAMA / PELÍCULA CINEMATOGRÁFICA (cualquier soporte) **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			Idioma
☐ Videograma	VHS ☐ DVD ☐ OTRO ☐	Lugar de edición (Ciudad, Provincia)	Fecha de edición Cantidad de ejemplares
☐ Película cinematográfica		Lugar de publicación (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de publicación
Película Nacional de actualidades, Dibujos Animados con extensión mínima de dos actos ☐ (Completar si corresponde)		Película Nacional de carácter Didáctico ☐	
Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:		Tasa	Costo Industrial

Productor

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	
Responsable firmante (Nombres y Apellidos)	Firma	

Editor

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	
Responsable firmante (Nombres y Apellidos)	Firma	

Director/es

Nombre/s	Apellido/s	
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Firma
Nombre/s	Apellido/s	
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Firma

Autor/es del argumento

Nombre/s	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI

Autor/es de la música

Nombre/s	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI
Nombre/s	Apellido/s	CUIT / CUIL / CDI

Principales Intérpretes

Nombre/s	Apellido/s
Nombre/s	Apellido/s

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes solo para el registro de viedogramas.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con autorización de el/los titular/es y con firma certificada.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XXI

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario W Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OBRA PUBLICADA

PÁGINA WEB **Fecha:**

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título			Dirección URL	
Nº versión	Lugar de publicación de las páginas (Ciudad, Provincia, País)			Fecha de publicación
Nº expte. inscr. versión ant.	Fecha expediente	Idioma/s	Nº expediente de Contrato de edición o cesión de derechos inscripto en DNDA:	
Nombre del servidor		Domicilio del servidor		

Tipo de participación en la obra: (*) Indicar de qué componente es autor con un *único código* según la siguiente tabla: D= diseño A= arte - M= música - T= texto R= redacción - U= audio - V= video - F= fotografía - N= animación - I= investigación - C= compilación Q= coordinación - S= software - B= bases de datos

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		(*) Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		(*) Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		(*) Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		(*) Participación
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece impreso en la obra)	Apellido/s	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	Tel Cel
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		(*) Participación

Titular (sólo en el caso de no ser el autor)

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		Pers. Jurídica SI / NO
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
La actualización de las páginas requiere nuevo registro.
La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los titular/es.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello
Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XXII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X1 Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO - LITERARIO

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra		Tipo de obra ☐ Inédita ☐ Publicada	Tipo de contrato ☐ Edición ☐ Traducción ☐ Adaptación ☐ Cesión de derechos ☐ Licencia de uso ☐ Otro
Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de suscripción	Tasa	
Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:			
Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:		Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública	

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XXIII

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X2 Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO - FONOGRAMA

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra			
Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de suscripción	Tasa	Tipo de contrato ☐ Interpretación ☐ Poderes y mandatos ☐ Otro
Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:			
Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:		Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública	

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con forma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XXIV

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X3 Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO MUSICA Y/O LETRA

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra			Tipo de obra ☐ Inédita ☐ Publicada
Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de suscripción	Tasa	Tipo de contrato ☐ Edición ☐ Cesión de derechos ☐ Otro
Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:			
Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:		Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública	

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XXV

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X4 Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOSWARE

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra			Tipo de obra ☐ Inédita ☐ Publicada
Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País)	Fecha de suscripción	Tasa	Tipo de contrato ☐ Licencia de uso ☐ Cesión de derechos ☐ Otro
Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:			
Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:		Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública	

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s
Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato)	Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO
Nombre/s y Apellido/s o Razón Social			
CUIT / CUIL / CDI	Pasap.	País	Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social		
Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País)		Tel Cel
CUIT / CUIL / CDI Pasap. País	E-mail	

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

ANEXO XXVI

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR **Formulario X5 Nº**

Expediente Nº

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO VIDEOGRAMA / PELÍCULA CINEMATOGRÁFICA

Fecha:

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título de la obra

Tipo de obra: ☐ Inédita ☐ Publicada

Tipo de contrato: ☐ Edición ☐ Subtitulado ☐ Adaptación ☐ Cesión de derechos ☐ Licencia de uso ☐ Otro

Lugar de suscripción (Ciudad, Provincia, País) | Fecha de suscripción | Tasa

Si está vinculado a un contrato inscripto en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Si la obra está inscripta en DNDA, indicar Nº expediente de inscripción:

Extendido en ☐ Documento privado ☐ Escritura pública

Autores de la obra

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Nombre/s (o seudónimo, tal cual aparece en el contrato) | Apellido/s

Cedente/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Cesionario/s de los derechos

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

CUIT / CUIL / CDI | Pasap. | País | Persona jurídica? SI / NO

Solicitante de la inscripción

Nombre/s y Apellido/s o Razón Social

Domicilio (Calle, Nº, Localidad, Provincia, CP, País) | Tel | Cel

CUIT / CUIL / CDI | E-mail

Pasap. | País

Observaciones

Manifiesto con carácter de declaración jurada que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear su contenido, siendo fiel expresión de la verdad.
A los efectos de la inscripción, se presenta el contrato original y una copia del mismo, quedando esta última en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
La recepción del contrato no implica la inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente.
Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada de el/los cedente/s o cesionario/s.

Firma, aclaración y DNI del solicitante

Firma y sello Dirección Nacional del Derecho de Autor

e. 21/03/2011 Nº 30770/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A)-LEY 22415-R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: MOÑO AZUL S.A.

DESPACHANTE: MENA MARIA FERNANDA - C.U.I.T. 27-14157599-1

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
03/09/2009	80	09080EC07000215K	30504052687	1	1	0808.20.10.920U	0,95238	FOB	0,471	27.648	13.032,50	0,713	51,26%	318,12
12/09/2009	80	09080EC07000278T	30504052687	1	0	0808.20.10.920U	0,95238	FOB	0,218	18.432	4.020,94	0,713	226,84%	434,34
11/09/2009	80	09080EC07000238P	30504052687	1	1	0808.20.10.920U	0,95238	FOB	0,518	92.160	47.738,88	1,154	122,78%	2.791,13
29/09/2009	80	09080EC07000284Z	30504052687	1	0	0808.10.00.920V	0,95238	FOB	0,338	42.336	14.305,10	0,432	27,75%	189,04
02/10/2009	80	09080EC07000290N	30504052687	1	1	0808.20.10.920U	0,95238	FOB	0,306	12.672	3.872,00	0,624	104,22%	192,16

Abogado GUILLERMO A. VILANOVA, Jefe División Jurídica Leg. 284335, A/C Dirección Regional Aduanera C.R.—Cdra. LAURA A. NUÑEZ, Leg. 2858 0-3, Sección Fiscalización y Valoración de Exportación, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia.

e. 21/03/2011 Nº 29686/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A)-LEY 22.415-R.G. AFIP 620/1999

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S.A.

DESPACHANTE: MENA MARIA FERNANDA - C.U.I.T. 27-14157599-1

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
01/06/2009	80	09080EC01003174L	30537331336	1	3	0808.10.00.920V	0,95238	FOB	0,500	8.820,00	4.410,00	0,667	33,33%	70,00
17/06/2009	80	09080EC03001110B	30537331336	1	3	0808.10.00.920V	0,95238	FOB	0,539	17.640	9.506,00	0,667	23,71%	107,33

Abogado GUILLERMO A. VILANOVA, Jefe División Jurídica Leg. 284335, a/c División Regional Aduanera C.R.

e. 21/03/2011 Nº 29691/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini- Ezeiza).

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	23-DEC-10	10073MANI156628J	DDD22104085	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	23-DEC-10	10073MANI156894Y	XXX00064595	BULTOS	1	spare parts
	23-DEC-10	10073MANI156909L	XXX69281592	BULTOS	1	varios
	25-DEC-10	10073MANI157516G	XXX82057948	BULTOS	2	Equipos
	25-DEC-10	10073MANI157783M	XXX74003434	BULTOS	1	electricals
	27-DEC-10	10073MANI158901F	XXX62344405	BULTOS	1	varios
	28-DEC-10	10073MANI158665M	DDD85899905	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-DEC-10	10073MANI158665M	DDD85899971	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-DEC-10	10073MANI158665M	DDD90193377	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-DEC-10	10073MANI159214D	DDD85900085	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-DEC-10	10073MANI159214D	DDD90193734	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-DEC-10	10073MANI159680K	DDD90194400	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-DEC-10	10073MANI159680K	DDD93466836	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	30-DEC-10	10073MANI159986T	04490434072	BULTOS	2	MATERIAL AERONAUTICO
	31-DEC-10	11073MANI000589E	XXX57328266	BULTOS	15	varios
	31-DEC-10	11073MANI000589E	XXX57328292	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328255	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328303	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328314	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328325	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328336	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328340	BULTOS	15	varios
	01-JAN-11	11073MANI000733S	XXX57328351	BULTOS	15	varios
	02-JAN-11	11073MANI000276U	XXX12007909	BULTOS	1	parts
	03-JAN-11	11073MANI001262Z	XXX54727859	BULTOS	1	carga general
	03-JAN-11	11073MANI001352Z	XXX68636422	BULTOS	1	varios
	04-JAN-11	11073MANI001274T	DDD09534847	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	04-JAN-11	11073MANI001436T	XXX73549444	BULTOS	1	varios
	04-JAN-11	11073MANI001444S	XXX00411342	BULTOS	2	LAB EQUIPMENT
	05-JAN-11	11073MANI002285W	XXX76605860	BULTOS	1	varios
	06-JAN-11	11073MANI002172R	XXX64574973	BULTOS	1	varios
	06-JAN-11	11073MANI002276W	XXX60429634	BULTOS	1	X-RAY TUBES
	06-JAN-11	11073MANI002388D	DDD58278570	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-JAN-11	11073MANI002318T	05754600114	BULTOS	1	DESCONOCIDA
	07-JAN-11	11073MANI002318T	05765240674	BULTOS	1	PHARMA
	07-JAN-11	11073MANI002396C	XXX28615647	BULTOS	1	carga general
	07-JAN-11	11073MANI002396C	XXX48956931	BULTOS	1	carga general
	07-JAN-11	11073MANI002396C	XXX50422219	BULTOS	1	carga general
	07-JAN-11	11073MANI002543T	XXX76495604	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002549C	0730D088718	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002550R	0730D092908	BULTOS	1	mercaderiapube1
	07-JAN-11	11073MANI002552T	0730D041499	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002553U	0730D092154	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002555W	0730D079747	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002557B	0730D078326	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002560S	0730D086358	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002561T	0730D059916	BULTOS	1	mercaderia
	07-JAN-11	11073MANI002563V	0730D059906	BULTOS	1	spare parts
	07-JAN-11	11073MANI002590V	XXX99591325	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002591W	XXX07076925	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002591W	XXX09337470	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002595D	XXX63458155	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002595D	XXX84586081	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002595D	XXX99806730	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002602P	XXX09899113	BULTOS	1	varios
	07-JAN-11	11073MANI002632S	XXX31127219	BULTOS	16	Equipos
	07-JAN-11	11073MANI002633T	XXX02134570	BULTOS	1	repuestos
	07-JAN-11	11073MANI002656B	XXX10500002	BULTOS	1	spare parts
	07-JAN-11	11073MANI002680V	XXX75797494	BULTOS	7	varios
	07-JAN-11	11073MANI002717W	XXX00007428	BULTOS	1	merc.
	07-JAN-11	11073MANI002717W	XXX00007430	BULTOS	1	merc
	07-JAN-11	11073MANI002717W	XXX00007431	BULTOS	1	merc.
	07-JAN-11	11073MANI003520P	XXX05UKT319	BULTOS	18	leds
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD08466560	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD30949798	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD31498933	BULTOS	4	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD37764527	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD44478814	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD59803368	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD61043500	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD88718350	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002844A	DDD94042748	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-JAN-11	11073MANI002962B	XXX00018002	BULTOS	4	parts
	08-JAN-11	11073MANI002971B	XXX00018003	BULTOS	5	parts
	08-JAN-11	11073MANI002993F	XXX91764632	BULTOS	7	parts
	08-JAN-11	11073MANI003248W	XXX04856596	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003248W	XXX06124603	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003248W	XXX84278145	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003249A	XXX29693432	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003252R	XXX99337881	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003255U	XXX78116125	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003255U	XXX88583735	BULTOS	5	varios
	08-JAN-11	11073MANI003255U	XXX88695804	BULTOS	1	varios
	08-JAN-11	11073MANI003293W	XXX1012D001	BULTOS	1	kit de reparacion
	08-JAN-11	11073MANI003860W	XXX98361922	BULTOS	2	varios
	08-JAN-11	11073MANI003860W	XXX98361933	BULTOS	2	varios
	08-JAN-11	11073MANI003889K	XXX10606991	BULTOS	1	mercaderia
	08-JAN-11	11073MANI003889K	XXX12022075	BULTOS	1	mercaderia
	08-JAN-11	11073MANI003889K	XXX86790587	BULTOS	1	mercaderia
	09-JAN-11	11073MANI003158W	XXX00015525	BULTOS	1	parts
	09-JAN-11	11073MANI003257W	XXX99856382	BULTOS	1	varios
	09-JAN-11	11073MANI003332Z	XXX00660136	BULTOS	1	parts
	09-JAN-11	11073MANI003424S	XXX31485719	BULTOS	1	COMPUTER
	09-JAN-11	11073MANI003474A	XXX11000529	BULTOS	19	shoes
	09-JAN-11	11073MANI003731T	XXX11010073	BULTOS	1	CRANE PARTS
	09-JAN-11	11073MANI003883E	XXX51366583	BULTOS	1	mercaderia
	10-JAN-11	11073MANI003193V	05759381512	BULTOS	2	PRECISION INSTRUMENT
	10-JAN-11	11073MANI003193V	05770392722	BULTOS	1	PRECISION INSTRUMENT
	10-JAN-11	11073MANI003223P	04584768994	BULTOS	1	oilwell supplies
	10-JAN-11	11073MANI003259B	XXX10002873	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-11	11073MANI003259B	XXX94074360	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-11	11073MANI003461T	30731405651	BULTOS	1	ROLL OF TIRE
	10-JAN-11	11073MANI003572W	XXX70120823	BULTOS	2	SOFTWARE MEDIA
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX03081883	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX40040321	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX45487660	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX49104810	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX75140883	BULTOS	1	variso
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX76958444	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX76960091	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX77699770	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX77707713	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003601P	XXX93151490	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003786G	XXX43240669	BULTOS	1	mercaderia
	10-JAN-11	11073MANI003804U	XXX80848799	BULTOS	1	mercaderia
	10-JAN-11	11073MANI003823V	XXXCI092003	BULTOS	1	PARTS
	10-JAN-11	11073MANI003851W	XXX01118231	BULTOS	24	parts
	10-JAN-11	11073MANI003859H	XXX51514224	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003859H	XXX72314416	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003859H	XXX76276530	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003859H	XXX93323270	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI003888J	XXX11565885	BULTOS	9	chemical
	10-JAN-11	11073MANI003951A	XXX31127219	BULTOS	1	Equipos
	10-JAN-11	11073MANI004022N	XXX01479923	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-11	11073MANI004022N	XXX47834032	BULTOS	1	carga general
	10-JAN-11	11073MANI004022N	XXX52155391	BULTOS	1	¾carga general
	10-JAN-11	11073MANI004022N	XXX67179345	BULTOS	2	carga generale1
	10-JAN-11	11073MANI004127T	XXX67141324	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004127T	XXX98361874	BULTOS	2	varios
	10-JAN-11	11073MANI004129V	XXX76999431	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004143R	XXX02166926	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004143R	XXX50929534	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004143R	XXX68426064	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004143R	XXX76688712	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004143R	XXX87328733	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004162S	XXX40100013	BULTOS	1	parts
	10-JAN-11	11073MANI004236U	XXX76589673	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004236U	XXX76697510	BULTOS	1	varios
	10-JAN-11	11073MANI004258B	XXX70126049	BULTOS	1	TELEVISION EQUIPMENT
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD01099410	BULTOS	3	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD01112438	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD02886506	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD12717884	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD12718398	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD17554482	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD30288547	BULTOS	2	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD32851710	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD33660040	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD35718762	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD51495103	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD53835206	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD58043786	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD61397015	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD69101710	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD73922416	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD74193219	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD81757554	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD81823923	BULTOS	12	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD93901588	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD97369929	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD97713375	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004013N	DDD99439726	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-JAN-11	11073MANI004030M	XXX18082558	BULTOS	1	carga general
	11-JAN-11	11073MANI004080R	12770094640	BULTOS	1	RODILLO ANILOX
	11-JAN-11	11073MANI004108S	07583404823	BULTOS	1	CONSOL
	11-JAN-11	11073MANI004131Y	XXX21252390	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004131Y	XXX77353550	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004232Z	XXX00261519	BULTOS	9	solution
	11-JAN-11	11073MANI004234S	XXX73963004	BULTOS	1	varios

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	11-JAN-11	11073MANI004296D	XXX44463553	BULTOS	1	mercaderiapube1
	11-JAN-11	11073MANI004332R	XXX00813604	BULTOS	1	repuestos
	11-JAN-11	11073MANI004367C	XXX00094019	BULTOS	1	ship spare parts
	11-JAN-11	11073MANI004375B	XXX00010552	BULTOS	1	spare parts
	11-JAN-11	11073MANI004412Z	XXX00229596	BULTOS	4	carbon dioxide
	11-JAN-11	11073MANI004592C	XXX29474880	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX01877872	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX15024576	BÙLTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX18440672	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX22977995	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX25897216	BULTOS	2	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX26370295	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX43203005	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX54055632	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX55949580	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX59227231	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX77543670	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX93143985	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX93747341	BULTOS	1	varios
	11-JAN-11	11073MANI004663B	XXX95081121	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD04955096	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD05029415	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD05383810	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD14988025	BULTOS	4	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD16492185	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD30217040	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD40933686	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD40985694	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD41060144	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD57702180	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD57702190	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD89397983	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004439C	DDD97571679	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-JAN-11	11073MANI004465B	XXX43756250	BULTOS	2	carga general
	12-JAN-11	11073MANI004465B	XXX83625907	BULTOS	1	carga general
	12-JAN-11	11073MANI004468E	00145640361	BULTOS	6	parts
	12-JAN-11	11073MANI004552V	XXX13015889	BULTOS	1	MACH
	12-JAN-11	11073MANI004578G	07582323684	BULTOS	2	REP. DE MAQUINA
	12-JAN-11	11073MANI004599J	XXX67050081	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI004619C	XXX72988675	BULTOS	1	mercaderia
	12-JAN-11	11073MANI004664C	XXX84213300	BULTOS	3	varios
	12-JAN-11	11073MANI004667F	XXX78702450	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI004780B	XXX00015533	BULTOS	2	parts
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX08689071	BULTOS	1	variosmlispube1
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX08855145	.BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX18796334	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX23653613	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX37995612	BULTOS	17	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX55023462	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX77089532	BULTOS	2	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX77496542	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX77983723	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX78045183	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX78732782	BULTOS	2	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX96309750	BULTOS	1	varios
	12-JAN-11	11073MANI005013Y	XXX99364770	BULTOS	1	varios
	13-JAN-11	11073MANI004744B	12562994374	BULTOS	1	rep
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD03137190	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD03137205	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD03592781	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD06117913	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD07265097	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD07309126	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD07397603	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD27430334	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD33920944	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD38094672	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD39853604	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD40749094	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD43291976	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD44008171	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD44359023	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD46292015	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD55448390	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD58875910	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD68327106	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD69102749	BULTOS	2	CARGA GRAL

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD78912271	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD82618059	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004842A	DDD87489960	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX43284006	BULTOS	4	carga general
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX54758147	BULTOS	1	carga general
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX57243787	BULTOS	1	carga general
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX62338155	BULTOS	1	¾carga general
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX62496565	BULTOS	1	carga general
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX71224457	BULTOS	1	carga general
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX90879846	BULTOS	1	carga generale1
	13-JAN-11	11073MANI004852B	XXX97703048	BULTOS	2	carga general
	13-JAN-11	11073MANI004866G	XXX04RH5665	BULTOS	1	parts
	13-JAN-11	11073MANI004873E	XXX00308621	BULTOS	35	parts
	13-JAN-11	11073MANI004912V	01655834030	BULTOS	1	auto
	13-JAN-11	11073MANI004984H	XXX02047440	BULTOS	1	parts
	13-JAN-11	11073MANI005032P	XXX57013847	BULTOS	1	mercaderia
	13-JAN-11	11073MANI005063T	XXX81081950	BULTOS	1	varios
	13-JAN-11	11073MANI005068B	01463938114	BULTOS	4	COSMETICS
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD01594130	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD06013205	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD06520965	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD07022960	BULTOS	6	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD08527123	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD10326630	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD11105881	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD15741431	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD17556350	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD17647707	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD20993026	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD42833458	BULTOS	3	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD43030410	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD48034829	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD65567246	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD66870585	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD69698200	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD70621110	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD82474360	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD83316622	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD84488542	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD90447690	BULTOS	4	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD94945340	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD96375561	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005235U	DDD96375572	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-JAN-11	11073MANI005419B	XXX54265425	BULTOS	1	mercaderia
	13-JAN-11	11073MANI005419B	XXX64053585	BULTOS	1	mercaderia
	13-JAN-11	11073MANI005419B	XXX76223882	BULTOS	1	mercaderia
	13-JAN-11	11073MANI005600Z	XXX24785797	BULTOS	1	mercaderia
	13-JAN-11	11073MANI005610R	XXX00043126	BULTOS	1	Partes
	14-JAN-11	11073MANI005163U	05753265645	BULTOS	1	CHEMICALS
	14-JAN-11	11073MANI005242S	XXX19722363	BULTOS	1	carga general
	14-JAN-11	11073MANI005242S	XXX42103198	BULTOS	1	carga general
	14-JAN-11	11073MANI005242S	XXX44839408	BULTOS	2	carga general
	14-JAN-11	11073MANI005242S	XXX52823839	BULTOS	11	carga generale1
	14-JAN-11	11073MANI005242S	XXX68232505	BULTOS	20	carga general
	14-JAN-11	11073MANI005242S	XXX93633680	BULTOS	1	carga general
	14-JAN-11	11073MANI005358D	XXX02134598	BULTOS	2	SPARE PARTS
	14-JAN-11	11073MANI005404S	XXX37213111	BULTOS	1	NETWORKING
	14-JAN-11	11073MANI005442U	XXX17967515	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005443V	XXX05814501	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005443V	XXX07461281	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005443V	XXX32110501	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005443V	XXX95460016	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005487G	XXX12146878	BULTOS	1	parts
	14-JAN-11	11073MANI005489X	XXX13500188	BULTOS	2	parts
	14-JAN-11	11073MANI005529D	XXX00048064	BULTOS	6	prod.ortopedicos.
	14-JAN-11	11073MANI005589J	XXX40498524	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005589J	XXX57894955	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005589J	XXX58622786	BULTOS	3	varios
	14-JAN-11	11073MANI005589J	XXX64803214	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX18546703	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX19736140	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX37280133	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX40006316	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX73953212	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX74236041	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX76428645	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX77543913	BULTOS	1	varios

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX78960201	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX79432034	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX80080326	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX80132211	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX87390716	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005604U	XXX93076092	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI005609C	XXX94398727	BULTOS	5	spare parts
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX07935105	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX34227932	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX56534301	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX59300485	BULTOS	3	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX59344235	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX70994191	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX82142803	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX87630535	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006147A	XXX97583316	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006169E	XXX00039716	BULTOS	3	parts
	14-JAN-11	11073MANI006306U	XXX81645843	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006306U	XXX98366063	BULTOS	2	variosmlispube1
	14-JAN-11	11073MANI006306U	XXX98366155	BULTOS	2	varios
	14-JAN-11	11073MANI006412S	XXX30337356	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006412S	XXX56237341	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006412S	XXX60071502	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006412S	XXX61637006	BULTOS	1	varios
	14-JAN-11	11073MANI006810U	XXX44374256	BULTOS	1	mercaderia
	14-JAN-11	11073MANI006810U	XXX44374327	BULTOS	1	mercaderia
	14-JAN-11	11073MANI006810U	XXX76532736	BULTOS	1	mercaderia
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD01346460	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD01393913	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD01393924	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD01393935	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD01393946	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD01393968	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD02710473	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD11552838	BULTOS	7	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD15951076	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD30307660	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD35058236	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD51389289	BULTOS	2	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD52495765	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD54613089	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD64651276	BULTOS	2	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD67679701	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD77407686	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD92579144	BULTOS	5	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005728E	DDD92704525	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-JAN-11	11073MANI005901U	08176057122	BULTOS	1	SIN
	15-JAN-11	11073MANI006083W	XXX01928894	BULTOS	11	parts
	15-JAN-11	11073MANI006160S	XXX59455932	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006160S	XXX80556853	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006161T	XXX79948461	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006164W	XXX59156344	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006164W	XXX97420790	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006339D	XXX62873623	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006339D	XXX79588381	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX13159862	BULTOS	3	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX21746714	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX21746773	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX21747086	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX60082212	BULTOS	1	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX70802601	BULTOS	2	varios
	15-JAN-11	11073MANI006511S	XXX72938296	BULTOS	1	variosmlispube1
	15-JAN-11	11073MANI006820V	XXX57776809	BULTOS	1	mercaderia
	16-JAN-11	11073MANI005905B	07578530480	BULTOS	1	RECAM MAQ
	16-JAN-11	11073MANI005981F	XXX00577039	BULTOS	2	parts
	16-JAN-11	11073MANI006081U	XXX80191466	BULTOS	9	partss
	16-JAN-11	11073MANI006163V	XXX5H100135	BULTOS	1	erysinum
	16-JAN-11	11073MANI006593F	XXX07BFJ457	BULTOS	1	electricals
	16-JAN-11	11073MANI006632W	XXX21746810	BULTOS	1	varios
	16-JAN-11	11073MANI006632W	XXX28879874	BULTOS	1	varios
	16-JAN-11	11073MANI006632W	XXX61636473	BULTOS	1	varios
	16-JAN-11	11073MANI006672D	XXX30337371	BULTOS	1	varios
	16-JAN-11	11073MANI006807D	XXX11001169	BULTOS	1	RACE CAR COMPO.
	16-JAN-11	11073MANI006906D	XXX00006924	BULTOS	5	parts
	17-JAN-11	11073MANI006086C	05761660292	BULTOS	1	.
	17-JAN-11	11073MANI006159D	XXX65890706	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	17-JAN-11	11073MANI006231R	12923163910	BULTOS	3	TEST AND MEASUREMEN
	17-JAN-11	11073MANI006391B	XXX07BAG079	BULTOS	1	computers
	17-JAN-11	11073MANI006417A	XXX00551782	BULTOS	6	textiles
	17-JAN-11	11073MANI006520S	00510318232	BULTOS	6	ABACAVIR SULPHATE
	17-JAN-11	11073MANI006655E	XXX62428402	BULTOS	1	MEDICINES
	17-JAN-11	11073MANI006689L	XXX04PJ8489	BULTOS	3	computers
	17-JAN-11	11073MANI006727E	XXX00307179	BULTOS	1	Suministros
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX00895492	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX00895514	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX21747005	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX31161800	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX46793591	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX47881483	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX53488442	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX60096982	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX60108554	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX80822514	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006815C	XXX81691354	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006836F	XXX21746596	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006836F	XXX64803225	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006836F	XXX84338045	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI006881F	XXX11003665	BULTOS	1	LIGHTS
	17-JAN-11	11073MANI006890F	XXX67100331	BULTOS	1	bushing
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD01393020	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD10829418	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD10949878	BULTOS	3	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD11068074	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD11235819	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD20015900	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD21033652	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD23018908	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD23994180	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD24035259	BULTOS	2	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD30307660	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD33154376	BULTOS	10	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD39971864	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD47673116	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD56591035	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD60201890	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD60452587	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD62368000	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD65433126	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD72794446	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD73264139	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD74717839	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD83066157	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD87490389	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD87490470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD88735562	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD93321429	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006958K	DDD98506678	BULTOS	1	CARGA GRAL
	17-JAN-11	11073MANI006966J	XXX75842533	BULTOS	1	carga general
	17-JAN-11	11073MANI006966J	XXX78341280	BULTOS	2	carga general
	17-JAN-11	11073MANI006966J	XXX94780450	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-JAN-11	11073MANI007064W	XXX30337382	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI007064W	XXX54620181	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI007064W	XXX80549035	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI007064W	XXX88761731	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI007083A	XXX22009522	BULTOS	1	mercaderia
	17-JAN-11	11073MANI007083A	XXX25177059	BULTOS	1	mercaderia
	17-JAN-11	11073MANI007083A	XXX80322937	BULTOS	1	mercaderia
	17-JAN-11	11073MANI007103Z	XXX79627290	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI007103Z	XXX80296210	BULTOS	1	varios
	17-JAN-11	11073MANI007145W	XXX81103520	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI006079E	30734030710	BULTOS	1	MOTORCYCLE
	18-JAN-11	11073MANI006910V	05757480614	BULTOS	2	DIESEL
	18-JAN-11	11073MANI007111P	XXXNI102251	BULTOS	1	ELECTRONIC COMPONEN
	18-JAN-11	11073MANI007146A	XXX58765831	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007146A	XXX80890495	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007146A	XXX80903574	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007146A	XXX80914004	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007146A	XXX81445702	BULTOS	1	variosmlispube1
	18-JAN-11	11073MANI007146A	XXX88761952	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007172W	XXX2798046T	BULTOS	1	mach for recep
	18-JAN-11	11073MANI007172W	XXX28633705	BULTOS	1	accesorios partes
	18-JAN-11	11073MANI007178F	XXX00016366	BULTOS	1	parts
	18-JAN-11	11073MANI007380A	XXX40154967	BULTOS	1	carga general
	18-JAN-11	11073MANI007443A	XXX07105453	BULTOS	4	motor parts
	18-JAN-11	11073MANI007472C	XXX00186101	BULTOS	17	chemicals
	18-JAN-11	11073MANI007483E	XXX02010363	BULTOS	3	qdc monitors
	18-JAN-11	11073MANI007484F	XXX90201451	BULTOS	2	COMPUTER
	18-JAN-11	11073MANI007498K	XXX55147733	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007534B	XXX50940899	BULTOS	1	meracderria
	18-JAN-11	11073MANI007550W	XXX00907588	BULTOS	1	parts

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	18-JAN-11	11073MANI007597K	XXX23496930	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007597K	XXX58609084	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007597K	XXX60058320	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007642B	XXX04PJ9322	BULTOS	2	Matters
	18-JAN-11	11073MANI007736F	XXX00680594	BULTOS	3	varios
	18-JAN-11	11073MANI007736F	XXX66980781	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007736F	XXX80768846	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007745F	XXX83351135	BULTOS	1	varios
	18-JAN-11	11073MANI007777K	XXX02236857	BULTOS	6	dangerous goods
	18-JAN-11	11073MANI007791G	XXXDXB16407	BULTOS	1	spare parts
	19-JAN-11	11073MANI007316W	02069503943	BULTOS	3	ELECTRONIC EQUI
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD09931570	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD13771590	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD35424411	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD36880387	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD55427632	BULTOS	3	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD64914980	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD70233920	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007381B	DDD84595624	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007385F	XXX45713065	BULTOS	3	carga general
	19-JAN-11	11073MANI007385F	XXX56096274	BULTOS	3	carga general
	19-JAN-11	11073MANI007385F	XXX91530966	BULTOS	1	carga general
	19-JAN-11	11073MANI007505W	XXX04DI4356	BULTOS	1	versaweig
	19-JAN-11	11073MANI007511T	XXX10500259	BULTOS	1	parts
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX00680126	BULTOS	3	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX00680605	BULTOS	3	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX00680616	BULTOS	3	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX00680620	BULTOS	3	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX00680631	BULTOS	3	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX07273026	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX26313511	BULTOS	1	variosmlispube1
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX49751243	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX58564052	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007552B	XXX72953140	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007591E	XXX13024964	BULTOS	1	computer parts
	19-JAN-11	11073MANI007596J	XXX45626901	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007596J	XXX76421402	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007605A	XXX55316411	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007612V	XXX00004712	BULTOS	3	electronic equip
	19-JAN-11	11073MANI007632A	XXX00011705	BULTOS	5	domperidone batch
	19-JAN-11	11073MANI007635D	XXX03788335	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007635D	XXX52603720	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007635D	XXX63087182	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007635D	XXX82756194	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI007650A	XXX74822583	BULTOS	1	meracderia
	19-JAN-11	11073MANI007683G	XXX05LYY784	BULTOS	2	drilling
	19-JAN-11	11073MANI007710U	XXX43008064	BULTOS	1	spare parts
	19-JAN-11	11073MANI007740A	XXX06005467	BULTOS	1	video tape
	19-JAN-11	11073MANI007740A	XXX10992691	BULTOS	1	goods
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD01393795	BULTOS	2	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD01393832	BULTOS	2	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD01393854	BULTOS	2	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD05039184	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD10606515	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD18932317	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD24451809	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD28776854	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD28838580	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD29010663	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD29016087	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD37019670	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD40868049	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD40872626	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD47589238	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD55433739	BULTOS	2	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD64947179	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD65176816	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD65287533	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD65493199	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD65570536	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD67464677	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD68880120	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD74575449	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD75744917	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	19-JAN-11	11073MANI007846H	DDD84716890	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-JAN-11	11073MANI007915E	XXX04EV4246	BULTOS	2	household
	19-JAN-11	11073MANI007966K	XXX14342100	BULTOS	1	varios
	19-JAN-11	11073MANI008013R	XXX07726981	BULTOS	1	mercaderia

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	19-JAN-11	11073MANI008088G	XXX24860395	BULTOS	1	mercaderia
	19-JAN-11	11073MANI008088G	XXX43018987	BULTOS	1	mercaderia
	19-JAN-11	11073MANI008088G	XXX46094272	BULTOS	2	mercaderia
	19-JAN-11	11073MANI008088G	XXX75201784	BULTOS	1	mercaderia
	20-JAN-11	11073MANI007816E	07581999341	BULTOS	2	GEAR RED
	20-JAN-11	11073MANI007854G	XXX97966042	BULTOS	1	carga general
	20-JAN-11	11073MANI007854G	XXX99615973	BULTOS	1	carga general
	20-JAN-11	11073MANI007876K	00178516992	BULTOS	2	PHARMACEUTICAL
	20-JAN-11	11073MANI007889Y	54908359282	BULTOS	2	SMARTCARD
	20-JAN-11	11073MANI007906E	02072232952	BULTOS	1	SIN
	20-JAN-11	11073MANI008038B	07583450754	BULTOS	1	AVEBE MD
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX04054161	BULTOS	3	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX12875175	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX23493073	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX55324494	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX61291532	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX62746601	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX73869286	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008043U	XXX84462440	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008075C	XXX58779556	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008075C	XXX81632775	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008075C	XXX82701034	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008090W	XXX83236464	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008097G	XXX21634171	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008097G	XXX64442422	BULTOS	2	varios
	20-JAN-11	11073MANI008097G	XXX96075145	BULTOS	10	varios
	20-JAN-11	11073MANI008112R	XXX78098101	BULTOS	1	mercaderia
	20-JAN-11	11073MANI008119B	XXX00328044	BULTOS	3	petroleum
	20-JAN-11	11073MANI008149E	01446402786	BULTOS	2	RESIN SOLUTION
	20-JAN-11	11073MANI008150T	15715447832	BULTOS	3	SHIP SPARES
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD01393902	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD07081922	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD24677430	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD27748181	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD30218539	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD30747950	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD30909576	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD33987435	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD40942800	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD50634540	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD61180966	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD78385130	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD81493565	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008303T	DDD82858165	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-JAN-11	11073MANI008338E	XXX61182514	BULTOS	1	parts
	20-JAN-11	11073MANI008368H	XXX38323993	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008373D	XXX59809185	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008373D	XXX97969392	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008383E	XXX55326362	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008383E	XXX65165971	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008468X	XXX44735255	BULTOS	1	mercaderioa
	20-JAN-11	11073MANI008505A	XXX08417721	BULTOS	4	varios
	20-JAN-11	11073MANI008505A	XXX44503755	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008505A	XXX46827521	BULTOS	2	varios
	20-JAN-11	11073MANI008505A	XXX76453790	BULTOS	1	varios
	20-JAN-11	11073MANI008521V	XXX01BTS816	BULTOS	1	deodorants
	21-JAN-11	11073MANI008212S	12900131935	BULTOS	3	SPARES FOR LIEBHERR
	21-JAN-11	11073MANI008212S	12958689514	BULTOS	2	DANGEROUS GOODS
	21-JAN-11	11073MANI008243W	05757523760	BULTOS	1	desconocida
	21-JAN-11	11073MANI008311S	XXX45823624	BULTOS	3	carga general
	21-JAN-11	11073MANI008311S	XXX76633038	BULTOS	1	carga general
	21-JAN-11	11073MANI008311S	XXX91903953	BULTOS	1	carga general
	21-JAN-11	11073MANI008311S	XXX97492709	BULTOS	1	carga general
	21-JAN-11	11073MANI008342W	02073709591	BULTOS	1	MACHINERY PARTS
	21-JAN-11	11073MANI008422V	XXX61666006	BULTOS	3	varios
	21-JAN-11	11073MANI008422V	XXX61991672	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008422V	XXX98220385	BULTOS	2	varios
	21-JAN-11	11073MANI008503V	07567835692	BULTOS	1	MINI UZI
	21-JAN-11	11073MANI008503V	07583688356	BULTOS	1	CATALOGOS
	21-JAN-11	11073MANI008559J	XXX13016450	BULTOS	1	mach for recep
	21-JAN-11	11073MANI008559J	XXX13018463	BULTOS	1	plasma vid
	21-JAN-11	11073MANI008589M	XXX39132136	BULTOS	1	telecomm
	21-JAN-11	11073MANI008589M	XXX39132475	BULTOS	4	extracts
	21-JAN-11	11073MANI008596K	XXX01EJO486	BULTOS	2	Impresoras
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX34119444	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX44445043	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX50893122	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX58340091	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX75257972	BULTOS	2	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX76458804	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX82972251	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX84048011	BULTOS	1	variosmlispube1
	21-JAN-11	11073MANI008602V	XXX99680961	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI008615C	XXX15100922	BULTOS	1	parts
	21-JAN-11	11073MANI008626E	XXX97928000	BULTOS	3	varios
	21-JAN-11	11073MANI008635E	XXX64100079	BULTOS	1	prod quimicos
	21-JAN-11	11073MANI008743E	XXX82100158	BULTOS	15	Conectores
	21-JAN-11	11073MANI009323W	XXX68426031	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009323W	XXX72390492	BULTOS	2	varios
	21-JAN-11	11073MANI009323W	XXX98367931	BULTOS	2	varios

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX14737305	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX58225921	BULTOS	3	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX58973311	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX63087694	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX64909452	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX65168582	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX82635680	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX83592344	BULTOS	1	varios
	21-JAN-11	11073MANI009639J	XXX85288545	BULTOS	4	varios
	21-JAN-11	11073MANI009660D	XXX00907774	BULTOS	1	parts
	21-JAN-11	11073MANI010038R	XXX58D89698	BULTOS	2	parts
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD03196588	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD06321698	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD24032703	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD32022722	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD33138353	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD33295623	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD38329790	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD50976150	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD55338166	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD72707195	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD76533488	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD81831103	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD81831114	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD82488574	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD82950120	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD87490643	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD89558627	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD90505750	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008816F	DDD96467097	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-JAN-11	11073MANI008829J	13661321282	BULTOS	84	MATERIALES PARA DIAGN
	22-JAN-11	11073MANI008897Y	07583389924	BULTOS	1	PRINTED MATTER
	22-JAN-11	11073MANI008906F	01475076455	BULTOS	1	GALAWTAMINE
	22-JAN-11	11073MANI009098X	XXX10500922	BULTOS	1	parts
	22-JAN-11	11073MANI009146C	XXX36220179	BULTOS	2	plaid bracelet1
	22-JAN-11	11073MANI009146C	XXX36220181	BULTOS	2	shirt
	22-JAN-11	11073MANI009162A	XXX10000763	BULTOS	2	pump spares
	22-JAN-11	11073MANI009322V	XXX80834731	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009324A	XXX51275223	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009324A	XXX59850286	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009325B	XXX55173596	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009325B	XXX98367264	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009326C	XXX25593243	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009326C	XXX82427883	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009339G	XXX06179146	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009339G	XXX58935183	BULTOS	2	varios
	22-JAN-11	11073MANI009339G	XXX59953094	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009339G	XXX60024225	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009339G	XXX62001951	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009339G	XXX77997680	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009478K	XXX11010034	BULTOS	1	SPARE PARTS
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX14737294	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX59800442	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX62960095	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX79587833	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX82935264	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX87449481	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX88138845	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI009511V	XXX90925884	BULTOS	1	varios
	22-JAN-11	11073MANI010002X	XXX17654115	BULTOS	1	mercaderia
	22-JAN-11	11073MANI010002X	XXX39156943	BULTOS	1	mercaderia
	22-JAN-11	11073MANI010002X	XXX47469184	BULTOS	1	mercaderia
	22-JAN-11	11073MANI010002X	XXX75891763	BULTOS	1	mercaderia
	23-JAN-11	11073MANI008905E	12562651315	BULTOS	6	glass
	23-JAN-11	11073MANI008982J	04584757890	BULTOS	14	AIRCRAFT PARTS
	23-JAN-11	11073MANI008982J	04584773824	BULTOS	1	DRILL BIT
	23-JAN-11	11073MANI008990X	02067555460	BULTOS	2	NAVAL GUN PARTS
	23-JAN-11	11073MANI009106V	XXX23146754	BULTOS	1	electronics
	23-JAN-11	11073MANI009123U	99912831512	BULTOS	1	MESNA
	23-JAN-11	11073MANI009187H	01461301074	BULTOS	1	DRILLING EQPMNT
	23-JAN-11	11073MANI009340V	XXX10529205	BULTOS	1	varios
	23-JAN-11	11073MANI009340V	XXX16424330	BULTOS	1	varios
	23-JAN-11	11073MANI009340V	XXX58879113	BULTOS	1	varios
	23-JAN-11	11073MANI009340V	XXX63087565	BULTOS	1	varios
	23-JAN-11	11073MANI009340V	XXX98367032	BULTOS	3	varios
	23-JAN-11	11073MANI009343B	XXX06844706	BULTOS	1	varios
	23-JAN-11	11073MANI009374F	XXX01EHF546	BULTOS	4	pharma
	23-JAN-11	11073MANI009519G	XXX00071120	BULTOS	8	chemicalispube1

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	23-JAN-11	11073MANI009527F	XXX21110336	BULTOS	1	part
	23-JAN-11	11073MANI009527F	XXX21110337	BULTOS	1	part
	23-JAN-11	11073MANI009528G	XXX23146640	BULTOS	12	electronics
	23-JAN-11	11073MANI009531A	XXX02163947	BULTOS	1	SPARE PARTS
	23-JAN-11	11073MANI009567J	XXX00836497	BULTOS	1	parts
	23-JAN-11	11073MANI009987P	XXX29109228	BULTOS	2	mercaderia
	23-JAN-11	11073MANI009987P	XXX76283365	BULTOS	1	mercaderia
	23-JAN-11	11073MANI009987P	XXX94256442	BULTOS	1	mercaderia
	23-JAN-11	11073MANI009998R	XXX68962567	BULTOS	1	mercaderia
	24-JAN-11	11073MANI009265E	05759371314	BULTOS	1	PHARMA
	24-JAN-11	11073MANI009338F	XXX00030143	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI009338F	XXX04223150	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI009338F	XXX19384168	BULTOS	3	carga general
	24-JAN-11	11073MANI009338F	XXX41226694	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI009338F	XXX51307610	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI009338F	XXX92403220	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI009452C	00692409601	BULTOS	6	8CTN OF SQUID JIG
	24-JAN-11	11073MANI009547H	XXX02744566	BULTOS	2	medicines
	24-JAN-11	11073MANI009576J	XXX00050572	BULTOS	1	parts for wramping
	24-JAN-11	11073MANI009580E	XXX13024832	BULTOS	1	COMP PARTS
	24-JAN-11	11073MANI009580E	XXX13024843	BULTOS	1	PARTS
	24-JAN-11	11073MANI009583H	XXX13016252	BULTOS	1	MACH
	24-JAN-11	11073MANI009583H	XXX13018529	BULTOS	1	PROC
	24-JAN-11	11073MANI009833F	XXX00000702	BULTOS	4	milk minerals
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX31802116	BULTOS	2	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX60029221	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX64584946	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX66194420	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX71807131	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX76253736	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX85288556	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009869Y	XXX95013473	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI009972J	XXX00696666	BULTOS	8	parts
	24-JAN-11	11073MANI009972J	XXX00696919	BULTOS	8	parts
	24-JAN-11	11073MANI009990J	XXX00002609	BULTOS	1	RISER/3AIR CLAMPS
	24-JAN-11	11073MANI010138S	XXX95330050	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010138S	XXX96227094	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX17079515	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX44690936	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX58169284	BULTOS	2	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX60649019	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX91014015	BULTOS	1	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX91268423	BULTOS	1	carga generale1
	24-JAN-11	11073MANI010155R	XXX91350553	BULTOS	3	carga general
	24-JAN-11	11073MANI010184T	XXX01478898	BULTOS	1	parts
	24-JAN-11	11073MANI010216P	XXX80187344	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010227R	XXX04KK0792	BULTOS	1	spare parts
	24-JAN-11	11073MANI010319T	XXX11117146	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010319T	XXX12939602	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010319T	XXX55365116	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010319T	XXX62024766	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010319T	XXX73433482	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010319T	XXX85093180	BULTOS	1	varios
	24-JAN-11	11073MANI010364T	XXX43008133	BULTOS	4	spare parts
	24-JAN-11	11073MANI010430N	XXX78788054	BULTOS	1	mercaderia
	25-JAN-11	11073MANI010010H	05754594595	BULTOS	1	sin marca
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD03437225	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD06866886	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD16447325	BULTOS	4	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD18413510	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD39234857	BULTOS	2	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD42343432	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD43108497	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD44536450	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD45485650	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD46229444	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD46351080	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD47307551	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD51559144	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD51661410	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD53530228	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD53878844	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD55109049	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD55718040	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD61268062	BULTOS	11	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD75520841	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD76443835	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD78996592	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD79148119	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD81189286	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD82751087	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD84496000	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD89301790	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD90934252	BULTOS	1	carga gral
	25-JAN-11	11073MANI010133N	DDD98811653	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JAN-11	11073MANI010158U	00182413435	BULTOS	1	TEXTILESispube1
	25-JAN-11	11073MANI010268W	XXX80258030	BULTOS	1	laboratory equipment
	25-JAN-11	11073MANI010297B	95784728431	BULTOS	1	PIECES FOR MACHINE
	25-JAN-11	11073MANI010297B	95785797143	BULTOS	1	MACHINE PARTS
	25-JAN-11	11073MANI010336S	XXX0DA62781	BULTOS	2	pharmaceuticals

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	25-JAN-11	11073MANI010383U	XXX61003708	BULTOS	1	stc:vegijas
	25-JAN-11	11073MANI010420M	XXX28633870	BULTOS	1	ELECTRONIC
	25-JAN-11	11073MANI010636V	XXX70604386	BULTOS	1	machinery parts
	25-JAN-11	11073MANI010647A	XXX60739411	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010648B	XXX87016402	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010649C	XXX70350655	BULTOS	2	varios
	25-JAN-11	11073MANI010651S	XXX60086816	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010651S	XXX84721386	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010655W	XXX98227740	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010694C	XXX01000773	BULTOS	20	patient trainer
	25-JAN-11	11073MANI010720P	XXX52347850	BULTOS	1	mercaderia
	25-JAN-11	11073MANI010739C	XXX58624556	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX24540283	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX44641054	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX49787164	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX58343915	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX60265942	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX63009036	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX63261892	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX63287652	BULTOS	1	varios
	25-JAN-11	11073MANI010785D	XXX63622424	BULTOS	8	varios
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD02711333	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD03028729	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD04236081	BULTOS	3	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD10759450	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD31708944	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD42517249	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD46233368	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD60619828	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD60967825	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD63181728	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD65873287	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD67216583	BULTOS	12	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010574W	DDD83565381	BULTOS	1	CARGA GRAL
	26-JAN-11	11073MANI010575A	XXX55609187	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-11	11073MANI010575A	XXX56632899	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-11	11073MANI010575A	XXX58997031	BULTOS	1	carga general
	26-JAN-11	11073MANI010621P	08380708703	BULTOS	2	CILOSTAZOL
	26-JAN-11	11073MANI010621P	08388819430	BULTOS	1	CETIRIZINE DIHYDROCHL
	26-JAN-11	11073MANI010674A	XXX19636785	BULTOS	1	NETWORKING
	26-JAN-11	11073MANI010674A	XXX37246144	BULTOS	1	COMP
	26-JAN-11	11073MANI010674A	XXX37246166	BULTOS	1	HARDWARE
	26-JAN-11	11073MANI010697F	XXX18012082	BULTOS	1	caterpillar parts
	26-JAN-11	11073MANI010707U	23282350450	BULTOS	2	PAROXETINE
	26-JAN-11	11073MANI010735V	XXX01926728	BULTOS	6	partrs
	26-JAN-11	11073MANI010822S	XXX07793056	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI010822S	XXX59306592	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI010822S	XXX60736073	BULTOS	5	varios
	26-JAN-11	11073MANI010825V	XXX24809506	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI010826W	XXX46552894	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI010826W	XXX53042540	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI010828B	XXX60781691	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI010845A	XXX05LYZ707	BULTOS	1	drill
	26-JAN-11	11073MANI010879H	00692409601	BULTOS	1	8CTN OF SQUID JIG
	26-JAN-11	11073MANI010902R	07582126940	BULTOS	1	HOUSEHOLD
	26-JAN-11	11073MANI011069W	XXX56652393	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011069W	XXX59336736	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011069W	XXX76053011	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011079A	XXX05054725	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011082R	XXX61437322	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011082R	XXX82004000	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011082R	XXX90826436	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX00944223	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX11971886	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX21912753	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX56652404	BULTOS	2	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX63017635	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX64358921	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX84229612	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX85172641	BULTOS	1	varios
	26-JAN-11	11073MANI011179B	XXX90838985	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI010984E	40643293600	BULTOS	1	REPUESTO DE AERONAVI
	27-JAN-11	11073MANI010988X	95784636532	BULTOS	2	SUBST QUIMICAS
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD03357266	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD10306779	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD10996483	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD34588220	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD37992067	BULTOS	2	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD56234016	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD56845127	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD62422380	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD69351090	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD74403900	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD74720930	BULTOS	2	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD78934550	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD80673842	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD85078226	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD89029646	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD89566162	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD92127808	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010997X	DDD94163046	BULTOS	3	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI010998J	XXX45141503	BULTOS	12	carga general
	27-JAN-11	11073MANI010998J	XXX52145481	BULTOS	1	carga general
	27-JAN-11	11073MANI011109R	XXX59418486	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011109R	XXX64740056	BULTOS	2	varios
	27-JAN-11	11073MANI011109R	XXX78718592	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011109R	XXX78718636	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011109R	XXX98300492	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011145R	XXX03MY2911	BULTOS	1	decitabine
	27-JAN-11	11073MANI011168W	XXX00175718	BULTOS	1	modules
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX40587956	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX58816290	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX60184212	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX62750646	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX64959915	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX75056970	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX89302003	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011178A	XXX92857271	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011181R	XXX60008423	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011181R	XXX61045974	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011181R	XXX64351733	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011215P	01464709013	BULTOS	1	SPARES PARTS
	27-JAN-11	11073MANI011261Z	XXX30170176	BULTOS	2	varios
	27-JAN-11	11073MANI011261Z	XXX55418003	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011261Z	XXX61655615	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011261Z	XXX62257755	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011262R	XXX22571121	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011262R	XXX27311574	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011262R	XXX75621461	BULTOS	2	varios
	27-JAN-11	11073MANI011271R	XXX01047568	BULTOS	75	womens pant
	27-JAN-11	11073MANI011302M	XXX11519409	BULTOS	4	parts
	27-JAN-11	11073MANI011322Y	XXX10501381	BULTOS	1	Autopartes
	27-JAN-11	11073MANI011322Y	XXX10501382	BULTOS	1	Autopartes
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD00152405	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD02711377	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD22517167	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD33092558	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD46308979	BULTOS	2	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD49947630	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD52421567	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD56543228	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD60018351	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD61618505	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD61946672	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD65907212	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD70808851	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD76700582	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD87506160	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD90192346	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD90462672	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD90462683	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011392V	DDD91666921	BULTOS	1	CARGA GRAL
	27-JAN-11	11073MANI011479E	XXX63089105	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011499G	XXX31698391	BULTOS	1	meracderia
	27-JAN-11	11073MANI011512P	XXX62298952	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011538A	XXX09173936	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011538A	XXX98419002	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX26223722	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX39772462	BULTOS	4	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX55422936	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX62377953	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX83674694	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX88739340	BULTOS	1	varios
	27-JAN-11	11073MANI011645W	XXX88769136	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011310L	05773264531	BULTOS	1	MEASURING
	28-JAN-11	11073MANI011359B	12923165726	BULTOS	3	TEST AND MEASUREMEN
	28-JAN-11	11073MANI011394A	XXX45899674	BULTOS	1	carga general
	28-JAN-11	11073MANI011394A	XXX53099097	BULTOS	2	carga general
	28-JAN-11	11073MANI011394A	XXX70444190	BULTOS	4	carga general
	28-JAN-11	11073MANI011394A	XXX83922256	BULTOS	1	carga general
	28-JAN-11	11073MANI011394A	XXX92163176	BULTOS	12	carga general
	28-JAN-11	11073MANI011394A	XXX92651897	BULTOS	2	carga general
	28-JAN-11	11073MANI011411N	00130973445	BULTOS	6	TEXTILES
	28-JAN-11	11073MANI011496D	XXX3849954T	BULTOS	1	AIRCRAFT PAARTS
	28-JAN-11	11073MANI011579F	XXX52472754	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011579F	XXX62915674	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011586D	XXX11100011	BULTOS	1	valves
	28-JAN-11	11073MANI011590V	XXX00055917	BULTOS	9	video cableube1

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	28-JAN-11	11073MANI011618W	07582206003	BULTOS	4	PHENYTOIN
	28-JAN-11	11073MANI011618W	07583878535	BULTOS	2	CONSOL
	28-JAN-11	11073MANI011630Z	01464890000	BULTOS	1	OILFIELD EQUIP
	28-JAN-11	11073MANI011695E	XXX56611163	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011695E	XXX60981316	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011695E	XXX62143216	BULTOS	4	varios
	28-JAN-11	11073MANI011695E	XXX63041623	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011695E	XXX87239515	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011695E	XXX87820753	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011768F	XXX84044453	BULTOS	1	power
	28-JAN-11	11073MANI011772A	XXX30117134	BULTOS	2	varios
	28-JAN-11	11073MANI011772A	XXX62113780	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI011838D	07582007833	BULTOS	1	CHEMICALS
	28-JAN-11	11073MANI011891C	00595542241	BULTOS	2	A/C PARTS
	28-JAN-11	11073MANI012259B	XXX54100331	BULTOS	1	partes y piezas
	28-JAN-11	11073MANI012427V	XXX97650254	BULTOS	1	varios
	28-JAN-11	11073MANI013082T	XXX78212775	BULTOS	1	mercaderia
	28-JAN-11	11073MANI013082T	XXX88930332	BULTOS	1	mercaderia
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD01498505	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD01600702	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD02711355	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD02711366	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD10390885	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD15326143	BULTOS	2	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD19039367	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD21355488	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD32014337	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD33124730	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD48045389	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD55941046	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD57372177	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD62330022	BULTOS	25	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD63135850	BULTOS	1	CARGA GRAL¾
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD78000515	BULTOS	3	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD79483262	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD81094630	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD85447815	BULTOS	1	¾CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD87413013	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD90619038	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD96733076	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD97934718	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011909C	DDD99050470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-JAN-11	11073MANI011912T	00103596563	BULTOS	1	AIRCRAFT PARTe1
	29-JAN-11	11073MANI012430P	XXX06177293	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012430P	XXX63160291	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012430P	XXX85056316	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012430P	XXX85288545	BULTOS	2	varios
	29-JAN-11	11073MANI012432R	XXX66150243	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012432R	XXX77553065	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX08744345	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX17070663	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX24540530	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX39797785	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX52472463	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX61579304	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX63911494	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX63995273	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX66242481	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX66282031	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX80760936	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX84230636	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX86457381	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012442S	XXX91300425	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012451S	XXX66814742	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012451S	XXX66850486	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012451S	XXX88408186	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012665C	XXX53668263	BULTOS	3	varios
	29-JAN-11	11073MANI012665C	XXX69181984	BULTOS	1	varios
	29-JAN-11	11073MANI012918D	XXX00001783	BULTOS	1	gaskets
	29-JAN-11	11073MANI013075V	XXXEO004294	BULTOS	7	medicamentos
	30-JAN-11	11073MANI012290T	XXX00064628	BULTOS	1	spare parts
	30-JAN-11	11073MANI012315R	XXX04MM1768	BULTOS	1	spare parts
	30-JAN-11	11073MANI012358B	XXX80191843	BULTOS	10	Circuitos
	30-JAN-11	11073MANI012376B	XXX23145912	BULTOS	13	Electronica
	30-JAN-11	11073MANI012376B	XXX23146683	BULTOS	2	Electronica
	30-JAN-11	11073MANI012376B	XXX89046063	BULTOS	1	Transformadores
	30-JAN-11	11073MANI012379E	XXX15968804	BULTOS	1	Partes
	30-JAN-11	11073MANI012380T	XXX12003427	BULTOS	7	pharma
	30-JAN-11	11073MANI012490V	XXXBP050721	BULTOS	4	s.t.c. repuestos
	30-JAN-11	11073MANI012757E	XXX03QI8942	BULTOS	2	pharmaceuticals
	30-JAN-11	11073MANI012878X	XXX00410208	BULTOS	2	partes
	30-JAN-11	11073MANI012921U	XXX01102017	BULTOS	1	protective data
	30-JAN-11	11073MANI013004N	XXX61619403	BULTOS	1	varios
	30-JAN-11	11073MANI013050Y	XXX26666429	BULTOS	1	mercaderia
	30-JAN-11	11073MANI013050Y	XXX30206940	BULTOS	1	mercaderia
	31-JAN-11	11073MANI011889J	12936928076	BULTOS	1	CARDEVIROLpube1
	31-JAN-11	11073MANI012440Z	04579924552	BULTOS	1	FARMACEUTICAL MATERI
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX23460671	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX51475661	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX56306148	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX56977949	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX63141018	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX74724651	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX90602825	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012452T	XXX92952327	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI012464W	00176193854	BULTOS	1	PARTS
	31-JAN-11	11073MANI012728C	XXX00130274	BULTOS	1	alginatwe
	31-JAN-11	11073MANI012750U	XXX10291771	BULTOS	2	agilent
	31-JAN-11	11073MANI012772B	XXX04PK9312	BULTOS	1	bed
	31-JAN-11	11073MANI012836C	XXX01BCW585	BULTOS	5	motors
	31-JAN-11	11073MANI012836C	XXX01ELI523	BULTOS	2	drilling
	31-JAN-11	11073MANI012962C	XXX00158616	BULTOS	2	parts
	31-JAN-11	11073MANI013029U	XXX66150103	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013029U	XXX75367842	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013172T	04553728791	BULTOS	2	ETIQUETAS
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX32327178	BULTOS	11	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX50660331	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX53933836	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX92820931	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX94200883	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX95342626	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	31-JAN-11	11073MANI013192V	XXX95774346	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	31-JAN-11	11073MANI013202N	XXX14954697	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013202N	XXX42391929	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013202N	XXX45859560	BULTOS	2	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013202N	XXX56197639	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013202N	XXX60447898	BULTOS	5	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013202N	XXX61507985	BULTOS	1	carga general
	31-JAN-11	11073MANI013222P	XXX00309138	BULTOS	40	parts
	31-JAN-11	11073MANI013304Z	XXX23094876	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013304Z	XXX50616611	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013304Z	XXX63048656	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013304Z	XXX90467232	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013314R	XXX11010698	BULTOS	6	ELEC PARTS
	31-JAN-11	11073MANI013323R	XXX00001102	BULTOS	4	ropa
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX10001301	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX46350754	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX46350765	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX50145580	BULTOS	1	variosmlispube1
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX64951696	BULTOS	2	varios
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX65079084	BULTOS	1	varios
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX66319455	BULTOS	3	varios
	31-JAN-11	11073MANI013351S	XXX98369342	BULTOS	2	varios
	31-JAN-11	11073MANI013527A	XXX34761018	BULTOS	1	mercaderia
	31-JAN-11	11073MANI013527A	XXX63485650	BULTOS	1	mercaderia
	31-JAN-11	11073MANI013527A	XXX77572076	BULTOS	1	mercaderia
	31-JAN-11	11073MANI013540S	XXX18100059	BULTOS	1	parts
	01-FEB-11	11073MANI013149A	12946360930	BULTOS	4	water pump
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD01393431	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD01397996	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD04465605	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD05960305	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD06022992	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD07827430	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD07828150	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD30966100	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD38198447	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD42623638	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD50237362	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD50341585	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD50843022	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD51862306	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD51931494	BULTOS	8	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD52651587	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD52779284	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD56930427	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD62320320	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD70942031	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD71211202	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD73243561	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD74520755	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD78000754	BULTOS	3	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD78000802	BULTOS	3	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD81076255	BULTOS	14	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD81303083	BULTOS	2	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD83209877	BULTOS	1	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD86439028	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD86682530	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD86731256	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD89500618	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD89543757	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD89828413	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD91083253	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD96827706	BULTOS	3	carga gral
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD98506667	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013203Y	DDD98510603	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-FEB-11	11073MANI013213P	00176193854	BULTOS	1	PARTS
	01-FEB-11	11073MANI013379F	XXX96013431	BULTOS	2	spare parts
	01-FEB-11	11073MANI013407U	XXX01281875	BULTOS	3	spare parts
	01-FEB-11	11073MANI013418W	XXX25437342	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013418W	XXX62967511	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013418W	XXX66595270	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013418W	XXX68685122	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013418W	XXX98629982	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013419A	XXX63850642	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013423S	XXX76874371	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013463W	XXX04NA0184	BULTOS	1	parts
	01-FEB-11	11073MANI013465B	XXX05LZA676	BULTOS	1	parts
	01-FEB-11	11073MANI013465B	XXX05LZA963	BULTOS	2	parts
	01-FEB-11	11073MANI013478F	XXX00349188	BULTOS	1	parts
	01-FEB-11	11073MANI013531S	72431176154	BULTOS	2	PHARMA
	01-FEB-11	11073MANI013562W	XXX63913550	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013562W	XXX66609141	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013587G	XXX01100183	BULTOS	24	inkjet priteres
	01-FEB-11	11073MANI013624V	XXX01926770	BULTOS	1	MEDICAL DEVICES
	01-FEB-11	11073MANI013624V	XXX53244670	BULTOS	1	RELOJES
	01-FEB-11	11073MANI013624V	XXX91185635	BULTOS	2	MERCADERIA
	01-FEB-11	11073MANI013711S	XXX10444420	BULTOS	1	goods
	01-FEB-11	11073MANI013822V	XXX03000134	BULTOS	1	IRON DEXTRAN POWDER
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX04054102	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX13375442	BULTOS	6	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX13375766	BULTOS	10	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX15299506	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX22658445	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX67103641	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX73766482	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013874F	XXX87479605	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013888K	XXX49760423	BULTOS	2	varios
	01-FEB-11	11073MANI013888K	XXX65531624	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013888K	XXX75627083	BULTOS	2	varios
	01-FEB-11	11073MANI013888K	XXX77853183	BULTOS	1	varios
	01-FEB-11	11073MANI013889L	XXX99563102	BULTOS	6	varios
	02-FEB-11	11073MANI013618B	05757046776	BULTOS	2	REAGENTS
	02-FEB-11	11073MANI013618B	05757046780	BULTOS	4	REAGENTS
	02-FEB-11	11073MANI013618B	05770003754	BULTOS	1	DRILL mlispube1
	02-FEB-11	11073MANI013618B	05786220164	BULTOS	2	MEROPENEM
	02-FEB-11	11073MANI013618B	05786220175	BULTOS	1	ACID
	02-FEB-11	11073MANI013642V	07578599194	BULTOS	1	REP.BUQUE
	02-FEB-11	11073MANI013642V	07583510490	BULTOS	9	CNSL
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD02711458	BULTOS	1	carga gral
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD17697516	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD54879139	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD63949985	BULTOS	1	carga gral
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD71338977	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD79661229	BULTOS	3	CARGA GRAL
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD83625634	BULTOS	1	CARGA GRAL
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD93040183	BULTOS	2	carga gral
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD94068928	BULTOS	1	carga gral
	02-FEB-11	11073MANI013672B	DDD99254985	BULTOS	1	carga gral
	02-FEB-11	11073MANI013687H	XXX47282465	BULTOS	1	carga general
	02-FEB-11	11073MANI013687H	XXX93613498	BULTOS	1	carga general
	02-FEB-11	11073MANI013687H	XXX98482129	BULTOS	1	carga general
	02-FEB-11	11073MANI013689J	00143777285	BULTOS	7	SODIUM
	02-FEB-11	11073MANI013812U	07583510490	BULTOS	7	CNSL
	02-FEB-11	11073MANI013881D	XXX00661927	BULTOS	4	parts
	02-FEB-11	11073MANI013881D	XXX00661962	BULTOS	1	parts
	02-FEB-11	11073MANI013886X	XXX15624865	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI013886X	XXX66546966	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI013958X	XXX00230259	BULTOS	1	turbine parts
	02-FEB-11	11073MANI013965G	XXX07327705	BULTOS	1	mercaderia
	02-FEB-11	11073MANI013965G	XXX39191004	BULTOS	1	mercaderia
	02-FEB-11	11073MANI013965G	XXX39191066	BULTOS	1	mercaderi
	02-FEB-11	11073MANI013965G	XXX44658798	BULTOS	1	mercaderia
	02-FEB-11	11073MANI013965G	XXX78915962	BULTOS	1	mercaderia

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX17981474	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX33721301	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX39565082	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX50438902	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX51465985	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX51638396	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX57983200	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX63090730	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX63381211	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX73445656	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX76179726	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX84230732	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX86491386	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014027T	XXX99151834	BULTOS	1	variosmlispube1
	02-FEB-11	11073MANI014028U	XXX00175829	BULTOS	132	textile garments
	02-FEB-11	11073MANI014034R	XXX00028382	BULTOS	1	PULLEY
	02-FEB-11	11073MANI014045T	XXX00004623	BULTOS	1	smless plain ends
	02-FEB-11	11073MANI014047V	27500240144	BULTOS	2	MAQUINAS DE JUEGO
	02-FEB-11	11073MANI014050P	08380997976	BULTOS	1	RADIOACTIVE MATERIAL
	02-FEB-11	11073MANI014052R	XXX11576153	BULTOS	1	chemical products
	02-FEB-11	11073MANI014159C	XXX19636873	BULTOS	1	MODEN
	02-FEB-11	11073MANI014209V	XXX83747711	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014391A	XXX95894786	BULTOS	1	mercaderia
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX07010521	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX27242294	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX37281135	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX37311226	BULTOS	3	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX42170313	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX51455823	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX56206236	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX63330321	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX69141545	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX69270094	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX71762983	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX81296190	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX85905302	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX92870976	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014429C	XXX98570490	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014430R	XXX03765700	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014436A	XXX63465620	BULTOS	1	varios
	02-FEB-11	11073MANI014438C	XXX22844723	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI013923A	81049132591	BULTOS	2	SHOES BOOTS
	03-FEB-11	11073MANI014040Y	05759376796	BULTOS	1	AC PART
	03-FEB-11	11073MANI014040Y	05759397752	BULTOS	1	PHARMAS
	03-FEB-11	11073MANI014040Y	05772134403	BULTOS	3	PHARMAS
	03-FEB-11	11073MANI014097D	40645886971	BULTOS	1	PIEZAS PARA MAQUINAS
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD06180449	BULTOS	3	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD10636871	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD13674700	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD17249670	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD29303029	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD33244183	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD40085160	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD46592570	BULTOS	5	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD47161938	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD49766870	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD50698965	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD51536239	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD73497595	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD73813925	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD74027360	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD77782250	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD79516215	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD79690043	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD81303256	BULTOS	7	CARGA GRAL
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD86226750	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014112Y	DDD87980681	BULTOS	1	carga gral
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX42821485	BULTOS	1	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX43034911	BULTOS	4	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX44179014	BULTOS	1	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX47554410	BULTOS	1	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX56575837	BULTOS	1	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX57083318	BULTOS	1	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX62130227	BULTOS	2	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX77900543	BULTOS	1	carga general

Depósito TCA	Fecha	Manifiesto	Guia Aerea	Bultos	Cantidad	Mercaderia
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX90130455	BULTOS	1	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014121Y	XXX93655153	BULTOS	3	carga general
	03-FEB-11	11073MANI014134S	99912991053	BULTOS	9	LAMIVUDINE
	03-FEB-11	11073MANI014296E	XXX47477097	BULTOS	1	pecas p helicopteros
	03-FEB-11	11073MANI014301Y	XXX10052234	BULTOS	4	repuestos
	03-FEB-11	11073MANI014373A	01464588823	BULTOS	1	.
	03-FEB-11	11073MANI014373A	01475077450	BULTOS	2	FOLIC ACID
	03-FEB-11	11073MANI014382A	XXX65552292	BULTOS	1	parts
	03-FEB-11	11073MANI014385D	XXX01001705	BULTOS	22	rollos de tejido jersey
	03-FEB-11	11073MANI014433U	XXX83119046	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014433U	XXX96856214	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014437B	XXX98797820	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014446B	XXX94785060	BULTOS	1	WIRELES CARDS
	03-FEB-11	11073MANI014451U	XXX17352346	BULTOS	22	varios
	03-FEB-11	11073MANI014451U	XXX26083223	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014451U	XXX49665046	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014451U	XXX75062043	BULTOS	7	varios
	03-FEB-11	11073MANI014453W	XXX58813302	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014453W	XXX73451864	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014454A	XXX65501485	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014458E	XXX67545844	BULTOS	4	varios
	03-FEB-11	11073MANI014461V	XXX21101159	BULTOS	1	qdc p-4 packet printr
	03-FEB-11	11073MANI014461V	XXX21101159	BULTOS	1	qdc p-4 packet printr
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX18501064	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX62677252	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX63425090	BULTOS	1	variosmlispube1
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX64816911	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX89265262	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX90664073	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014502R	XXX93079743	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014511R	27500240144	BULTOS	2	MAQUINAS DE JUEGO
	03-FEB-11	11073MANI014522T	XXX45516236	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014527B	XXX00034031	BULTOS	1	measuring equipment
	03-FEB-11	11073MANI014527B	XXX00034084	BULTOS	1	insulation tester
	03-FEB-11	11073MANI014588X	95785007333	BULTOS	2	PYRASE
	03-FEB-11	11073MANI014658G	XXX20176883	BULTOS	4	COMPUTER
	03-FEB-11	11073MANI014711T	XXX89922620	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014727D	XXX00158681	BULTOS	1	parts
	03-FEB-11	11073MANI014742A	XXX02BJ4232	BULTOS	14	spare parts
	03-FEB-11	11073MANI014743B	XXX00309646	BULTOS	2	parts
	03-FEB-11	11073MANI014745D	XXX00309588	BULTOS	1	parts
	03-FEB-11	11073MANI014808D	XXX98906294	BULTOS	1	varios
	03-FEB-11	11073MANI014812V	XXX65321145	BULTOS	1	varios
	01-MAR-11	12221-385-2009	Pl.Rez. 32/09	BULTOS	6	Pzas Metalicas

Abog. ANDREA L. MUÑOZ, Directora (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 21/03/2011 Nº 31361/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS

EXPORTADOR: PROFRUIT CUIT 33-71082453-9

DESPACHANTE: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

Fecha: 11/03/2011

DESTINACION	P. ARANCELARIA	ITEM	SUBITEM	DESCRIPCION	VALOR IMP. DECLARADO (U$S)	VALOR IMP. AJUSTADO (U$S)	AJUSTE%	D. E	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
09045EC01000829Z	0808.10.00.920V	1	1	Manzana Red Delicius elegida	1.734.00	2.203.20	27.06%	5.00%	23.46	ART 748 CA INC c)
09045EC01000829Z	0808.10.00.920V	1	2	Manzana Granny Smith elegida	2.709.00	3.250.80	20.00%	5.00%	27.09	ART 748 CA INC c)
09045EC01000835N	0808.20.10.920U	1	0	Pera Packhams Triunph elegida	9.387.00	12.933.20	37.78%	5.00%	52.15	ART 748 CA INC c)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación.— JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc b) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo. Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 21/03/2011 Nº 30446/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS

EXPORTADOR: RODRIGUEZ MARISA SUSANA CUIT 27-30800048-1

DESPACHANTE: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

Fecha: 11/03/2011

DESTINACION	P. ARANCELARIA	ITEM	SUBITEM	DESCRIPCION	VALOR IMP. DECLARADO (U$S)	VALOR IMP. AJUSTADO (U$S)	AJUSTE %	D. E	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
10045EC01000006S	0808.20.10.920U	1	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	370.00	435.86	17.80%	5.00%	3.29	ART 748 CA INC c)
10045EC01000006S	0808.10.00.920V	2	1	MANZANA RED DELICIUS ELEGIDA	2.367.00	3.447.93	45.67%	5.00%	54.05	ART 748 CA INC c)
10045EC01000152U	0808.10.00.920V	1	0	MANZANA GALA ELEGIDA	10.080.00	13.305.60	32.00%	5.00%	161.28	ART 748 CA INC c)
10045EC01000240S	0808.10.00.920V	1	0	MANZANA GALA ELEGIDA	10.080.00	12.257.28	21.60%	5.00%	108.86	ART 748 CA INC c)
10045EC01000248D	0808.10.00.920V	1	0	MANZANA ROYAL GALA ELEGIDA	11.025.00	13.440.00	21.90%	5.00%	120.75	ART 748 CA INC c)
10045EC01000250T	0808.10.00.920V	1	0	MANZANA ROYAL GALA ELEGIDA	4.200.00	5.120.00	21.90%	5.00%	46.00	ART 748 CA INC c)
10045EC01000296G	0808.10.00.990T	1	0	MANZANA ROYAL GALA ELEGIDA	12.650.00	15.488.00	22.43%	5.00%	141.90	ART 748 CA INC c)
10045EC01000313T	0809.30.10.920B	1	0	DURAZNO ELEGIDO	10.200.00	20.520.00	101.18%	5.00%	516.00	ART 748 CA INC f)
10045EC01000337C	0809.30.10.920B	1	1	DURAZNO ELEGIDO	4.989.50	9.932.04	99.06%	5.00%	247.13	ART 748 CA INC f)
10045EC01000337C	0809.30.10.920B	1	2	DURAZNO ELEGIDO	2.677.50	5.329.80	99.06%	5.00%	132.62	ART 748 CA INC f)
10045EC01000359G	0808.10.00.990T	1	0	MANZANA GALA ELEGIDA	11.592.00	14.192.64	22.43%	5.00%	130.03	ART 748 CA INC c)
10045EC01000437D	0808.10.00.990T	1	0	MANZANA GALA ELEGIDA	12.100.00	14.784.00	22.18%	5.00%	134.20	ART 748 CA INC c)
10045EC01000655F	0808.20.10.920U	2	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	4.312.00	5.017.60	16.36%	5.00%	35.28	ART 748 CA INC c)
10045EC01000707D	0808.20.10.920U	2	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	2.442.00	2.841.60	16.36%	5.00%	19.98	ART 748 CA INC c)
10045EC01000853F	0808.20.10.920U	2	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	2.750.00	3.277.50	19.18%	5.00%	26.38	ART 748 CA INC c)
10045EC01001060T	0808.20.10.920U	1	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	6.160.00	7.728.00	25.45%	5.00%	78.40	ART 748 CA INC c)
10045EC01001120Z	0808.20.10.920U	1	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	6.160.00	7.728.00	25.45%	5.00%	78.40	ART 748 CA INC c)
10045EC01001192C	0808.20.10.920U	3	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	1.575.00	1.863.00	18.29%	5.00%	14.40	ART 748 CA INC c)
10045EC01001322U	0808.20.10.920U	1	1	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	2.706.00	3.394.80	25.45%	5.00%	34.44	ART 748 CA INC c)
10045EC01001322U	0808.20.10.920U	1	2	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	6.160.00	7.728.00	25.45%	5.00%	78.40	ART 748 CA INC c)
10045EC01001403U	0808.20.10.920U	1	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	5.555.00	6.969.00	25.45%	5.00%	70.70	ART 748 CA INC c)
10045EC01001516C	0808.20.10.920U	1	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	8.921.00	11.191.80	25.45%	5.00%	113.54	ART 748 CA INC c)
09045EC01001005D	0808.20.10.920U	2	0	PERA PACKHAMS TRIUNPH ELEGIDA	1.900.00	2.232.00	17.47%	5.00%	16.60	ART 748 CA INC c)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc b) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo. Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 21/03/2011 Nº 30455/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS

EXPORTADOR: ALLEN FRUT S.R.L. IMPORTADORA CUIT 30-68962241-7

DESPACHANTE: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

Fecha: 11/03/2011

DESTINACION	P. ARANCELARIA	ITEM	SUBITEM	DESCRIPCION	VALOR IMP. DECLARADO (U$S)	VALOR IMP. AJUSTADO (U$S)	AJUSTE %	D. E	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
10045EC01000961F	0808.10.00.990T	1	0	Manzana Red Delicius elegida	12.075.00	15.828.75	31.09%	5.00%	187.69	ART 748 CA INC c)
10045EC01001015T	0808.10.00.990T	1	0	Manzana Red Delicius elegida	12.109.50	15.873.98	31.09%	5.00%	188.22	ART 748 CA INC c)
10045EC01001045W	0808.10.00.990T	1	0	Manzana Red Delicius elegida	12.600.00	15.828.75	25.63%	5.00%	161.44	ART 748 CA INC c)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc. b) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo. Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 21/03/2011 Nº 30463/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS

EXPORTADOR: CUEVAS ALICIA EUGENIA CUIT 27-28124749-8

DESPACHANTE: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

Fecha: 11/03/2011

DESTINACION	P. ARANCELARIA	ITEM	SUBITEM	DESCRIPCION	VALOR IMP. DECLARADO (U$S)	VALOR IMP. AJUSTADO (U$S)	AJUSTE%	D. E	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
10045EC01000048B	0809.30.10.920B	1	0	DURAZNO ELEGIDO	9.000.00	19.440.00	116.00%	5.00%	522.00	ART 748 CA INC f)
09045EC01001289R	0809.30.10.920B	1	0	DURAZNO ELEGIDO	4.000.00	6.930.00	73.25%	5.00%	146.50	ART 748 CA INC f)
09045EC01001354K	0809.30.10.920B	2	0	DURAZNO ELEGIDO	7.200.00	13.376.00	85.78%	5.00%	308.80	ART 748 CA INC f)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación – JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc b) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo. Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 21/03/2011 Nº 30467/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A.	Al- 30 - 1663	Nº 561	17/02/11	8884/07
ANIXTER ARGENTINO S.A.	AL - 30 - 1494	Nº 567	17/02/11	6778/04
CREDIL S.R.L.	AL-30-1394	Nº 569	17/02/11	3505/01

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29765/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS

EXPORTADOR: CONNAN FRUIT S.A. CUIT 30-70936233-6

DESPACHANTE: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

Fecha: 11/03/2011

DESTINACION	P. ARANCELARIA	ITEM	SUBITEM	DESCRIPCION	VALOR IMP. DECLARADO (U$S)	VALOR IMP. AJUSTADO (U$S)	AJUSTE %	D. E	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
10045EC01000934F	0808.10.00.920V	1	3	Manzana Granny smith elegida	1.210.00	1.525.70	26.09%	5.00%	15.79	ART 748 CA INC c)
10045EC01000934F	0808.10.00.920V	1	4	Manzana Granny smith elegida	1.056.00	1.331.52	26.09%	5.00%	13.78	ART 748 CA INC c)
10045EC01000934F	0808.10.00.920V	1	5	Manzana Red delicius elegida	6.226.00	7.850.42	26.09%	5.00%	81.22	ART 748 CA INC c)
10045EC01000934F	0808.10.00.920V	1	6	Manzana Red delicius elegida	715.00	901.55	26.09%	5.00%	9.33	ART 748 CA INC c)

Intervinientes: CLAUDIA B. ATENCIO, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc b) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo. Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 21/03/2011 Nº 30483/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso d) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg (R. 967/99 MEYOSP) Los demás

Limones (Citrus limon,Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia,Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
S.A SAN MIGUEL AGICIF	30-51119023-8	PARDAL HECTOR GERARDO	20-08586664-9	07008EC07000060G	2.616,00	1.397,71	4.178,66	111,62%	5,00%	139,05	1-1
S.A SAN MIGUEL AGICIF	30-51119023-8	PARDAL HECTOR GERARDO	20-08586664-9	07008EC07000060G	6.414,72	5.015,54	7.131,19	34,63%	5,00%	105,78	1-2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.— PABLO GUSTAVO ELGOYHEN, Director, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 21/03/2011 Nº 30491/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso d) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.10.00.910L

MERCADERIA: - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg.(R.967/99 MEYOSP).

Las demás - Naranjas AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
S.A SAN MIGUEL AGICIF	30-51119023-8	PARDAL HECTOR GERARDO	20-08586664-9	09008EC07000036L	16.800,00	15.999,98	22.143,98	38,40%	5,00%	307,20	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.—PABLO GUSTAVO ELGOYHEN, Director, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 21/03/2011 Nº 30494/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

SECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0903.00.90.900B

MERCADERIA: - Las demás Las demás YERBA MATE

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000723W	18.090,00	18.090,00	23.692,50	30,97%	5,00%	280,13	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000852C	18.760,00	18.760,00	24.570,00	30,97%	5,00%	290,50	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000668H	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000559G	18.760,00	18.760,00	24.570,00	30,97%	5,00%	290,50	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000577G	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000986K	18.760,00	18.760,00	24.570,00	30,97%	5,00%	290,50	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000883G	18.090,00	18.090,00	23.692,50	30,97%	5,00%	280,13	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000938C	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000985J	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002197G	23.996,00	23.996,00	24.570,00	2,39%	5,00%	28,70	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002790F	23.139,00	23.139,00	23.692,50	2,39%	5,00%	27,68	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	09016EC01002356L	18.760,00	18.760,00	26.460,00	41,04%	5,00%	385,00	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000780C	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002350	23.996,00	23.996,00	24.570,00	2,39%	5,00%	28,70	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002611U	23.139,00	23.139,00	23.692,50	2,39%	5,00%	27,68	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001018U	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002463C	23.139,00	23.139,00	23.692,50	2,39%	5,00%	27,68	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001563C	18.090,00	18.090,00	23.692,50	30,97%	5,00%	280,13	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001500Z	18.090,00	18.090,00	23.692,50	30,97%	5,00%	280,13	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01002470A	23.139,00	23.139,00	23.692,50	2,39%	5,00%	27,68	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000502R	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000503S	18.090,00	18.090,00	23.692,50	30,97%	5,00%	280,13	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01000067A	17.018,00	17.018,00	22.288,50	30,97%	5,00%	263,53	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001403S	18.760,00	18.760,00	24.570,00	30,97%	5,00%	290,50	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC0100370U	18.760,00	18.760,00	24.570,00	30,97%	5,00%	290,50	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC0100278E	18.090,00	18.090,00	23.692,50	30,97%	5,00%	280,13	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC0100240Z	18.090,00	18.090,00	23.679,00	30,90%	5,00%	279,45	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC0100167B	18.090,00	18.090,00	23.679,00	30,90%	5,00%	279,45	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC0100199G	17.018,00	17.018,00	22.275,80	30,90%	5,00%	262,89	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001099G	17.018,00	17.018,00	22.275,80	30,90%	5,00%	262,89	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001162U	17.018,00	17.018,00	22.275,80	30,90%	5,00%	262,89	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	10016EC01001240R	18.090,00	18.090,00	23.679,00	30,90%	5,00%	279,45	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fiscalización de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 21/03/2011 Nº 30498/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

14/3/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Susana LARRAURI (D.N.I. Nº 10.797.944), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 21/03/2011 Nº 30619/11 v. 23/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFIQUESE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Sergio Marcos BREITMAN con DNI Nº 12.931.324 y Legajo Nº 37.150/76, que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1557/97, se le solicita sirva concurrir a la sede de la Dirección Regional Mendoza, sita en la calle Garibaldi Nº 18, de la Ciudad de Mendoza a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. Firmado Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 21/03/2011 Nº 29965/11 v. 23/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20114132501	GONZALEZ MARTIN FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/01/2011
20115004841	ZUBIRIA AMADO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/12/2010
20118219911	CIRULLI MARIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	21/01/2011
20247026291	ACTIS ISMAEL HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	02/03/2011
20274415313	PINTO NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/02/2011
27060497988	CAVANAGH MARIA MARGARITA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/09/2010
30709402044	AGRICON S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/01/2011
30710074824	AGRO SOCCER 2010 S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/01/2011
30710237561	TRAFUL AMERICA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/01/2011
30710301022	AGROLINCOLN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/12/2010
30710399294	AGRO STEINSA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/02/2011
30710609256	OOSTDIJK HORACIO Y OOSTDIJK OSCAR S.H.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/12/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	01/03/2011

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/03/2011 Nº 30025/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20045251935	URRIZA JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/03/2011
20133457985	FERRUCHI HUMBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20179999170	SORGENTINI MARTIN EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	10/03/2011
20215062644	OLALLA GABRIEL RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/01/2011
20215858163	LIBERTI JUAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/02/2011
20223548424	MUSTAPICH CHISTIAN ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/02/2011
20227986108	ALVIRA FACUNDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/03/2011
20236796591	KASKO JORGE SIMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
20242590482	GOLDBERG WALTER NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20264898928	CABERLOTO ROLANDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2010
20274352265	VULGAN JULIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2010
20294393154	HUBER LEANDRO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20306997670	SKULETICH CRISTIAN EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
24260424307	ADAMCZUK ESTEBAN ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
24319617813	KIBICH DAVID JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2010
27232159117	GHERGO SILVINA ESTER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/02/2011
30615634898	ESTABLECIMIENTO EL ALBA Y CIA SOC. CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/02/2011
30626115833	ALBICA S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	11/03/2011
30629613362	LA ELOISA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/03/2011
30669417434	KUNS WILLANS C Y EDGAR R	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/02/2011
30681708754	STM COMPUTACION SRL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/10/2010
30707655298	AGROMANAGERS S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	02/12/2010
30708729996	ROCAZUL SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/02/2011
30710304439	FIDEICOMISO SALTA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/01/2011
33711146089	EL CASCABEL S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/03/2011

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710048548	LAS PIRCAS CEREALES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.	10/03/2011

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/03/2011 Nº 30029/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20233470733	SCIANCA JAIME HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20265247009	ESPIL MARCELO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
20271673842	CHICO SILVIO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/08/2010
20287591889	PEOVICH LUCAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010
27218239469	TOLEDO KARINA ELISABET	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
27265246260	PAOLUCCI MARIA DE LAS NIEVES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2010
27319747805	SAN SEBASTIAN SOFIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/01/2011
30615911271	SAN ALFREDO SACAYF	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/01/2011
30709347396	GRAMINIS SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/09/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 21/03/2011 Nº 32099/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20046992564	BENEITEZ ALFONSO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/03/2011
20049887907	VIVARELLI EDBERTO FEDERICO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	02/12/2010
20134165716	URREA MARIO GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13, b) An. VI B.8	03/03/2011
30708058897	FINCA LA MARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/03/2011
30710439636	AGSOF SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/02/2011

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30700869918	BUNGE ARGENTINA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	16/03/2011

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 21/03/2011 Nº 32107/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20205616005	CROCIONI AUGUSTO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2011

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30517110767	GRIVEO S.A.	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.	05/08/2010
30526712729	LDC ARGENTINA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	17/03/2011
33502232229	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	18/03/2011

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 21/03/2011 Nº 32110/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.660 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 35.936 DR. JUAN ANGEL RATTO S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUARIOS.

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar al DR. JUAN ANGEL RATTO C.I. 2.317.392, con INHABILITACION de un mes, medida prorrogable sucesivamente por mismo plazo, hasta que se presente a estar a derecho y de cumplimiento con lo requerido por la Circular SSN N° 2116.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, se deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Auditores Externos, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en lo términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721 - PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
e. 21/03/2011 Nº 30706/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.657 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 54604 Fusión por absorción de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbida) por parte de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbente), los aumentos de capital social, cambio de denominación, y la consecuente reforma estatutaria de la entidad absorbente.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el aumento de capital social dentro del quíntuplo de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2010.

ARTICULO 2° — Conformar el aumento de capital social dentro del quíntuplo de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2010.

ARTICULO 3° — Aprobar la Fusión por Absorción de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbida) por parte de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbente), todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 7 de diciembre de 2010.

ARTICULO 4° — Revocar la autorización oportunamente conferida por este Organismo, para operar como entidad aseguradora a QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. oportunamente inscripta bajo el N° 0625 en el Registro de Entidades de Seguros

ARTICULO 5° — Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1° del estatuto social de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2010.

ARTICULO 6° — Conformar el aumento de capital social y la consecuente reforma del artículo 4° del estatuto social resultante de la operatoria de fusión de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que en lo sucesivo se denominará QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2010.

ARTICULO 7° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5°, 83° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 8° — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 9° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa de General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.
e. 21/03/2011 Nº 30710/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.655 DEL 14 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 Nº 30711/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.654 DEL 14 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5° — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 Nº 30714/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.661 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 54.767 PRESUNTAS-INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. JACQUELINE NATALIA SIRI (MATRICULA N° 70.492) A LAS LEYES N° 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Jacqueline Natalia SIRI (matrícula N° 70.492) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.593 de fecha 11 de febrero de 2011 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en RIOBAMBA N° 787 (CP1722) MERLO - BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 Nº 30717/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.658 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 35.762 GABRIEL EMILIO FERRER S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUARIOS

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar al GABRIEL EMILIO FERRER D.N.I. N° 13.482.157, con INHABILITACION de un mes, medida prorrogable sucesivamente por mismo plazo, hasta que se presente a estar a derecho y de cumplimiento con lo requerido por la Circular SSN N° 2116.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, se deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Auditores Externos, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en lo términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721 - PB. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 Nº 30719/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.659 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 35.708 DR. ESTEBAN GABRIEL MACEK S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUARIOS

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar al DR. ESTEBAN GABRIEL MACEK D.N.I. N° 14.468.742, con INHABILITACION de un mes, medida prorrogable sucesivamente por mismo plazo, hasta que se presente a estar a derecho y de cumplimiento con lo requerido por la Circular SSN N° 2116.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, se deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Auditores Externos, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en lo términos del art. 83° de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721 - PB. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 Nº 30720/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.662 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 54.764 PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. MARCELA CECILIA FARIS (MATRICULA N° 69.332) A LAS LEYES N° 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Marcela Cecilia FARIS (matrícula N° 69.332) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.596 de fecha 11 de febrero de 2011 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en LUJAN N° 315 (CP1718) SAN ANTONIO DE PADUA - BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 Nº 30721/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.663 DEL 15 MAR 2011

EXPEDIENTE N° 54.511 PRESUNTAS-INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. OMAR ANTONIO MAGORNO (MATRICULA N° 12.594) A LAS LEYES N° 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Omar Antonio MAGORNO (matrícula N° 12.594) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.606 de fecha 11 de febrero de 2011 obrante a fojas 9/11.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en 4 DE ENERO N° 2953 (CP 3000) SANTA FE - SANTA FE y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/03/2011 N° 30723/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 19/2011

Bs. As., 1/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0323623/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de centeno EMILIO INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de diciembre de 2010, según Acta N° 379 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de centeno EMILIO INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/03/2011 Nº 30621/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 29/2011

Bs. As., 4/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0460224/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA. AGROPECUARIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica INTA PARANA 5500, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2011, según Acta N° 380 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica INTA PARANA 5500, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/03/2011 Nº 30622/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 444/2010

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0196973/2009 y su agregado sin acumular N° S01:0197021/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de girasol línea 29809 y 39809, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247 en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2010, según Acta N° 376, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de girasol línea 29809 y 39809, solicitada por la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/03/2011 Nº 30509/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
CREDIL S.R.L.	Teléfono Inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28522 E1	C- 9181	N° 721	28/02/11	1009/11
CREDIL S.R.L.	Teléfono Inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28511 E1	C- 9185	N° 722	28/02/11	1008/11
PADTEC S.A.	Transceptor	TECOM	WM5123M-3G5	C- 9157	N° 723	28/02/11	1045/11
CREDIL S.R.L.	Telefono	GENERAL ELECTRIC	EX30043	61- 9154	N° 724	28/02/11	1048/11
CREDIL S.R.L.	Telefono inalambrico	GENERAL ELECTRIC	C- 9184	C- 9184	N° 725	28/02/11	1007/11
CREDIL S.R.L.	Telefono	GENERAL ELECTRIC	EX30044	61- 9155	N° 726	28/02/11	1049/11
CREDIL S.R.L.	Telefono inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28521 E2	C- 9186	N° 727	28/02/11	1010/11
CREDIL S.R.L.	Telefono inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28521 E2	C- 9187	N° 728	28/02/11	1004/11
CREDIL S.R.L.	Telefono inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28522 E2	C- 9180	N° 729	28/02/11	1011/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Conmutador/Multiplexor	CISCO SYSTEMS	MGX 8850	C- 9175	N° 730	28/02/11	1329/11
CREDIL S.R.L.	Teléfono	GENERAL ELECTRIC	EX30041	61- 9179	N° 732	28/02/11	1198/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router	CISCO	7206VXR	C- 9174	N° 733	28/02/11	1355/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router	CISCO	7204VXR	C- 9173	N° 734	28/02/11	1330/11
TSC S.A.	Telefono Inalámbrico	EnGenius	FREESTYL	68- 9158	N° 735	28/02/11	717/11
CREDIL S.R.L.	Telefono inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28512 E2	C- 9182	N° 736	28/02/11	1005/11
CREDIL S.R.L.	Telefono inalambrico	GENERAL ELECTRIC	AR28512 E1	C- 9183	N° 737	28/02/11	1006/11
DALUX S.A.	Transceptor Movil	FUJITSU TEN	FT0020A	16- 9167	N° 738	28/02/11	910/11
CREDIL S.R.L.	Telefono	GENERAL ELECTRIC	EX30040	61- 9153	N° 739	28/02/11	1047/11
DITECAR S.A.	Transceptor movil	VOLVO	MFVE903A	16- 9166	N° 740	28/02/11	1153/11
DITECAR S.A.	Transceptor movil	VOLVO	HBVE901A	16- 9164	N° 741	28/02/11	1154/11
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	LOGITECH	M-R0021	C- 9165	N° 742	28/02/11	1241/11
LILUS S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-223A	17- 9172	N° 743	28/02/11	1195/11
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalambrico de red	BROADCOM	BCM94331PCIEBT4	C- 9168	N° 744	28/02/11	1242/11
BMW DE ARGENTINA S.A.	Transceptor portatil	BMW	PL7 ID Device	09- 9156	N° 745	28/02/11	1029/11
DALUX S.A.	Transceptor Portatil	PHILIPS	RCGP400504/01	16- 9100	N° 746	28/02/11	12949/10
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalambrico de red	BROADCOM	BCM943228HM4L	C- 9163	N° 747	28/02/11	1240/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Radiobase	HUAWEI	RRU3702(2,5GHz)	C- 9160	N° 748	28/02/11	1124/11
RENAULT ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	BOSCH	7 649 167 391 (28 115 5040R)	16- 9177	N° 750	28/02/11	837/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Radiobase	HUAWEI	RRU3702 (3,5GHz)	C- 9162	N° 751	28/02/11	1127/11
RENAULT ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	BOSCH	7 649 168 391 (28 115 7550R)	16- 9176	N° 752	28/02/11	836/11
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	SONY	MEX-BT2950	16- 9159	N° 753	28/02/11	1155/11
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	SONY	MEX-BT3950	16- 9161	N° 754	28/02/11	1156/11
COASIN COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAGEMCOM	SLFH-8 G	C- 9170	N° 757	28/02/11	1150/11
COASIN COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAGEMCOM	SLFH-7 G	C- 9171	N° 758	28/02/11	1151/11
PADTEC S.A.	Router inalambrico	TECOM	WM5347N-3G5	C- 9178	N° 759	28/02/11	1044/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29770/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposici	Fecha	Expte.
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Radiobase	MOTOROLA	T5417A EBTS (Banda Extendida) 70 Watts	C- 1239	N° 749	28/02/11	6396/01
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Radiobase	MOTOROLA	T5417A EBTS (Banda Extendida) 40 Watts	C- 1241	N° 755	28/02/11	1259/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29775/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1504	Nº 731	28/02/11	8323/04

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29785/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE TARJETAS Y/O MODALIDADES PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TMPT)

Dispónese el número de registro de Tarjeta y/o Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones y la Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones a las empresas mencionadas en el siguiente recuadro:

Nombre o Razón Social del solicitante	Nombre de Comercialización de la Tarjeta / Modalidad	Nombre de Comercialización de la Modalidad	Nº de registro	Resolución CNC
AGINET S.A.	FRIENDSHIP	-	0121/2011	267/2011
AGINET S.A.	CALIDAD	-	0122/2011	267/2011

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29740/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
NOKIA ARGENTINA S.A.	Telefono celular	NOKIA	C2-01.5	25- 9152	N° 543	17/02/11	865/11
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Punto de acceso inalámbrico	HARRIS STRATEX NETWORKS	HSX 7400d series equipado con hsx 7073	C- 9145	N° 544	17/02/11	4744/10
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Acceso Inalambrcio de red	HARRIS STRATEX NETWORKS	HSX 7260	C- 9146	N° 545	17/02/11	4743/10
D-LINK SUDAMERICA S.A. SUC.ARG	Router Inalambrico	D-LINK	DIR-685	C- 9142	N° 546	17/02/11	743/11
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC.ARG.	Telefono celular	SONY ERICSSON	E1 5a	25- 9137	N° 547	17/02/11	507/11
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC.ARG.	Telefono celular	SONY ERICSSON	W150a	25- 9131	N° 548	17/02/11	508/11
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Movil	HYT	TM-600 U	11- 9150	N° 549	17/02/11	909/11
IMAGEN E INFORMACION S.A.	Transceptor Portatil	NINTENDO	RVL-036	16- 9138	N° 550	17/02/11	702/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor movil	HUAWEI	E192Gu-65	17- 9151	N° 551	17/02/11	1021/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Modem	HUAWEI	B200-54	C- 9140	N° 553	17/02/11	723/11
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portatil	SELEX	PUMA T3 Plus/806-870	C- 9133	N° 557	17/02/11	576/11
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portatil	ICOM	IC-F5061D	C- 9136	N° 558	17/02/11	585/11
MULTIRADIO S.A.	Repetidor	ICOM	IC-FR5000	C- 9134	N° 559	17/02/11	577/11
MULTIRADIO S.A.	Transceptor Portatil	ICOM	IC-F3161DT	C- 9135	N° 560	17/02/11	579/11
BRIGHTSTART FUEGUINA S.A.	Telefono celular	SAMSUNG	GT-E3210L	25- 9129	N° 562	17/02/11	513/11
ZTE CORPORATION (SUC. ARG.)	Transceptor celular fijo	ZTE	WP658	17- 9139	N° 563	17/02/11	716/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-E3210L	25- 9130	N° 565	17/02/11	514/11
EMERSON ARGENTINA S.A.	Transceptor	ROSEMOUNT	248	16- 9141	N° 571	17/02/11	9136/10
MEDITECNA S.R.L.	Transceptor	ELPRO	605M-D1	17- 9147	N° 572	17/02/11	10596/10
DATCO S.A.	Transceptor fijo	FIBERHOME	DMW-P ULTRA	C- 9148	N° 573	17/02/11	13415/10
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-565A	25- 9132	N° 575	17/02/11	586/11
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Telefono celular	ALCATEL	OT-706A	25- 9143	N° 576	17/02/11	12991/10
ECADAT S.A.	Transceptor Portatil	INTERMEC	1005CP01	25- 9144	N° 577	17/02/11	146/11
MEDICAL FLOW SOLUTIONS S.A.	Transceptor	KODAK	1500 WIRELESS	C- 9149	N° 578	17/02/11	901/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29750/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposici	Fecha	Expte.
CH INTERNATIONAL AGENTINA S.R.L.	Radiobase	Radio Frame Networks	MC-SERIES SYSTEM, HIGH POWER SINGLE BAND 3-SECTOR	C- 6136	N° 554	17/02/11	286/08
CH INTERNATIONAL AGENTINA S.R.L.	Transceptor portatil	MICROSOFT	1077	16- 6151	N° 555	17/02/11	594/08
CH INTERNATIONAL AGENTINA S.R.L.	Teclado Inalambrico	Radio Frame Networks	MICROSOFT	C- 6143	N° 556	17/02/11	355/08
CAR SECURITY S.A.	Transceptor movil	LO JACK	VLU-5.9	18- 6190	N° 564	17/02/11	593/08
OMNITRONIC S.A.	Transceptor Movil	KOMATSU	KDTC310	C- 6104	N° 567	17/02/11	11819/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Mouse Inalámbrico	MICROSOFT	1133	C- 6144	N° 570	17/02/11	356/08
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARG.	Transceptor	SYMBOL	21_92955	16- 6149	N° 574	17/02/11	527/08
PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA	Acceso Inalambrico de red	C-GUYS	SD- Link11g	16- 6108	N° 579	17/02/11	11749/07

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingenieria (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29755/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº de Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
VORTEX7 S.A.	AL - 30 - 1820	Nº 551	17/02/11	938/11
TELMEX ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1819	Nº 566	17/02/11	13307/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/03/2011 Nº 29760/11 v. 21/03/2011

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 118/2011

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente S01:0059739/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 le establece a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE competencias relativas a la fiscalización, control, protección de los derechos de los usuarios, promoción de la competencia de los mercados sectoriales y la optimización de los estándares de seguridad, operación y confiabilidad, como así también un desenvolvimiento eficiente del transporte en todas sus modalidades.

Que las diferentes intervenciones con que se cumplen aquellos cometidos requieren procesos y procedimientos de gestión con sistemas de información que otorguen factibilidad a las misiones de la Comisión y contribuyan a un desempeño eficiente y modernizado.

Que como consecuencia de ello se resolvió necesario actualizar los sistemas existentes y abarcar a la totalidad de los procesos con que se desempeña la COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE, mediante un sistema informático integral que contribuya a una gestión eficaz y eficiente del organismo.

Que en razón de ello se dictó la Resolución Nº 1892 de fecha 4 de noviembre de 2008 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a través de la cual se aprobó el documento denominado POLITICAS DE SISTEMAS DE INFORMACION de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que por Resolución Nº 346 de fecha 23 de junio de 2009 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, se resolvió aprobar el convenio denominado “PROGRAMA DE TRABAJO” suscripto entre esta Comisión y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que tiene por objeto desarrollar e implementar el SISTEMA DE GESTION INTEGRAL.

Que en el SISTEMA DE GESTION INTEGRAL - CNRT se desarrolla un modulo denominado EMPRESAS en el cual se realizan la carga de todos los datos básicos de las empresas operadoras de los diferentes modos de transporte que se encuentran bajo la competencia de esta Comisión.

Que dado los antecedentes, se detectaron diferencias fundamentadas en la diversidad de criterios en la carga de los domicilios adoptadas por las distintas áreas y operadores, lo que se traduce en nomenclaturas dispares que implican deficiencia al momento de ubicar las empresas, haciendo todo esto necesario la implementación de un patrón que permita validar las cargas de forma eficiente, veraz e inequívoca.

Que, en ese contexto, la base denominada CPA —Código Postal Argentino— del CORREO ARGENTINO se considera un material válido y de gran utilidad, habida cuenta que por la cantidad de datos que contiene permite validar la denominación correcta de localidad, calles, numeración y código postal.

Que, por lo tanto, se entiende conveniente adoptar la Base CPA —Código Postal Argentino— del CORREO ARGENTINO como herramienta de normalización, a efectos de definir la denominación de localidades, calles, numeración y código postal en la carga de domicilios de las empresas operadoras de transporte registradas ante esta Comisión en el SISTEMA DE GESTION INTEGRAL - CNRT.

Que en tal sentido se expidieron las áreas competentes de la Comisión.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adóptase la base CPA —Código Postal Argentino— del CORREO ARGENTINO como patrón para la determinación y validación de los domicilios declarados por las empresas operadoras ante esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las GERENCIAS DE CONTROL DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, DE CONCESIONES FERROVIARIAS, DE CONTROL TECNICO y DE ASUNTOS JURIDICOS y a las entidades empresarias del transporte por automotor de pasajeros y de transporte de cargas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO, Interventor, Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

e. 21/03/2011 Nº 31336/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJO Y CAPACITACION MORAL Y TERRESTRE “UNIDAD”, Matrícula ex Inam Nº 1921 B.A., que en el Expte. Nº 268/07 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disp.”S” Nº 219/11 de fecha 03/3/2011, la que, en lo sustancial expresa: “VISTO.... Art. 1º: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art.1º, inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O.1191). Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.- De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.”

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 21/03/2011 Nº 29827/11 v. 23/03/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 201/11; 202/11; 205/11; 204/11 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del articulo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “COOPERATIVA DE VIVIENDA “HORNEROS” LIMITADA, Matrícula 33.389; COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE MAYO LIMITADA, Matricula 29.235; ASOCIACION MUTUAL MEGA, Matrícula CF 2589; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE DESPACHANTE DE ADUANA 27 DE ABRIL (AMEDA 27 DE ABRIL)”

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 21/03/2011 Nº 29831/11 v. 23/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 11/3/2011

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 CA), sita en España Nº 144 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo. CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
11-056	CACERES JOSE	986/987	$ 2.251,46
11-053	GUERRA MARIA CRISTINA	986/987	$ 3.354,48
11-052	ROJAS ROBERTO HORACIO	986/987	$ 2.335,81
11-047	DOMÍNGUEZ RUBEN	987	$ 2.275,91
11-058	RUIZ FATIMA MABEL	986/987	$ 3.893,01
11-063	RODRÍGUEZ MARIA ELIZABETH	986/987	$ 3.062,50
11-060	JUÁREZ LUIS ANTONIO	986/987	$ 2.945,71
11-059	JIMÉNEZ MARCELO GABRIEL	986/987	$ 17.053,97
11-068	SORIA BEATRIZ DEL CARMEN	986/987	$ 5.554,03
11-062	CORREA DANIEL EDUARDO	986/987	$ 2.880,83
11-069	MONZÓN RICARDO	986/987	$ 4.107,13
11-070	VACAFLOR JAVIER HUMBERTO	986/987	$ 9.973,14
11-079	MAGNANO NELIDA ROSA	986/987	$ 3.219,09
11-083	BARRIENTOS VICTOR HUGO	986/987	$ 3.387,39
11-086	VILLANUEVA ROSA LEONOR	986/987	$ 2.040,12
11-094	ABAN VENTURA PAULINA	986/987	$ 3.056,77
11-095	SOSA MARCELO DANIEL	986	$ 4.391,36
11-092	FIGUEROA ALEJANDRA GABRIELA	986/987	$ 2.523,77
11-089	CAMPOS CIRA DEL VALLE	986/987	$ 4.092,53
11-050	ALDERETE CRISTINA ISABEL	986/987	$ 2.968,84
11-044	ZAMUDIO JUAN HUBERTO	986	$ 12.727,15
11-040	BERISO SEQUEIRA SILVIO	986/987	$ 3.957,56
11-041	GARAY MIRTA	986/987	$ 4.893,22
11-021	BERNARDES JOSE MANUEL	987	$ 5.089,35
11-039	MORALES SEGUNDO	986/987	$ 2.454,30
11-038	JEREZ RAUL ROQUE	986/987	$ 3.153,26
11-028	MENDOZA MARGARITA ESTHER	995	$ 3.000,00
11-033	MENDOZA MARGARITA ESTHER	995	$ 3.000,00
11-048	SANTOS GABRIEL	986/987	$ 2.322,21
11-005	BANEGAS SEGUNDO	987	$ 23.317,58
11-043	ABALLAY FRANCISCO	986	$ 2.613,61
11-045	TORO ANA ZULEMA	986/987	$ 3.881,78

e. 21/03/2011 Nº 29674/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 11/3/2011

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art.1001 C.A.), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo. CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
11-049	ALA LAURO SILVANO	986/987	$ 25.913,79
11-061	GABRIEL EDWIN ARTURO	987	$ 2.465,57
11-084	GIRA LUIS ALBERTO	986/987	$ 2.721,66
11-093	ROCHA MIRTA DEL MILAGRO	987	$ 4.524,48
11-006	ROBLEDO FABIAN ROBERTO	987	$ 156.248,29
11-071	FERNÁNDEZ CELINA	986/987	$ 3.746,34
11-075	GARCIA MARIA DEISI	986/987	$ 2.177,76
11-036	IBÁÑEZ MERCEDES	986/987	$ 3.824,87
11-009	QUIROGA ANTONIO	987	$ 80.829,76
11-035	ROBLES JUAN JOSE	986/987	$ 2.433,13
11-026	FRANCO PABLO	987	$ 7.923,62
11-019	CRUZ LUIS HECTOR	987	$ 2.111,74
11-030	SERRANO GERONIMO	987	$ 5.399,86
11-034	ANTONIO JUAN	987	$ 6.990,94
11-037	SANTILLAN DAVID	986/987	$ 3.756,14
11-014	ECHAZU ZULMA NOEMI	987	$ 2.686,92
11-031	RUIZ FATIMA	987	$ 24.529,00
11-032	VALLEJOS WALTER	987	$ 24.409,23
11-078	GRANEROS CLAUDIA	986/987	$ 2.217,69

e. 21/03/2011 Nº 29677/11 v. 21/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 11/3/2011

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servido Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la sede de esta aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta). FDO. CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador Aduana de Orán.

***DN76*-6466/10-4356/10-4424/10-4421/10-4488/10-4487/10-4478/10-6201/10-6185/10-4359/10-4399-10-4401/10-4407/10-5637/10-5642/10-6190/10-6193/10-6072/10-6070/10-6069/10-3368/10-2685/08-5659/10-4493/10-6192/10-5545/10-6186/10-6054/10-2495/08-4353/10-6933/10-2461/08-5113/10-2445/08-2312/08-2463/08-4721/10-4723/10-2774/09-5351/10-6134/10-5122/10-5123/10-4725/10-5342/10-5350/10-6124/10-6132/10-6476/10-6477/10-4308/10-4319/10-5327/10-4321/10-6512/10-1077/08-3401/08-5552/10-5551/10-5649/10-6065/10-1715/08-6428/10-6429/10-6424/10-4903/10-5007/10-5005/10-5094/10-5097/10-5080/10-5082/10-5083/10-5085/10-5076/10-5061/10-5062/10-5063/10-5064/10-5065/10-5066/10-5067/10-50668/10-5071/10-5073/10-5047/10-5051/10-5053/10-5092/10-4911/10-3158/09-5052/10-5070/10-5075/10-5078/10-5079/10-5089/10-5054/10-52/10-5056/10-1023/09-5095/10-5090/10-5088/10-5086/10-5084/10-5638/10-5636/10-5635/10-6427/10-6434/10-4491/10-4409/10-6059/10-4483/10-4429/10-6387/10-4910/10-4345/10-4340/10-3258/08-2882/08-1190/08-4560/10-6507/10-6504/10-6495/10-5120/10-2377/09-962/08-6513/10-6503/10-6502/10-6498/10-6125/10-3930/10-2778/09-2049/08-1905/08-2356/09-4905/10-4901/10-4900/10-4898/10-4452/10-4451/10-4338/10-4193/10-4292/10-6467/10-803/10-6471/10-5359/10-3288/08-5127/10-2381/09-5363/10-4306/10-1197/08-5124/10-4253/10-4896/10-4339/10-2315/08-6430/10-4435/10-1888/08-6073/10-6074/10-6088/10-2503/08-2582/08-6187/10-5656/10-5655/10-3378/08-5543/10-6057/10-6063/10-6439/10-6440/10-6426/10-6431/10-6432/10-2004/08-37/09-1998/08-4909/10-6481/10-6480/10-6114/10-6113/10-6111/10-6102/10-6092/10-3238/09-6506/10-6138/10-6135/10-6119/10-6112/10-6110/10-6108/10-6104/10-6103/10-6097/10-6094/10-6093/10-6141/10-6091/10-6105/10-6117/10-4440/10-4441/10-4442/10-4446/10-4445/10-4444/10-4443/10-6066/10-6068-6075-6076-6077-6078-6079-6080-6081-6082-6084-6085-6086-6087-6089-6090-4447-4448-4449-6195-6197-6198-6199-6200-6203-6204-6205-6206-6207-6050-6051-6052-6055-6058-6060-6394-6393-6392-6391-6390-6389-6388-6386-6385-6384-6383-6382-6381-6380-6379-6378-6377-6376-6375-4769-4768-4765-4766-4767-4759-4760-4761-4762-4763-4764-4696-4753-4754-4755-4756-4758-2422/09-2432/09-3151/09-2433/09-2424/09-2427/09-2429/09-2483/09-2482/09-3212/09-4729-4727-3211/09-1942/09-4735-4734-4733-4732-4728-2416/09-4731-1931/09-2418/09-4775-2419/09-4774-4771-4776-4695-2417/09-4772-4773-4820-4819-2421/09-2423/09-3229/09-3209/09**

e. 21/03/2011 Nº 29681/11 v. 21/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma IMS SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. la RESOLUCION Nº 236 de fecha 20 DE AGOSTO DE 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, recaída en el expediente S01:0240821/2005, la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º.- Revócase la inscripción de la Empresa IMS SOLUCIONES INFORMATICAS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º.- Hágase efectiva la caducidad de los beneficios otorgados conforme lo dispuesto por el Artículo 12, segundo párrafo de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a partir de febrero de 2008. ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84. — Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82.

Recurso jerárquico

89.— El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior". —Firmado: REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 —Planta Baja— Sector 12.

e. 21/03/2011 Nº 30699/11 v. 23/03/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MENDOZA

Resolución de Sumario arts. 46 y 47, incs. a y c, Ley N° 11.683. Sumario: S/DIRMEN/1038/05

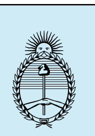
Mendoza, 3/3/2011

Juez Administrativo División Jurídica de la Dirección General Impositiva —AFIP— ha dictado en sumario impositivo S/DI RMEN/1038/05 el siguiente proveído: "Mendoza, 6/10/2010 notificar a la firma QUIMEY S.A. de ignorado domicilio fiscal la resolución de fs. 26 por medio de edictos a publicar durante 5 (cinco) días en el B.O. A fs. 26 se dictó la resolución que en su parte pertinente dice: 'Mendoza 8/08/2005 De las constancias que obran en poder de esta Oficina, surge que la persona del rubro ha presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al/los período/s fiscal/es agosto de 2001 consignando cifras inexactas y dejando de ingresar el gravamen en su justa medida... Que dicha circunstancia encuadra 'prima facie' en la previsión del art. 46 y 47, inc. a y c, de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus mod.)... SE RESUELVE: 1) Instruir Sumario por la infracción señalada, 2) Acordarle quince (15) días de plazo para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. Toda presentación deberá efectuarse en la dependencia correspondiente a la Jurisdicción de su domicilio, 3) Notifíquese y Resérvese. Fdo. C.P. ESTEBAN JUAN PEREZ Jefe (int.) Agencia Sede Mendoza nº1.'"

CPN HECTOR ALEJANDRO ABACA, Jefe (int) Div. Revisión y Recursos a/c Dirección Regional Mendoza.

e. 15/03/2011 Nº 26816/11 v. 21/03/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1896/2010

Tope N° 634/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 259.200/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1429 del 23 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 259.200/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - MAR DEL PLATA y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 168/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1429/10 y registrado bajo el N° 1427/10, conforme surge de fojas 41/43 y 46, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/64, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1429 del 23 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1427/10 suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - MAR DEL PLATA y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 259.200/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS - MAR DEL PLATA C/ ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA CCT N° 168/91	01/05/2010 01/07/2010 01/01/2011	$ 2.660,69 $ 2.649,56 $ 2.961,18	$ 7.982,07 $ 7.948,68 $ 8.883,54

Expediente N° 259.200/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1896/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 634/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2032/2010

Registro Nº 17/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.424.788/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la ley 22.250, la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.424.788/10, obra el acuerdo celebrado por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores junto con la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por el sector empleador, en el marco de los Convenios Colectivo de Trabajo Nº 76/75, Nº 545/08 y Nº 577/10, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen que los empleadores de las actividades alcanzadas por los Convenios Colectivos de Trabajo precitados, abonen a los trabajadores cuya representación ejerce la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, una suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010, a pagar en los plazos, montos y demás condiciones allí pactadas.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de la Cámaras empresarias signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el referido Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores junto con la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por el sector empleador, glosado a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.424.788/10 de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.424.788/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 76/75, Nº 545/08 y Nº 577/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.424.788/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2032/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 17/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de diciembre de 2010, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, UOCRA y por la otra el Ingeniero Carlos E. G. Wagner, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción; el Arquitecto Eduardo Sprovieri en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) 76/75 y 577/10.

2.- Esta suma no remunerativa se abonará a todos aquellos trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente de acuerdo a las siguientes condiciones:

• Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/7/2010: percibirán el 100%.

• Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/7/2010 y hasta el 30/9/2010: percibirán el 75%.

• Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 30/9/2010: percibirán el 50%

3.- Los montos a percibir por el concepto descripto en el punto 1, respetando la porcentualidad establecida en el punto 2, serán los siguientes:

a) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan, Mendoza, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Chubut un monto de $ 900 (pesos novecientos).

b) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes un monto de $ 700 (pesos setecientos).

c) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincia de Santa Cruz y Tierra del Fuego un monto de $ 1.200 (pesos mil doscientos).

Dichos montos podrán abonarse en tres (3) cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cronograma: la primera con la primera quincena del mes de enero de 2011, la segunda cuota con la primera quincena de febrero de 2011 y la tercera con la primera quincena de marzo de 2011 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

4.- Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por Fondo de Cese Laboral y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los correspondientes a la Obra Social.

5.- El pago de la suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 acordado, será compensado hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial —los que mantendrán su vigencia— por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

6.- Contribución empresaria extraordinaria para la realización de las acciones sociales asistenciales y de apoyo en lo previsional, culturales o turísticos y esparcimiento realizadas por el Sindicato: Cada Empleador incluido en la presente Convención Colectiva de Trabajo, procederá a pagar por única vez, la cantidad de $ 200 (pesos doscientos) por cada trabajador incluido en los incisos a) y c) del punto 3 del presente acuerdo y la cantidad de $ 150 (pesos ciento cincuenta) por cada trabajador incluido en el inciso b) del punto 3 referido y que integre su plantel al momento de la suscripción de la presente. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Arts. 9 de la Ley Nro. 23.551 y en el Art. 4 de su Decreto Reglamentario Nro. 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser integrado por cada empresa en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes siguiente al de la firma del presente acuerdo, pudiendo ser fraccionado en tres cuotas mensuales iguales de $ 66,66 o $ 50, según corresponda, con vencimiento en las siguientes fechas 15 de febrero de 2011, 15 de marzo de 2011 y 15 de abril de 2011. Sea que se opte por el pago único o en cuotas, los importes establecidos deberán ser depositados mediante la boleta oficial —en el casillero “Otros conceptos”— a la orden de UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) en la Cuenta Nº 83820/01 del Banco Nación Argentina Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

8.- LA UOCRA, la Cámara Argentina de la Construcción y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, ratifican en un todo el presente acuerdo y lo hacen extensivo y plenamente aplicable al CCT 545/08 del cual resultan signatarias.

9.- Las partes, cada una en el ámbito de su representación, solicitan la homologación del presente acuerdo a la Autoridad de aplicación a los efectos de su aplicación.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2034/2010

Registro Nº 18/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.046.055/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramita la solicitud de homologación del Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1020/08 “E”, entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.), y LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.415.049/10 (agregado al principal como fojas 352), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado Acuerdo las partes pactan la modificación del primer párrafo y los apartados “b”, “c”, “f, y “g” “Prueba Práctica en el Cargo”, del Anexo II del citado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1020/08 “E”, conforme los detalles allí impuestos.

Que de las constancias obrantes en esta Cartera de Estado surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación de la Entidad Sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado intervención.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.), y LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.415.049/10 (agregado al principal como fojas 352), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.415.049/10 (agregado al principal como fojas 352).

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.046.055/01

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2034/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.415.049/10, agregado como fojas 352 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 18/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA AGPSE Nº 93

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2010 se reúnen en representación de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, el Señor Interventor Ingeniero Oscar H. VECSLIR, la Señora Gerente de Recursos Humanos Doctora Mirta S. GOÑI, por una parte, y en representación de la entidad gremial ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, los Señores Alberto S. SALOM, Luis M. DOMINGUEZ, Rubén G. POL, Mateo E. ARFUSO y Salvador BRAVO.

Declarado abierto el acto, y en orden a las necesidades actuales de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, concernientes a la ejecución de los objetivos que le son propias, respecto a una correcta administración de los recursos humanos de la empresa, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el primer párrafo y los apartados “b”; “c”; “f” y “g” “Prueba Práctica en el Cargo” del ANEXO Nº 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1020 “E”, suscripto entre la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y la entidad gremial ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS, los que quedarán redactados en los términos establecidos en el ANEXO que forma parte integrante del presente Acto.

SEGUNDO: Los comparecientes solicitan la oportuna homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tener, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO

Prueba práctica en el cargo.

1. El agente que pase a ocupar un cargo vacante por ascenso, lo hará con carácter de prueba práctica por un período de diez (10) días hábiles y su confirmación en la nueva categoría se efectuará al término de dicho plazo, si acredita las condiciones de idoneidad requeridas en cada caso para el desempeño de la función correspondiente.

b. Durante la prueba práctica el agente deberá realizar las tareas generales y trabajos especiales que le encomiende el superior, relativo a la función que tiene asignada el cargo, de acuerdo con las modalidades propias de cada área.

c. Todos los trabajos y labores encomendadas al agente efectuadas bajo su supervisión factibles de documentarse y que puedan obtenerse durante la prueba práctica en el cargo, deberán ser conservados por un lapso de diez (10) días corridos, después de finalizada la misma, a fin de que la Superioridad y la "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y de la Administración General de Puertos S.E. —A.P.D.F.A.—" puedan disponer de los elementos de juicio necesarios para ponderar los hechos, en caso de reclamación del agente.

f. La reclamación del agente reprobado deberá ser resuelta por la Superioridad dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de presentación. La entidad gremial, dentro de los ocho (8) días hábiles de la fecha del reclamo, podrá aportar por escrito los elementos de juicio que considere necesarios en apoyo del mismo; vencido dicho plazo no se admitirá presentación alguna en tal sentido.

g. De existir divergencia entre la Superioridad y la "Asociación del Personal Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y de la Administración General de Puertos S.E.", respecto de la reprobación del agente, la Entidad Gremial, con el consentimiento del reclamante podrá solicitar se disponga una nueva prueba práctica en el cargo de diez (10) días hábiles de duración, reservándose el derecho de realizar las verificaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo de la misma.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2036/2010

Registro Nº 14/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.386.650/10 el Registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56/57 del Expediente Nº 1.386.650/10, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) por el sector gremial y la empresa LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociales convienen nuevas pautas salariales con vigencia a partir del 1º de julio de 2010.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo.

Que asimismo se acreditan en autos los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) y la empresa LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 56/57 del Expediente Nº 1.386.650/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 56/57, del Expediente Nº 1.386.650/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.386.650/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 2036/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 56/57 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 14/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año 2010, ENTRE el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), representado en este acto por su Secretario General, Miguel Angel PANIAGUA, su Secretario de Acción Gremial, Héctor Osvaldo FRETES y el Secretario General de la Seccional Buenos Aires, Juan José CARDOSO, por una parte, constituyendo domicilio en la calle Paso Nº 148, C.A.B.A. y la empresa LEGS CORP S.A., representada en este acto por Carlos SOTO, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Suipacha Nº 760, Piso 4, Of. 23, C.A.B.A., Convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan fijar nuevas pautas salariales las cuales tendrán vigencia a partir del día 1º de mes de julio del corriente año 2010 independientemente de su homologación, y será de aplicación para todo el personal que desarrolla sus tareas en la empresa y se encuentra convencionado por el CCT 143/75.

SEGUNDA: Las partes han convenido que para el mes de julio de 2010 se incrementan los salarios básicos del mes de junio de 2010 en un 9% (NUEVE POR CIENTO), quedando conformado el nuevo básico.

TERCERA: Para el mes de noviembre de 2010 se incrementará el salario básico del mes de octubre de 2010 en un 6% (SEIS POR CIENTO), calculado este porcentaje sobre el salario del mes de junio de 2010, quedando así conformado el nuevo salario básico.

CUARTA: El presente acuerdo salarial regirá a partir del 1º de julio del año 2010 venciendo el 31 de diciembre del año 2010.

QUINTA: las partes acuerdan que en caso de modificarse el salario mínimo, vital y móvil, el presente aumento acordado podrá ser absorbido hasta su concurrencia por dicha modificación.

SEXTA: Las partes se comprometen a reanudar las conversaciones salariales a partir del 1º de enero de 2011.

SEPTIMA: Firman el presente acuerdo los delegados de establecimiento Sres. Iris Rodríguez, Omar Vergara y Jorge González.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo salarial por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL CCT Nº 143/75 JUEGOS ELECTRONICOS AÑO 2010				
		JUNIO	JUL-AGOS-SEP-OCT-	NOVIEM-DICIEMB
INDUSTRIAL	CATEGORIA	Sdo. Actual	Básico	Básico
Jefe de Departamento		3.508,00	3.824,00	4.034,00
Jefe de División		3.357,00	3.659,00	3.861,00
Jefe de Sección		3.256,00	3.549,00	3.744,00
Supervisor		3.107,00	3.387,00	3.573,00
Técnico Calificado	A	2.906,00	3.168,00	3.342,00
Técnico Calificado	B	2.756,00	3.004,00	3.169,00
Técnico Calificado	C	2.656,00	2.895,00	3.054,00
Técnico	A	2.506,00	2.732,00	2.882,00
Técnico	B	2.405,00	2.621,00	2.765,00
Ayudante Técnico	A	2.104,00	2.293,00	2.419,00
Ayudante Técnico	B	2.004,00	2.184,00	2.304,00
Sereno		1.904,00	2.075,00	2.189,00
Peón		1.904,00	2.075,00	2.189,00
COMERCIAL	CATEGORIA			
Jefe de División		3.357,00	3.659,00	3.861,00
Jefe de Sección		3.256,00	3.549,00	3.744,00
Supervisor		3.107,00	3.387,00	3.573,00
Cajero Encargado		3.006,00	3.277,00	3.457,00
Cajero/Boletero		2.756,00	3.004,00	3.169,00
Promotor		2.756,00	3.004,00	3.169,00
Recaudador		2.506,00	2.732,00	2.882,00
Ayudante Recaudador		2.405,00	2.621,00	3.054,00
Vigilancia		1.904,00	2.075,00	2.189,00
ADMINISTRACION	CATEGORIA			
Jefe de División		3.35700	3.659,00	3.861,00
Jefe de Sección		3.256,00	3.549,00	3.744,00
Supervisor		3.107,00	3.387,00	3.573,00
Tesorero		2.656,00	2.895,00	3.054,00
Empleado Administrativo	A	2.405,00	2.621,00	2.765,00
Empleado Administrativo	B	2.355,00	2.567,00	2.708,00
Empleado Administrativo	C	2.205,00	2.403,00	2.535,00
Auxiliar	A	2.104,00	2.293,00	2.419,00
Auxiliar	B	2.004,00	2.184,00	2.304,00
Auxiliar	C	1.904,00	2.075,00	2.189,00
Cadete		1.904,00	2.075,00	2.189,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2037/2010

Registro Nº 19/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.108.930/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 745 del Expediente Nº 1.108.930/05, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL), por el sector sindical, y el CONSEJO VIAL FEDERAL, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores pactan para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09 con excepción de los Organismos Provinciales de Vialidad de La Rioja, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, un incremento sobre el Sueldo Básico Profesional, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes signatarias del presente coinciden con las firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

Que los agentes negociadores acreditaron su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con el alcance de representación de la entidad empleadora signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 20.320, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 53 de fecha 23 de enero de 2008.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL) y el CONSEJO VIAL FEDERAL, que luce a foja 745 del Expediente Nº 1.108.930/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 745 del Expediente Nº 1.108.930/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.108.930/05

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2037/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 745 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 19/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2.010), siendo las trece horas (13.00 hs.), en el domicilio de la autoridad de aplicación, se reúnen, en representación de la parte empleadora, el Presidente del Comité Ejecutivo del CONSEJO VIAL FEDERAL: Ing. ARCANGEL JOSE CURTO, y en representación de la parte trabajadora, el Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES: Señor CARLOS ROBERTO BELTRAN, a los efectos de exponer sus posiciones en relación con el segundo tramo del acuerdo salarial correspondiente al año 2010 celebrado con fecha 2/6/2010.

En uso de la palabra la representación del Consejo Vial Federal manifiesta: Que luego de analizar sobre la situación salarial de los trabajadores viales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, viene a dar cumplimiento a lo acordado en la reunión celebrada entre las partes con fecha 29/9/2010, ante la autoridad de aplicación. Atento a ello y conforme a lo dispuesto por la Asamblea Anual Ordinaria de Presidentes de los Organismos Provinciales de Vialidad, celebrada con fecha 25/11/2010, en la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, cuya acta se adjunta en este acto, se resuelve ofrecer un incremento salarial del diez por ciento (10%) sobre el Sueldo Básico Profesional de la Clase I del Escalafón Vial de PESOS DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 289,00) acordado en el primer tramo de la negociación (2/6/2010), lo que lleva al Salario Básico Profesional de la Clase I del Escalafón Vial, a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 318,00), para regir en las distintas Vialidades Provinciales, con vigencia a partir del mes correspondiente a la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con excepción de los Organismos Provinciales de Vialidad de La Rioja, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, que no alcanzan a la fecha dicha cifra, asumiendo el compromiso este Consejo Vial Federal de realizar las diligencias pertinentes ante tales organismos viales, a fin de que en el más breve tiempo alcancen dichas pautas.

Sobre el particular, la representación gremial manifiesta que lamenta la demora incurrida por la contraparte en efectuar el ofrecimiento de la mejora salarial, y que si bien el diez por ciento (10%) propuesto no resuelve en absoluto el deterioro salarial sufrido en el corriente año por el proceso inflacionario que afecta gravemente a la economía del país, especialmente a los de menores recursos, acepta la propuesta en el marco de los compromisos asumidos por las partes, para que en el ámbito de la Comisión Paritaria Nacional y en función de lo determinado en los Artículos 80º) y 83º), Inciso B) del CCT 572/09, encontremos fórmulas de consenso que permitan determinar los criterios y modalidades para afrontar la negociación salarial del sector, estableciendo una nueva escala salarial en el marco de la legislación vigente y otros aspectos pendientes contenidos en el Anexo I del CCT 572/09.

Conforme a los fundamentos expresados, las partes ACUERDAN: Establecer la suma de PESOS TRECIENTOS DIECIOCHO ($ 318,00), el Salario Básico Profesional de la Clase I del Escalafón Vial en el ámbito Nacional o Mayor establecido por el Artículo 88º) del CCT 572/09, con vigencia a partir del mes de homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con excepción de los Organismos Provinciales de Vialidad de La Rioja, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, que no alcanzan a la fecha dicha cifra, asumiendo el Consejo Vial Federal, el compromiso de realizar las diligencias pertinentes ante tales organismos viales, a fin de que en el más breve tiempo alcancen dichas pautas.

Las partes de común acuerdo solicitan a la funcionaria actuante, propiciar los actos administrativos que correspondan con la finalidad de agilizar los trámites que posibiliten su homologación a la mayor brevedad posible.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las quince horas (15,00 hs.) de la fecha indicada precedentemente, suscribiendo al pie de la presente en prueba de conformidad, y solicitando la homologación correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2039/2010

Registro Nº 10/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.253.328/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 266/270 del expediente Nº 1.253.328/07, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen sustancialmente las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 716/05 “E”, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 y hasta el 28 de febrero 2011, en los términos del texto pactado.

Que al respecto, corresponde dejar asentado que los signatarios del Convenio mencionado ut supra coinciden con los firmantes del acuerdo cuya homologación tramita en autos, conforme surge de los registros informáticos obrantes en esta Cartera de Estado.

Que respecto del Bono por Certificado de Conducción de naturaleza no remunerativa, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dicho concepto cambiará tal carácter.

Que asimismo respecto de la suma no remunerativa, establecida en la cláusula sexta del acuerdo de marras, corresponde indicar a las partes que en caso de optar por renovar o prorrogar su pago, deberán establecer el modo y plazo en que cambiará tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 266/270 del Expediente Nº 1.253.328/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 266/270 del Expediente Nº 1.253.328/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 716/05 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.253.328/07

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 2039/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 266/270 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 10/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.340.112/09

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs. del día 18 de octubre de 2010; por el Sindicato LA FRATERNIDAD (en adelante "LF"), Ornar A. MATURANO, DNI 13.031.615, Secretario General; Simón Ariel CORIA, DNI 16.282.098, Secretario Adjunto; Julio Adolfo SOSA, DNI 12.205.023, Secretario Gremial e Interior; Horacio Oscar CAMINOS, DNI 10.939.449, Secretario de Prensa y Héctor Gustavo VOLPI, DNI 14.853.109, Secretario de Capacitación Sindical por una parte, y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. (conjuntamente, en adelante "ALL" o la "EMPRESA" indistintamente), lo hacen el Dr. Eduardo VIVOT y Marcelo FERNANDEZ, (ambas partes en adelante "LAS PARTES")

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de opiniones LAS PARTES ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Que con vigencia a partir del 1/9/2010 y hasta el 28/2/2011 las nuevas escalas salariales del personal comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 716/05 "E" (en adelante el "CCT") serán las detalladas en el Anexo I, que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna la EMPRESA abonará al personal mencionado en la cláusula anterior, siempre que mantenga su contrato de trabajo vigente al momento en que corresponda su pago, una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (art. 6 Ley Nº 24.241), por el valor que se indica en el Anexo II que se adjunta al presente.

Dicha gratificación se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria Acta de fecha 18/10/10" en forma completa o abreviada y su pago se efectuará en tres (3) cuotas iguales, correspondiendo el pago de la primera cuota junto con la liquidación de haberes correspondientes al mes de noviembre/10, la segunda con el pago de los haberes diciembre/10 y la tercera y última con los haberes de enero/11, pese a no ser un rubro de naturaleza salarial y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación.

CLAUSULA TERCERA: Que el Bono por Certificado de Conducción de naturaleza no remunerativa que se abona al personal comprendido dentro del CCT que posea el Carnet Habilitante, tendrá el siguiente valor: a) A partir del 1/9/10 tendrá un valor equivalente al 8% del salario básico de la categoría que revista el trabajador que posea dicho carnet, y b) A partir del 1/3/11 tendrá un valor equivalente al 10% del salario básico de la categoría que revista el trabajador que posea dicho carnet.

CLAUSULA CUARTA: Que para la categoría laboral de Conductor quedan eliminadas todas las sumas no remunerativas pactadas en Actas precedentes, atento al salario básico pactado en el presente Acuerdo. Ello es así con las únicas excepciones establecidas en las Cláusulas Segunda (Gratificación única y extraordinaria) y Tercera (Bono Conducción) del presente Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Que para la categoría laboral de Aspirante a Conductor Habilitado quedan eliminadas totalmente las sumas no remunerativas pactadas en Actas precedentes, atento al salario básico pactado en el presente Acuerdo. Ello es así con las únicas excepciones establecidas en las Cláusulas Segunda (Gratificación única y extraordinaria) y Tercera (Bono Conducción) del presente Acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Que para la categoría laboral de Aspirante a Conductor quedan eliminadas totalmente las sumas no remunerativas pactadas en Actas precedentes, atento al salario básico pactado en el presente Acuerdo. Ello es así con la única excepción establecida en la Cláusula Segunda (Gratificación única y extraordinaria) del presente Acuerdo. No obstante se establece el pago de una nueva suma mensual de naturaleza no remunerativa de $ 165.- con vigencia a partir del 1/9/10 y hasta el 28/2/11.

CLAUSULA SEPTIMA: Que a partir del 1/3/11, el salario básico de la categoría de Aspirante a Conductor Habilitado será de $ 3.983 y el salario básico de la categoría de Aspirante a Conductor será de $ 3.517. Asimismo se acuerda que a partir del 1/9/11, el salario básico de la categoría de Aspirante a Conductor Habilitado será de $ 4.192 y el salario básico de la categoría de Aspirante a Conductor será de $ 3.702. Ello sin perjuicio de los nuevos aumentos que acuerden LAS PARTES en las nuevas paritarias que se abran a partir de marzo/2011.

CLAUSULA OCTAVA: Que el Adicional que la EMPRESA abona en concepto de "Antigüedad" en virtud del CCT, tendrá a partir del 1/3/11 un valor equivalente al 1,3% por año de servicio sobre el salario básico correspondiente a la categoría que revista el trabajador, bajo condición esencial que ese mismo porcentaje se encuentre acordado y plenamente vigente entre LF y todas las empresas ferroviarias al 1/3/11. De lo contrario, es decir, en caso de no verificarse tal condición esencial, la EMPRESA continuará abonando al personal en tal concepto de Antigüedad el 1% por año de servicio de la categoría que revista el trabajador.

CLAUSULA NOVENA: Que a partir del 1/9/10, el Viático Especial Pernoctada previsto en el CCT tendrá un valor diario máximo de $ 168,90 no remunerativos y el Viático Especial Local, previsto en el CCT tendrá un valor diario máximo de $ 45,60 no remunerativos.

CLAUSULA DECIMA: Que a partir del 1/10/10, el Plus por Vacaciones y el Plus por Enfermedad/Accidente, ambos previstos en el CCT, quedan sin efecto. Acuerdan las partes crear a partir de la fecha indicada precedentemente un nuevo Plus por Vacaciones y el otro por Enfermedad/Accidente, que tendrá carácter de NO REMUNERATORIO y un valor diario máximo de $ 45,60.-, el que se continuará abonando conforme es de práctica habitual. Asimismo, con vigencia a partir del 1/10/10 se crea un nuevo plus NO REMUNERATORIO que se pagará a todo trabajador comprendido dentro del CCT durante el goce de su licencia por matrimonio prevista por el artículo 158 inciso b) de la Ley Nº 20.744, el cual se denominará "Plus Matrimonio" y tendrá un valor diario de $ 45,60.- por día hábil.

CLAUSULA UNDECIMA: Sobre las sumas no remunerativas acordadas en el presente Acuerdo, con excepción de las previstas en las Cláusulas Tercera (Bono Conducción) y Décima (Viáticos), la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores; b) 9% en concepto de Contribución Especial para la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA DUODECIMA: Que LAS PARTES se comprometen a continuar negociando el texto de las condiciones generales (no económicas) del CCT, y a realizar sus mejores esfuerzos para arribar a un acuerdo antes del 30/11/10.

LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

ANEXO II

Gratificación extraordinaria

Cláusula Segunda Acta Acuerdo LF-NCA

Antig.	CONDUCTOR	HABILITADO	ASPIRANTE
Años	Importe	Importe	Importe
01-05	1.557	505	1.144
06-10	1.894	790	1.389
11-15	2.230	1.075	1.633
16-20	2.566	1.360	1.878
21-25	2.902	1.645	2.123
26-	3.239	1.930	2.368

	Feb./10	Set./10	Mar./11	Set./11
Conductor	3515	4796.3		
Ayu. Habilitado	2786	3872	3982.52	4192.13
Ayudante	2327	3260	3517.13	3702.24
Certificado de Conductor		8% del S. Básico	10% del S. Básico	
Merienda	$ 45.6/día			
Viático pernoctada	168.91/día			
Antigüedad;	1% del salario básico de cada categoría			
Viático Trasl. Gran Rosario	$ 10.54/día			

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2041/2010

Registro Nº 12/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 248.072/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente Nº 260.523/10, agregado como fojas 222 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N.) por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de junio de 2010.

Que si bien las partes manifiestan que el acuerdo objeto de este trámite se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 514/07, corresponde señalar que dicho Convenio Colectivo de Trabajo fue renovado por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 603/10.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N.) por el sector empresario, obrante a fojas 1/4 del Expediente Nº 260.523/10, agregado como fojas 222 al Expediente Principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/4 del Expediente Nº 260.523/10, agregado como fojas 222 al Expediente Principal.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 603/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 248.072/05

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 2041/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/4 del expediente 260.523/10, agregado como fojas 222 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 12/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Ref.: Expediente Nº 1-216-248.072/05

En Mar del Plata, a los 24 días del mes de junio del año 2010, siendo las 12:00 hs. se presentan ante mí Dra. Paula Ramos, Asesora de esta Delegación Regional de Mar del Plata del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, sita en Santiago del Estero Nº 1656 de esta ciudad, por la parte GREMIAL SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.), los Sres. WALTER DANIEL CASTRO, Prosecretario Gremial, JORGE DE FILIPI, Delegado y Paritario, CESAR BRIATORE, Delegado y Paritario, con la asistencia letrada del Dr. JUAN MANUEL FERRÁ; y por la parte EMPRESARIA la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N), representada por los Sres. JOSE RAMON GARRIDO, Presidente y el Sr. DOMINGO JOSE CONTESSI, Secretario y con la asistencia letrada del Dr. Claudio Adrián Kornisiuk, quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditados en estas actuaciones.

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Acuerdan haber arribado a un incremento salarial en los sueldos básicos de todas las categorías consignadas en el CCT 514/07 aplicables al sector, consistente en un 27% —veintisiete por ciento— el cual será abonado de la siguiente manera:

a.- Un incremento del 5% —cinco por ciento— a partir del 1-6-10

b.- Un incremento del 5% —cinco por ciento— a partir del 1-7-10

c.- Un incremento del 9% —cinco por ciento— a partir del 1-8-10

d.- Un incremento del 8% —cinco por ciento— a partir del 1-9-10

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigente al mes de mayo de 2010.

2.- El término del presente acuerdo es de un año, operando su vencimiento el día 31-3-2011, período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social. A tales efectos, se comprometen a reunirse a partir del mes de abril de 2011 con el objeto de negociar un nuevo acuerdo.

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo, cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el apartado precedente (31-3-2011). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/o convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.

4.- En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.

6.- Las partes convienen que las empresas del sector que cuenten con trabajadores afiliados a la Mutual MUSINA, abonarán la suma de $ 50 —pesos cincuenta— mensuales por cada trabajador dependiente.

7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínimas.

No siendo para más se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Expte. Nº 248.072/05

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

		27%			
		5%	5%	9%	8%
	DICIEMBRE ‘09	JUNIO ‘10	JULIO ‘10	AGOSTO ‘10	SEPTIEMBRE ‘10
Oficial Especializado	12,67	13,31	13,94	15,08	16,09
Oficial	11,70	12,29	12,87	13,92	14,86
Práctico de varadero	11,70	12,29	12,87	13,92	14,86
Medio Oficial	9,76	10,24	10,73	11,61	12,39
Raschin	9,76	10,24	10,73	11,61	12,39
Ayudante	8,77	9,21	9,65	10,44	11,14
Peón	7,80	8,19	8,58	9,28	9,91

Aclaratoria:

Se deja aclarado que en el punto 1 apartado D, donde dice “1/10/10”, debe decir “1/9/10”.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 2042/2010

Registro Nº 11/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.414.340/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 17/18 del Expediente Nº 1.414.340/10.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa durante la vigencia de las mismas en los términos del artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que a fojas 22/26 de autos obra la nómina del personal afectado y a fojas 19/21 y 27/28 obran los cronogramas de suspensiones del mismo, los cuales resultan ser parte integrante del acuerdo en estudio.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del texto convencional, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber a las partes que de requerir cualquiera de ellas, la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten previamente su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 17/18 juntamente con la nómina de personal y con los cronogramas de suspensiones obrantes, respectivamente, a fojas 22/26, 19/21 y 27/28, todas del Expediente Nº 1.414.340/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 17/18 juntamente con la nómina de personal y los cronogramas de suspensiones obrantes a fojas 22/26, 19/21 y 27/28, todas del Expediente Nº 1.414.340/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, la nómina de personal y los cronogramas de suspensiones homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.414.340/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 2042/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/18 y cronogramas de fojas 22/26, 19/21 y 27/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 11/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre Faurecia Argentina S.A., con domicilio legal en la avenida Eduardo Madero 1020, P.5 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Andrés Emiliano Anselmi (DNI 29.106.842), CPACF Tº 98, Fº 303 y Marcela Pettinato, en su carácter de Apoderado Legal y Gerente de Recursos Humanos de Faurecia Argentina S.A. respectivamente y el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina), con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, José Caro y Mario Valor, en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Subsecretario Gremial, Secretario General, Seccional Zona Norte y Miembro de Consejo Directivo, por la otra.

Y CONSIDERANDO: Que se ha producido una caída muy importante de los pedidos de algunas de las empresas para las cuales FAURECIA ARGENTINA S.A. fabrica autopartes. Concretamente, se ha producido una baja muy significativa de los pedidos de PSA (Peugeot Citroën Argentina) que es de pleno conocimiento del Sindicato; lo que provoca necesariamente una disminución en la producción en la planta ubicada en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, en atención a la disminución de la demanda de los productos que en ella se fabrican y con el objeto de mantener el nivel de empleo para todos sus trabajadores y de minimizar las consecuencias negativas que se derivan de estos hechos, procurando siempre no producir despidos; sino obtener soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

1.-) Se procederá en consecuencia a realizar suspensiones que afectarán a la totalidad del personal bajo convenio colectivo con SMATA, desde el 1/11/2010 al 31/12/2010; lo que disminuirá el impacto de la medida de forma equitativa.

Las suspensiones tendrán una duración de una semana por mes y por trabajador y se aplicarán en forma rotativa conforme el esquema y respecto del personal que acordarán las partes.

2.-) Se conviene que durante el período de suspensión, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 70% de la remuneración bruta que hubiera percibido cada trabajador en dicho período, con más un promedio de las horas extraordinarias trabajadas en los últimos seis meses —es decir, utilizando las horas extraordinarias correspondientes a los meses de abril de 2010 a septiembre de 2010 como referencia—. Faurecia Argentina S.A. garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

3.-) En enero de 2011, siempre que no concurran circunstancias externas o iniciativas internas que reflejen la existencia de una dotación adecuada para las necesidades productivas, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir de persistir la situación explicada ut supra y que motiva estas medidas.

4.-) LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2010, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CRONOGRAMA SUSPENSIONES PERSONAL JIT

NOMBRE	SEM 45	SEM 46	SEM 47	SEM 48	SEM 49	SEM 50	SEM 51	SEM 52
Olivieri Cesar						X		
Goro							X	
Ponce Maximiliano		X						
Vera Leonardo								
Traverso Diego				X				
Fatu Lucas								
Bejerano Ivan					X			
CRISTINO NARDO	X							
Gallo Rogelio								
Gavilan								
Roldan Maximiliano							X	
Luque Eduardo					X			
Coghi Carlos						X		
Soria José				X				
Brites Daniel Maxi								
Dalesandro Mario		X						
Endrizi Andrés				X				
Anton lucas							X	
Tropiano Martin								X
Gallardo Sebastián								
Morales Juan C.					X			
Rodríguez Luis	X							
Romero Souza Daniel								X
Wirtz Ricardo			X					
Freuri Ariel						X		
González Rubén								
Núñez José Alejandro	X							
Rodríguez Alejandro				X				
Herrera Raúl							X	
Suárez Emanuel								
Suárez Esteban								X
López Leonardo					X			
AREVALO FAVIAN		X						
Oviedo José Ariel						X		
Gallardo José					X			
Pacheco José L.								
Mercado Diego			X					
Duarte Gustavo								X
Toledo Walter			X					
Rodríguez Leandro								
Giménez Javier								
Huillca julio	X							
León Horacio		X						
Ocampo Hugo						X		
Ibáñez Matías								
Silva Néstor							X	
Yardin								
López Gastón								X
Villar Lucio			X					
Gómez Emiliano				X				

SEM 1	SEM 2
	X
X	
X	
	X
	X

SEM 1	SEM 2
X	
X	
X	
	X
	X

CRONOGRAMA SUSPENSIONES PERSONAL Corte y Costura

NOMBRE	SEM 44	SEM 45	SEM 46	SEM 47	SEM 48	SEM 49	SEM 50	SEM 51	SEM 52
ABALOS ANDRES				X					X
Abdala Mariel		X			X				
Abello Marta				X					
Acuña Miguel				X				X	
Alfonso Sandra				X					X
Amador Teresa		X			X			X	
BARRERA CLAUDIA					X				
BEJARANO MARIA		X					X		
BOGADO CARLOS		X					X		
Calderón Gastón			X				X		
CARABAJAL ANDREA		X						X	
Carrizo Liliana								X	
CAZAS JUAN					X				
Cendra Graciela			X					X	
DIMAIO FERNANDO		X						X	
Domínguez Carlos			X			X			X
Duarte José	X					X			
DUARTE ROMINA						X			
ESCALADA SIMONA	X						X		
ESPINOZA NOEMI				X					X
GARCIA MAGDALENA						X			
García Yanina					X			X	
GONZALEZ CECILIA			X						X
González Marcos			X					X	
Guzmán Yesica	X					X			
Lauria Verónica		X					X		
LUNA CELESTE			X						X
Luna Valeria				X				X	
Malcorra Natalia	X				X				X
Mancilla Ruth	X			X			X		
MEDINA MARIA			X					X	
Melgarejo Maria	X			X			X		
Mena Roberto		X					X		
Morales Gabriela			X			X			X
REYNAGA VICTOR				X					
Riquelme Julia			X				X		
ROJA FERNANDA	X					X			
ROJAS ROXANA					X				
RUIZ DIAS EUGENIA	X						X		
SANTILLAN ALBERTO				X					
Santillán Noemí					X				X
SCHUNK ADRIANA	X					X			
Souza Rossanna		X				X			
TAPIA GRACIELA					X				
Valdez Alejandra		X				X			
Valladares Marta	X				X				X
VELAQUEZ HAYDEE			X					X	
TOTAL	10	10	10	10	10	10	10	11	10

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1990/2010

Registro Nº 1903/2010

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.395.329/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PROPULSORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA celebra dos acuerdos directos con la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los que obran a fojas 2/4 y 21 del Expediente Nº 1.395.329/10, los cuales son ratificados a fojas 37/38 por las partes, solicitando su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02, atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que mediante los Acuerdos de marras, las partes convienen una reducción de jornada de trabajo para el personal de las secciones allí indicadas y el pago de una compensación no remunerativa del 70% (SETENTA POR CIENTO) de los haberes caídos, conforme surge de los textos pactados.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando los acuerdos en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la autoridad laboral administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados los Acuerdos suscriptos entre la firma PROPULSORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 2/4 y 21 respectivamente del Expediente Nº 1.395.329/10 y las ratificaciones obrantes a fojas 37/38.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos de fojas 2/4 y 21 respectivamente del Expediente Nº 1.395.329/10, juntamente con las ratificaciones de fojas 37/38.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados, de las ratificaciones y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación de los acuerdos que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.395.329/10

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1990/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4, 21 y 37/38 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1903/10. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acuerdo de Partes

En la ciudad de Tigre Provincia de Buenos Aires, a los 5 (cinco) días del mes de julio del año dos mil diez entre la empresa “Propulsora Patagonica S.A.”, representada por su apoderado Doctor José Oscar Mittelman, con domicilio en la calle Lavalle 1607, piso 9º, D y E, Capital Federal, por una parte y por la otra los trabajadores dependientes de ella en la planta industrial de su propiedad ubicada en la calle Saavedra 2845, El Talar, Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Buenos Aires; el delegado gremial sr. José Ramón López y en conocimiento de la Asociación Obrera Textil, seccional norte, y en su representación los señores Jorge ALIVIADA y Guillermo BARRAZA; que se identifican y firman al pie

de este documento, acuerdan celebrar este pacto, de conformidad con las cláusulas condiciones que seguidamente pasan a exponer, a saber:

PRIMERA: Como paliativo para la crisis que afecta a la empresa, las partes acuerdan una reducción de jornada de trabajo, en la tintorería industrial. Por las características de los procesos industriales, resulta aconsejable de implementarlo por día; llevar a cabo el cese el día, viernes de cada semana; contemplando también a favor del personal un ahorro en sus viáticos y refrigerios. El plazo es a partir del próximo 16 de julio de 2010 hasta el 15 de octubre de 2010, ambas fechas inclusive.

SEGUNDA: Durante la vigencia de la medida acordada en la cláusula precedente los dependientes dejaran de prestar todo género de servicios y la empresa pagará el 70% de los haberes caídos, reflejado en el recibo como auxilio financiero no remunerativo.

TERCERA: La empresa se compromete a no despedir trabajadores, por causas de orden económico, durante el tiempo de vigencia de la medida instrumentada en la primera cláusula de este acuerdo.

CUARTA: La empresa se reserva el derecho de restablecer la normalidad, total o parcial, de sus actividades industriales, para el supuesto en que las condiciones del mercado lo hagan posible. En este caso deberá comunicar la determinación a los dependientes y a las autoridades gremiales intervinientes, con una anticipación no menor de a dos días.

QUINTA: Se deja expresa constancia que la reducción de salarios establecida en el presente acuerdo no afecta el sueldo mínimo, vital y móvil ni el mínimo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo que corresponde a los trabajadores.

SEXTA: Finalmente ambas partes, en el entendimiento de haber encontrado una solución adecuada para sus intereses, especialmente en cuanto se trata de apuntalar la continuidad de la actividad productiva de la empresa y la vigencia de las fuentes de empleo, acuerdan solicitar ante la Subsecretaría de Trabajo de Tigre, la homologación administrativa de este acuerdo, a cuyo efecto piden se confiera a las firmas de la autoridades gremiales, efectos y alcances de suficiente certificación de las rúbricas de los trabajadores participantes.

No siendo para más y en prueba de conformidad y aceptación, luego de su lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo.

ACUERDO QUE SE ANEXA CON EL PERSONAL DE TINTORERIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 (veinte) días del mes de agosto del año dos mil diez, entre la empresa —PROPULSORA PATAGONICA S.A.—, con domicilio en la calle Guevara 89 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su letrado apoderado Dr. José Oscar Mittelman (Tº 9 Fº 434), constituyendo domicilio legal en Lavalle 1607, piso 9°, oficinas “D” y “E”, de la misma ciudad, por una parte; y por la otra, los TRABAJADORES de su dependencia en la sede administrativa de la empresa, sita en esta dependencia, que firman y se identifican en pie de este instrumento, asistidos en Representación del Sindicato Textil AOT el Sr. José A. Listo, Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional, acuerdan celebrar este pacto, con el objeto y bajo las condiciones que seguidamente pasan a enunciar, a saber:

PRIMERA: Como paliativo para la crisis que afecta a la empresa, las partes acordaron trabajar dos (2) horas menos por día en la sección Depósito, Expedición y Muestras, durante un plazo de TRES meses a partir del 1 de septiembre de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010, ambas fechas inclusive. Es decir que se trabajará de lunes a Viernes siete (7) horas diarias, en lugar de nueve (9) horas diarias, que es el horario habitual de la empresa.

SEGUNDA: Durante la vigencia de lo acordado en la cláusula primera del presente, los trabajadores percibirán el 70% (setenta) de las horas caídas, en forma de auxilio financiero no remunerativo.

TERCERA: Se deja expresa constancia que la reducción de salarios establecida en el presente acuerdo no afecta el sueldo mínimo, vital y móvil, ni el mínimo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo que corresponde a los trabajadores.

CUARTA: La empresa se compromete a no despedir trabajadores, por causas de orden económico, durante el tiempo de vigencia de la medida instrumentada en la primera cláusula de este acuerdo.

QUINTA: La empresa se reserva el derecho a restablecer la normalidad, total o parcial, de sus actividades, para el supuesto en que las condiciones del mercado lo hagan posible. En este caso deberá comunicar la determinación a los trabajadores con una anticipación no menor a dos (2) días.

SEXTA: Finalmente ambas partes, en el entendimiento de haber encontrado una solución adecuada para sus intereses, especialmente en cuanto se trata de apuntalar la continuidad de la actividad productiva de la empresa y la vigencia de las fuentes de empleo, acuerdan solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo; Dirección de Negociación Colectiva; la homologación administrativa de este acuerdo.

En prueba de conformidad, luego de su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mimo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo.

Expediente Nº 1.395.329/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2010, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL, con domicilio en Avda. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. José LISTO (DNI 7767024), Secretario Gremial, Guillermo BARRAZA (DNI 4753995), Secretario General Delegación Norte, Jorge ALMADA (DNI 10261971) Secretario de Asistencia Social, Delegación Norte, Salvador SOSA (DNI 10661576) y Roque SUMMA (DNI: 4353618), en calidad de Asesores Gremiales, acompañados por el José Ramón LOPEZ (DNI 17477533) delegado de personal; y en representación de la Empresa PROPULSORA PATAGONICA S.A., con domicilio constituido en la calle Lavalle Nº 1607, Piso 9º, oficina D y E 20, el Dr. José Oscar MITTELMAN (DNI 4304382), en calidad apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, y el Sr. Lorenzo Luis SUAREZ (DNI 8362656), en calidad de Encargado de Personal.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar cumplimiento al Dictamen producido por la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional, obrante a fojas 13/15 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 5 de julio de 2010 y acreditado a fojas 2/4 del expediente de referencia, así como también el anexo arribado el día 20 de agosto de 2010 y obrante a fojas 21 del expediente, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. Los mismos se realizan en el marco del CCT 500/07.

En uso de la palabra, la representación empresaria manifiesta que acompaña copia certificada del estatuto social, a la vez que acompaña escrito manifestando la dotación total de trabajadores.

En este estado y no siendo para más, a las 12:40 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1897/2010

Tope N° 635/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 245.960/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1725 del 9 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 245.960/10 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1020/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 23 del expediente principal obran las escalas salariales ratificadas por las partes signatarias según consta a fojas 36, y que corresponden al Acuerdo mencionado que fuera oportunamente homologado por la Resolución S.T. N° 1725/10 y registrado bajo el N° 1685/10, conforme surge de fojas 54/56 y 59, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 67/70, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1725 del 9 de noviembre de 2010 y registrado bajo el N° 1685/10, suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 245.960/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS c/ ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO CCT N° 1020/08 “E”	01/06/2010 01/08/2010	$ 7.975,32 $ 8.772,89	$ 23.925,96 $ 26.318,67

Expediente N° 245.960/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1897/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 635/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1898/2010

Tope N° 636/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.389.857/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1667 del 3 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 del Expediente N° 1.389.857/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 223/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1667/10 y registrado bajo el N° 1640/10, conforme surge de fojas 51/53 y 56, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1667 del 3 de noviembre de 2010 y registrado bajo el N° 1640/10, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.389.857/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS c/ ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE CCT N° 223/75	01/07/2011	$ 3.480,05	$ 10.440,15

Expediente N° 1.389.857/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1898/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 636/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1899/2010

Tope N° 637/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.172.319/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 794 del 29 de junio de 2009 y N° 1675 del 4 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 332 del Expediente N° 1.172.319/06 obra el nuevo valor correspondiente a la remuneración mínima garantizada convenido para abril 2009 entre la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho valor forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 794/09 y registrado bajo el N° 681/09, conforme surge de fojas 339/341 y 344, respectivamente.

Que a fojas 393 del Expediente N° 1.172.319/06 obran los nuevos valores correspondientes a la “remuneración mínima garantizada” convenidos para junio 2010 y enero 2011 entre la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dichos valores forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1675/10 y registrado bajo el N° 1668/10, conforme surge de fojas 425/427 y 430, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 440/445, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 794 del 29 de junio de 2009 y registrado bajo el N° 681/09 suscripto entre la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1675 del 4 de noviembre de 2010 y registrado bajo el N° 1668/10 suscripto entre la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.172.319/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS C/ ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Acuerdo N° 681/09 CCT N° 295/97	01/04/2009	$ 3.400,00	$ 10.200,00

ANEXO II

Expediente N° 1.172.319/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS C/ ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Acuerdo N° 1668/10 CCT N° 295/97	01/06/2010 01/01/2011	$ 3.910,00 $ 4.352,00	$ 11.730,00 $ 13.056,00

Expediente N° 1.389.857/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1898/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 637/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1884/2010

Tope N° 630/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.375.886/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1727 del 9 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 158 del Expediente N° 1.375.886/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la empresa BIMBO DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 923/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1727/10 y registrado bajo el N° 1681/10, conforme surge de fojas 171/173 y 176, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 186/189, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1727 del 9 de noviembre de 2010 y registrado bajo el N° 1681/10 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, y la empresa BIMBO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.375.886/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION; C/ BIMBO DE ARGENTINA S.A. CCT N° 923/07 "E"	01/05/2010 01/10/2010	$ 3.628,61 $ 4.341,92	$ 10.885,83 $ 13.025,76

Expediente N° 1.375.886/10

Buenos Ares, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1884/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 630/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1888/2010

Tope N° 633/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.391.931/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1623 del 28 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 del Expediente N° 1.391.931/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 283/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1623/10 y registrado bajo el N° 1599/10, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 50/53, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1623 del 28 de octubre de 2010 y registrado bajo el N° 1599/10 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.391.931/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT N° 283/97	01/07/2010 01/10/2010	$ 3.199,95 $ 3.484,10	$ 9.599,85 $ 10.452,30

Expediente N° 1.391.931/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1888/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 633/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1895/2010

Tope N° 632/2010

Bs. As., 7/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.402.430/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1649 del 29 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 del Expediente N° 1.402.430/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 143/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1649/10 y registrado bajo el N° 1621/10, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 38/43, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1649 del 29 de octubre de 2010 y registrado bajo el N° 1621/10 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.402.430/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ MANAGEMENT COMPANY S.A. CCT N° 143/10	01/07/2010 01/11/2010	$ 2.972,37 $ 3.144,49	$ 8.917,11 $ 9.433,47

Expediente N° 1.402.430/10

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1895/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 632/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1866/2010

Tope N° 625/2010

Bs. As., 2/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.391.079/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1610 del 28 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.391.079/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y.R.A.), por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 558/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1610/10 y registrado bajo el N° 1608/10, conforme surge de fojas 42/44 y 47, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 55/58, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1610 del 28 de octubre de 2010 y registrado bajo el N° 1608/10 suscripto entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS, Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y.L.R.A.), por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.391.079/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES CCT N° 558/09	01/04/2010 01/07/2010	$ 2.087,22 $ 2.318,75	$ 6.261,66 $ 6.956,25

Expediente N° 1.391.079/10

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1866/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 625/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1865/2010

Tope N° 626/2010

Bs. As., 2/12/2010

VISTO el Expediente N° 1.330.100/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1876 del 30 de diciembre de 2009, N° 1091 del 5 de agosto de 2010 y N° 1336 del 13 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.330.100/09 obra el acuerdo pactado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 855/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 1 del Expediente 1.368.585/10 agregado al principal coma foja 54 obra la escala presentada por la parte sindical, correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1876/09 y registrado bajo el N° 31/10, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que por otra parte, mediante la Resolución S.T. N° 1336/10 se ha fijado el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo N° 1133/10 celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, el cual fuera homologado por la Resolución S.T. N° 1091/10.

Que al analizar la escala del Acuerdo N° 31/10 se advierte que al momento de calcular el tope mencionado en el considerando precedente se ha omitido involuntariamente el adicional por dedicación funcional y la suma correspondiente a la Ley 26.341, ya que no se encontraban detallados en la escala considerada.

Que por tal razón, resulta necesario rectificar el valor del tope indemnizatorio para el Acuerdo N° 1133/10, incluyendo los conceptos omitidos.

Que a fojas 67/71, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1876 del 30 de diciembre de 2009 y registrado bajo el N° 31/10, suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Reemplázase el ANEXO de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1336 del 13 de septiembre de 2010, por el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.330.100/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA CCT N° 855/07 “E” Acuerdo N° 31/10	01/06/2009	$ 4.320,65	$ 12.961,95

ANEXO II

Expediente N° 1.330.100/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA CCT N° 855/07 “E” Acuerdo N° 1133/10	01/05/2010	$ 5.448,32	$ 16.344,96

Expediente N° 1.330.100/09

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1865/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 626/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 520/2010

Registro Nº 13/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.420.735/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial y las empresas ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y ZURICH LATIN AMERICAN SERVICES SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, obrante a fojas 66/68 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del precitado Acuerdo, las partes convinieron que personal de las empresas ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA y de ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA se incorpore bajo relación de dependencia a la empresa ZURICH LATIN AMERICAN SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, con las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que en virtud del contenido del Acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes que la registración que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Regístrese el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y ZURICH LATIN AMERICAN SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, del Expediente Nº 1.420.735/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 66/68, del Expediente Nº 1.420.735/10.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.420.735/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en DISPOSICION DNRT Nº 520/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 66/68 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 13/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2010, entre Zurich International Life Limited Sucursal Argentina, con domicilio en Cerrito 1010 Ciudad de Buenos Aires, en adelante ZURICH VIDA; Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., con domicilio en Cerrito 1010 Ciudad de Buenos Aires, en adelante ZURICH ARGENTINA ambas representadas en este acto por los Sres. Alejandro Raffin, DNI 22.842.578 y Alcides Anibal Ricardes, DNI 18.371.048, en su carácter de apoderados y ZURICH LATIN AMERICAN SERVICES S.A., en adelante ZLAS, con domicilio en la calle Cerrito 1010 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Luis Oscar Papi, DNI 17.198.534 y Marcelo Oscar Castagna, DNI 22.589.237, y el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante “El Sindicato”, representado por el Sr. Raúl Martínez DNI 5.049.760 en su carácter de Secretario General; el Dr. Jorge A. Sola, DNI 17.310.288 como Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, los Sres. Carmen Pilar Gómez DNI 11.246.525 y Daniel Jorge Navazo DNI 14.952.172, ambos en su condición de Delegados del Personal de Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., todos ellos con el patrocinio letrado de la Dra. Alelí Natalia Prevignano, con domicilio en Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad, y en forma conjunta, LAS PARTES, expresan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

• Que el presente Acuerdo es producto de las negociaciones mantenidas entre LAS PARTES, referente al personal dependiente de ZURICH VIDA y de ZURICH ARGENTINA, en concordancia con la Resolución ST Nº 1237/10 que homologara el Acuerdo suscripto en el Expediente Nº 1.378.371/10 MTSS, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

• Que con fecha 27 de agosto de 2010, Zurich Insurance Company e Inversiones Suizo Argentina S.A., han constituido una empresa denominada ZURICH LATIN AMERICAN SERVICES S.A. (ZLAS), creada con el fin de brindar servicios de asistencia administrativa relativos a la actividad de seguros.

• Que se deja aclarado que la empresa ZLAS pertenece al Grupo de empresas de Zurich tal como se acredita con el estatuto que se acompaña al presente Acuerdo.

• Que sin perjuicio de la contratación de personal que efectúe ZLAS, ésta para el comienzo de sus actividades necesitará contar entre sus colaboradores con aquellos empleados de Zurich Vida y Zurich Argentina que cumpliendo tareas que le fueron propias a las citadas y que por la dinámica que impera el actual orden comercial, han sido asignadas a ZLAS, con el propósito de capitalizar la experiencia de dichos trabajadores y de proteger de esta forma la fuente de trabajo del personal.

• Que LAS PARTES conjuntamente expresan la voluntad de aunar los esfuerzos a fin de garantizar a todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo el mantenimiento de las condiciones laborales y salariales vigentes al día en que ZLAS se encuentre operativa y comience su actividad, rigiéndose la relación laboral en un todo conforme la normativa vigente en materia laboral.

• Atento la creación de una nueva Empresa y los avatares de la actividad comercial si eventualmente surgieran temas que afecten la fuente de trabajo, LAS PARTES se comprometen a velar por el mantenimiento de la paz, buscando soluciones por medio de las negociaciones de estilo.

Por ello, ACUERDAN:

Cláusula Primera: Encontrándose ZLAS en condiciones operativas, lo hará saber a las otras partes y el personal proveniente de Zurich Argentina y Zurich Vida será incorporado bajo relación de dependencia de ZLAS, previa expresa aceptación por escrito de los trabajadores conforme la normativa legal.

Cláusula Segunda: ZLAS expresa su conformidad del acto de cesión acordada, y asume el compromiso de incorporar bajo relación de dependencia a la totalidad de los trabajadores que le sean cedidos por Zurich Argentina o Zurich Vida.

Cláusula Tercera: ZLAS reconocerá a todos los efectos laborales y de la seguridad social, la antigüedad adquirida y las condiciones salariales y hará los esfuerzos para respetar las demás condiciones laborales esenciales de cada uno de los trabajadores incorporados de Zurich Argentina y Zurich Vida de acuerdo a las posibilidades de organización de ZLAS.

Cláusula Cuarta: Que a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores de Zurich Argentina y Zurich Vida que laborarán en ZLAS, las partes establecen que, las citadas Empresas asumirán el carácter de solidariamente responsable por todas las obligaciones resultantes de la relación de trabajo como de las que se deriven de las posibles extinciones de los contratos de trabajo.

Cláusula Quinta: Que LAS PARTES reconocen que las tareas que realizará ZLAS son propias de la actividad del seguro y, por ende, las relaciones laborales entre ZLAS y sus dependientes se ajustarán a las disposiciones que surgen del CCT 264/1995, o aquel que en el futuro pudiere reemplazarlo.

Cláusula Sexta: Que las partes establecen que, en el supuesto de que existiera la necesidad por parte de ZLAS de reducir la planta de personal por motivos que no respondan al desempeño de los trabajadores en sus funciones y/o a efectuar despidos masivos por cualquier causa, durante los dos primeros años a contar desde el inicio de actividades por ZLAS, los trabajadores que sean cedidos por parte de Zurich Argentina o Zurich Vida, podrán optar, por continuar con su vínculo de trabajo con la empresa cesionaria que originariamente fuera su empleadora, manteniendo la antigüedad y las condiciones esenciales de trabajo vigentes a ese momento y respetándosele su nivel de ingresos, o desvincularse percibiendo las indemnizaciones legales que les correspondieren con motivo de la extinción de su contrato de trabajo. En el supuesto que el puesto del trabajo del trabajador reingresante se encuentre ocupado o no exista, la original empleadora podrá ofrecerle al trabajador su reincorporación en otro puesto de trabajo que resulte adecuado con los conocimientos del trabajador, manteniéndose las demás condiciones vigentes del contrato de trabajo.

Cláusula Séptima Los delegados del Personal de Zurich Argentina, prestan plena y absoluta conformidad de las condiciones pactadas en lo que refiere al mecanismo de implementación de la cesión de personal dispuesta en el presente, manifestando no tener objeción alguna que formular al respecto, siempre y cuando se de estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 229 de la LCT, y se garantice el mantenimiento de las condiciones particulares del contrato de Trabajo.

Cláusula Octava: LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de solicitar su registración y/u homologación en los términos de la ley 14.250, obligándose a comparecer a las audiencias de ratificación previa que se designen.

No siendo para más, en la ciudad de Buenos Aires a las 16.30 hs. del día 14 del mes de diciembre de 2010, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, quedando cada uno de ellos, en poder de las partes firmantes del presente.

En el lugar y fecha indicados, se firman cinco ejemplares a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 521/2010

Registro Nº 15/2011

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.424.993/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.424.993/10 obran el Acuerdo y los Anexos celebrados entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS), por la parte sindical, y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA S.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 798/06 “E”, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado Acuerdo y Anexos los agentes negociadores convienen incrementos y beneficios salariales con vigencia a partir del 1 de enero de 2011, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo y anexos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y anexos de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Relaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y los Anexos celebrados entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS), por la parte sindical, y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA S.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 798/06 “E”, obrantes a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.424.993/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y los Anexos obrantes a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.424.993/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 798/06 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.424.993/10

Buenos Aires, 5 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 521/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 15/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen en representación de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), el Sr. Carlos Humberto Ben, en su carácter de Presidente del Directorio y el Dr. Luis Aversano, como Director de Recursos Humanos, y en representación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), el Sr. José Luis Lingeri, como Secretario General, el Sr. Carlos Ríos como Secretario Adjunto y los Señores Gustavo Roldán (Vicente López) y Jorge Rodríguez (Avellaneda), en su carácter de delegados del personal, por lo que manifiestan:

1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 798/06 E en su artículo 7, párrafo 2 establece “revisar las condiciones económicas anualmente” con el fin de mantener el nivel salarial de la actividad.

2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, y habiendo sido homologado a través de la Disposición DNRT Nº 342 del año 2010, corresponde revisar con vigencia enero 2011, las remuneraciones de las escalas salariales de los trabajadores de la Empresa que se encuentran encuadrados en el CCT 798/06 E, por lo que las partes acuerdan incrementarlas en un 10,00% (diez por ciento) a partir del 1-1-11, para todas las escalas de funciones y grados, conforme lo establece el Art. 52 “Remuneraciones para las distintas escalas de funciones” del citado CCT.

3) Se fija a partir del 1-1-11 el “adicional por antigüedad”, en la suma de $ 33,00 (treinta y tres pesos) por cada año de servicio, comprendido en el Art. 54 “adicionales”, inciso 4 y que figura como anexo C del CCT 798/06 E; cuyo alcance es para todos los trabajadores/as comprendidos en dicho convenio.

4) Que en virtud del análisis efectuado dentro del marco de la actualización anual de los valores acordados en paritarias, que fueron homologados por Dis. DNRT Nº 342/10, las partes, comparten la necesidad de actualizar la asignación para el personal ex combatiente de Malvinas en reconocimiento por su valorable participación en el teatro del operaciones Atlántico Sur. Por ello las partes acuerdan la suma de $ 976 mensuales no remunerativos a liquidarse juntamente con el recibo mensual de haberes con vigencia 1/1/11.

5) Dentro del marco de la actualización de valores acordados en paritarias, corresponde actualizar los adicionales y beneficios del CCT 798/06 contemplados en los artículos 54 y 57 respectivamente, que se incluyen como anexo a la presente.

6) En el marco de la Res. 67/06 del MTEySS, actualizada por la Res. 212/07 de la SsRT y posteriores, se acuerda otorgar una recomposición salarial de un 10% con vigencia 1/1/11 en las categorías A1, A2 y A3 por lo que se acompaña el Anexo de remuneraciones correspondiente. Se fija en $ 220,00 por cada trabajador el aporte complementario contemplado en la mencionada Resolución.

7) Las partes acuerdan hacer un pago especial, en diciembre 2010, por única vez, no remunerativo, con carácter excepcional de $ 500,00 para cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo.

8) Las partes se comprometen a reunirse en junio 2011 para revisar los puntos acordados en la presente.

9) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para la homologación de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA ACUERDO

Readecuación Funcionamiento de la Junta de Calificación y Mérito - Año 2011

En el año 2007 se creó la Junta Permanente de Aplicación de Escalas, Calificación y Mérito, con el objetivo de conformar un grupo de análisis, debate y puesta en marcha de los cambios necesarios para orientar en los años futuros, la forma y proceso de decisiones relativos a la consideración de ajustes salariales individuales, estudios de salarios y sistemas de turnos, aplicación de escalas y determinación de los elementos necesarios para conformar el plan de carrera del personal.

Todo esto en un contexto de creación también de AySA S.A., su adecuación a la nueva cultura de empresa, lo que hizo necesario amplios debates para poder llegar a resolver diversas cuestiones que se arrastraban en materia de encuadramiento de escalas y salarios y niveles.

Se creó el Reglamento de la Junta, que fue homologado como Anexo I por Resolución SsRL. Nº 197/07 del 25/9/07.

En el art. 1º de dicho Reglamento, se expresa que estará constituida por 8 miembros, cuatro de ellos por AySA y cuatro por el SGBATOS, los que tendrán una duración de 2 años en el cargo, dada la gran carga de trabajo que había.

A su vez; por Acta 001 del 31/3/08 de la Junta de Calificación y Mérito, se designaron 4 titulares y 2 suplentes por cada parte.

Dado que en el próximo mes de marzo 2011, comenzará a reunirse nuevamente la Junta, las partes resuelven adecuar el número de miembros, orientado a un tratamiento de rutina de mantenimiento de los temas, no siendo necesario como al principio tener tantos miembros.

Por tal motivo las partes resuelven designar solamente 3 titulares por cada parte, a partir de las sesiones a realizarse en el año 2011.

Las reuniones se realizarán cada 15 días y en caso de necesitarse un análisis especial, se podrá convocar una reunión al efecto.

En Buenos Aires a los 16 días de diciembre de 2010.

ANEXO REMUNERACIONES - ENERO 2011

Escalas de Funciones									
		A	B	C	D	E	F	G	H
		SBM							
Grados	I	$ 3.300	$ 4.167	$ 4.371	$ 4.741	$ 5.630	$ 7.203	$ 8.888	$ 12.460
	II	$ 3.384	$ 4.376	$ 4.590	$ 4.978	$ 5.911	$ 7.564	$ 9.332	$ 13.083
	III	$ 3.554	$ 4.595	$ 4.819	$ 5.227	$ 6.207	$ 7.942	$ 9.799	$ 13.738
	IV	$ 3.731	$ 4.824	$ 5.060	$ 5.489	$ 6.517	$ 8.339	$ 10.289	$ 14.424
	V	$ 3.918	$ 5.066	$ 5.313	$ 5.763	$ 6.843	$ 8.756	$ 10.803	$ 15.146
	VI	$ 4.192	$ 5.420	$ 5.685	$ 6.167	$ 7.322	$ 9.369	$ 11.560	$ 16.206
	VII	$ 4.486	$ 5.800	$ 6.083	$ 6.598	$ 7.835	$ 10.025	$ 12.369	$ 17.340
	VIII	$ 4.800	$ 6.206	$ 6.509	$ 7.060	$ 8.383	$ 10.726	$ 13.235	$ 18.554
	IX	$ 5.136	$ 6.640	$ 6.964	$ 7.554	$ 8.970	$ 11.477	$ 14.161	$ 19.853
	X	$ 5.495	$ 7.105	$ 7.452	$ 8.083	$ 9.598	$ 12.281	$ 15.152	$ 21.243

ANEXO

REMUNERACIONES MENSUALES REFERENCIALES PARA Res. 67/06 y MODIFICATORIAS

Categoría/ Indice	1	2	3	4	5
A1	2.766	2.846	2.925	3.005	3.084
A2	3.163	3.229	3.322	3.402	3.481
A3	3.561	3.640	3.720	3.799	3.958

VIGENCIA 1/1/2011

ANEXO - ADICIONALES y BENEFICIOS - CCT Nº 798/06 "E"

Vigencia: 1/1/2011

Descripción	A			A		
	VALOR ANTERIOR			NUEVO VALOR		
	Diario	Semanal	Mensual	Diario	Semanal	Mensual
Adic. Guardia Técnica Operativa - Niveles 1 a 5	28	193	-	30	212	-
- Niveles 6 y 7	40	280	-	44	308	-
- Nivel 8	56	394	-	62	433	-
Adic. Guardia Operativa de Emergencia -Nivel 3			313			344
- Nivel 4			375			413
Personal Relevante Guardia	-	45	180	-	50	198
Adicional por Quebranto de Caja Fijo	-	-	444		-	488
Adicional Atención al Cliente - Front Office	-	-	381	-	-	419
Reintegro Jardín Materno Infantil (por hijo)	-	-	531	-	-	584
Impone unitario de Comidas	23	-	-	25	-	-
Gastos Representación Inspectores	20	-	-	22	-	-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 455/2010

Tope N° 582/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° 241.996/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 419 del 30 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 241.996/10, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 1005/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 419/10 y registrado bajo el N° 1452/10, conforme surge de fojas 24/26 y 29, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 35/40, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 419 del 30 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1452/10 suscripto entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente N° 241.996/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS c/ ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO CCT N° 1005/08 "E"	01/06/2010 01/08/2010	$ 7.451,48 $ 8.179,13	$ 22.354,44 $ 24.537,39

Expediente N° 241.996/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 455/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 582/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.